TOMO 105 Montevideo, Miércoles 16 de Diciembre de 1931 Núm. 7614

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se envía a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley de patentes de giro, para el Departamento de Montevideo

Montevideo, Diciembre 1.o de 1931.—Número 8817|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto enviar a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que fija las patentes de giro para el Departamento de Montevideo a regir durante los años 1931 - 1932 y 1932 - 1933.

El proyecto que se propone reproduce el régimen vigente, habiéndose incorporado las disposiciones sancionadas por leyes especiales, como la exoneración de los talleres e imprentas anexos a empresas periodísticas, cuyo capital no pase de $ 10.000, así como el aumento del valor de los timbre - patentes para los abogados, procuradores, escribanos, etc., y las contenidas en la ley de Presupuesto General de Gastos de 6 de Agosto del corriente año en lo que se refiere a las patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas, estableciéndose, a los efectos de la misma, que el radio de la ciudad queda limitado por el Bulevar Artigas.

Se ha mantenido en el proyecto adjunto, la prohibición de establecer nuevas fábricas de bebidas alcohólicas, por considerarse que el legislador, en la ley de 6 de Agosto próximo pasado sólo quiso modificar el régimen vigente en cuanto se relaciona con la expedición de patentes para despachos de bebidas alcohólicas.

Además se incorpora, entre los establecimientos exonerados de patentes de giro, a las cooperativas de consumo, con un capital inferior a $ 10.000.

Dada la urgencia que existe en proceder a la recaudación de las patentes de giro, el Consejo Nacional ha resuelto asimismo, incorporar este proyecto, entre los que deberán ser tratados en el período de sesiones extraordinarias

Consultada la Presidencia de la República manifiesta que no tiene observación que oponer al proyecto de la referencia.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión pagarán el impuesto de patente en el ejercicio económico 1931-1932, con arreglo a la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o) Mozos de cordel o changadores.
2.o) Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan, de leche, o dulce del mismo producto, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o) Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o) Lavanderas y planchadoras.
5.o) Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercerías.
6.o) Pescadores, obreros oficiales y en general todos los que trabajen a sueldo, a jornal o por encargo.
7.o) Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
8.o) Dependientes y factores de comercio.
9.o) Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
10) Pintores de cuadros y escultores.
11) Escritores públicos y empresas periodísticas.
12) Funcionarios públicos en cuanto concierne a sus funciones.
13) Troperos o conductores de tropas.
14) Labradores en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas.
15) Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
16) Profesores de idiomas, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
17) Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
18) Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y, en general, todos los que necesiten diploma de capacidad si no han transcurrido dos años desde la fecha de la graduación, con excepción de aquellos que por esta ley pagan impuestos en forma de timbre.
19) Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
20) Embarcaciones a vela destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
21) Simples depósitos de artículos o mercaderías cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales, patentados, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente a la casa comercial o industrial a que pertenezcan y los depósitos de carros, depósitos de carros de agencias de transportes y barracas o locales donde se reciben vehículos a depósito, situados fuera del bulevar de circulación.
22) Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las del pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
23) Las industrias o empresas que por concesiones válidas o por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.

"Diario Oficial" publica, por orden de la Cámara de Representantes, las actuaciones de la Comisión investigadora encargada de establecer las causas determinantes de la exoneración del anterior Jefe de la Policía de Investigaciones.

24) El café y billares establecidos en el "Ateneo" de Montevideo y en el Círculo de la Prensa y en el local de toda sociedad civil con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.
25) Las canchas de bochas, de pelotas (en las que no juegan profesores ni se pague la entrada), bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.
26) Agencias de números de lotería de la Caridad.
27) La Cámara y Bolsa Nacional de Comercio y la Mercantil de Productos del País.
28) Depósitos de vehículos que tengan hasta dos.
29) Dependientes de casas por mayor y menor, casas importadoras y fábricas en general patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo a domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes, cuyos certificados deberán llevar el sello de la Sección Patentes de Giro. En el caso de que estos dependientes sean tomados sin el correspondiente certificado aun cuando se pretexte olvido, deberán pagar íntegra la patente y multa que señala la escala del artículo 3.o.

Repartidores de mercaderías de fábricas o comercios cuando entreguen o vendan esos artículos a otras casas comerciales; cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares deberán estar provistos de las boletas o libretas talonarias que acrediten la mercadería y la condición de envío de la fábrica o comercio expendedor.
30) Los que expendan carne en carros, fuera de la planta urbana de Montevideo.
31) La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa o pueblo o sin él queda exceptuada, durante el primer año, del pago de la patente de giro.
32) Casas o agencias del Jockey Club que expendan boletos de carreras.
33) Sanatorios de las instituciones de socorros mutuos.
34) Comisionistas o Agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.
35) Talleres e imprentas anexos a empresas periodísticas cuyo capital no pase de diez mil pesos aun cuando no se dediquen exclusivamente a la impresión de periódicos.
36) Las cooperativas de consumo con un capital inferior a $ 10.000.00.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a	Categoría	$	5 —
2.a	"	"	10 —
3.a	"	"	15 —
4.a	"	"	20 —
5.a	"	"	25 —
6.a	"	"	30 —
7.a	"	"	40 —
8.a	"	"	50 —
9.a	"	"	60 —
10.a	"	"	70 —
11.a	"	"	80 —
12.a	"	"	90 —
13.a	"	"	100 —
14.a	"	"	125 —
15.a	"	"	150 —
16.a	"	"	175 —
17.a	"	"	200 —
18.a	"	"	250 —
19.a	"	"	300 —
20.a	"	"	350 —
21.a	"	"	400 —
22.a	"	"	450 —
23.a	"	"	500 —
24.a	"	"	600 —
25.a	"	"	700 —
26.a	"	"	800 —
27.a	"	"	900 —
28.a	"	"	1.000 —
29.a	"	"	1.250 —
30.a	"	"	1.500 —
31.a	"	"	2.000 —
32.a	"	"	2.500 —
33.a	"	"	3.000 —
34.a	"	"	4.000 —
35.a	"	"	5.000 —
36.a	"	"	6.000 —
37.a	"	"	8.000 —
38.a	"	"	10.000 —
39.a	"	"	12.000 —
40.a	"	"	15.000 —
41.a	"	"	20.000 —
42.a	"	"	50.000 —

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:
1.o) Los vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor. 1.a.
2.o) Los vendedores ambulantes con vehículo, de toda clase de artículos con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor los fotógrafos ambulantes. 2.a.
3.o) Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de los artículos de lujo. 3.a.
4.o) Mercachifles o tenderos ambulantes con vehículos. Vendedores ambulantes de alhajas. 10.a.
5.o) Los mercachifles o tenderos ambulantes con vehículos. 13.a.
6.o) Los vendedores ambulantes de helados. 23.a.
7.o) Comisionistas o Agentes Viajeros de casas del exterior. 13.a.
8.o) Comisionistas o Agentes Viajeros de casas del exterior en el ramo de relojes, alhajas y artículos similares. 23.a.
9.o) Los automóviles de alquiler empadronados como tales por la Municipalidad. 1.a.

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas, pudiendo circular en toda la República.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:
1.o) Astilleros y varaderos. (Véase incisos 65 y 66).
2.o) Agencias de "colocaciones", entre la 2.a y 6.a.
3.o) Idem. para la limpieza de casas, entre la 2.a y la 13.a.
4.o) Idem, de transportes, entre la 2.a y la 13.a.
5.o) Idem, de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro. 13.a.
6.o) Agencias de fábricas nacionales en toda la República. 5.a.
7.o) Agentes de casas comerciales en toda la República. 5.a.
8.o) Barracas de productos ganaderos y agrícolas, entre la 13.a y la 18.a.
9.o) Bolsa de Comercio. 21.a.
10) Bancos e instituciones de crédito sea cual sea su denominación u objeto, entre la 30.a y 40.a.

La disposición precedente no comprende a las Sociedades de Socorros Mutuos que tengan actualmente Cajas de Ahorros con fines exclusivos de mutualidad y beneficiencia.
11) Calesitas o carrousel (inciso 1.o, artículo 3.o).
12) Corredores de comercio, de bolsa de seguros, y demás en general. 3.a.
13) Los mismos cuando tengan escritorios. 5.a.
14) Comisionistas de ganado, entre la 5.a y 19.a.
15) Cafés en las playas y fuera del Bulevar Artigas, entre la 10.a y 30.a.
16) Cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos, donde se paga entrada. 6.a.
17) Los mismos cuando no se da contraseña. 8.a.
18) Cafés situados dentro del Bulevar Artigas, entre la 13.a y 30.a.
19) Casas de baños con fines medicinales, o sea establecimientos hidroterápicos, entre la 5.a y 13.a.
20) Caballerizas o cocherías, entre la 5.a y 23.a.
21) Consignatarios con o sin depósitos, entre la 8.a y 28.a.
22) Canchas de pelota donde jueguen jugadores de contrata y frontones donde se pague entrada. 13.a.
23) Confiterías, entre la 2.a y 30.a.
24) Contratistas o empresarios, arquitectos y constructores de obras, entre la 7.a y 13.a.
25) Casas de remates de carreras. 36.a.
26) Casas para la venta de helados. 8.a.

Esta patente se pagará íntegra en cualquier época del año. Los cafés y las confiterías que hayan abonado patente desde 13.a categoría en adelante con adicional de despacho de bebidas, estarán exentos de pago de esta patente especial.
27) Clubes o casinos que expendan comidas, cafés y bebidas. 13.a.
28) Casas de cambio, entre la 15.a y 21.a.
29) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan formas de compra con pacto de retroventa, y casas de compraventa de objetos usados. 23.a.
30) Casas de asistencia para enfermos y sanatorios quirúrgicos. 17.a.
31) Casas de remates, entre la 4.a y 17.a.

Cuando en estas casas se hagan operaciones de venta particular pagarán además la patente de casa compraventa.

32) Casas de bailes públicos, conocidos por academias, 31.a.
33) Locales de bailes públicos, anexados a teatros, casinos, etc. 28.a.
34) Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras. 32.a.
35) Casas en que se juegan quinielas de pelotas y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos. 41.a.
36) Casas o agencias de sport nacional de carreras y las que vendan a comisión boletos de carreras. 41.a.
37) Casas de quinielas de billar. 42.a.
38) Casas de huéspedes, entre la 6.a y 17.a.
39) Carnicerías. (Véase inciso 52).
40) Depósitos de vehículos o de automóviles, cuando éstos se destinen al servicio de plaza, y los garages particulares donde haya vehículos de distintos propietarios, entre la 2.a y la 8.a.
41) Dentistas, entre la 5.a y 13.a.
42) Depósitos de huevos y aves que efectúen ventas al por mayor. 5.a.
43) Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público, en los cuales se cobre almacenaje. 13.a.
44) Despachantes de Aduana, entre la 15.a y 31.a.
45) Diques careneros. 21.a.
46) Escritorios de copias a máquinas de escribir, 2.a.
47) Escribanos de actuación, con excepción de los del fuero Correccional y Criminal, 7.a.
48) Escritorios comerciales, entre la 7.a y 17.a.
49) Escritorios comerciales de representación de casas del exterior, entre la 13.a y 17.a.
50) Empresas telefónicas-telegráficas submarinas, 17.a.
51) Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre la 17.a y 38.a.
52) Establecimientos comerciales por menor, entre la 2.a y 38.a.
53) Empresas o agencias de mensajeros, entre la 5.a y 14.a.
54) Empresarios de pavimentación, entre la 7.a y 17.a.
55) Escritorios o locales de embarques y desembarques, 7.a.
56) Empresas de telégrafos y teléfonos, 17.a.
57) Empresas de baños de mar entre la 5.a y 13. a.
58) Establecimientos para la compra y venta de objetos usados entre la 13.a y 23.a.
59) Escritorios o agencias de préstamos hipotecarios, 13.a.
60) Escribanías de actuación con excepción de las del fuero Correccional, Criminal y de Aduana, 13.a.
61) Escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles, 17.a.
62) Empresas de iluminación a gas con venta de artefactos, 32.a.
63) Empresas de automóviles de alquiler, 8.a.
64) Empresas de tranvías a tracción eléctrica, 36.a.
65) Fábricas y talleres con motores, entre la 3.a y 30.a.
66) Fábricas y talleres sin motores, entre la 2.a y 28.a.
67) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 23.a y 30.a.
86) Ferrocarril Central del Uruguay, 39.a.
69) Fotografías, entre la 3.a y 13.a.
70) Flebótomos, 2.a.
71) Fondas, entre la 2.a y 19.a.
72) Garages, entre la 16.a y 17.a.
73) Hoteles, entre la 17.a y 30.a.
74) Introductores y exportadores, entre la 19.a y 38.a.
75) Ingenieros, 7.a.
76) Laboratorios de análisis, 5.a.
77) Médicos, 8.a.
78) Medidores en general, 4.a.
79) Maestros, directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas entre la 2.a y 5.a.
80) Mesas de billar (cada una), con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso, 5.a.
81) Mercados particulares, 19.a.
82) Masajistas, 2.a.
83) Pedicuros y manicuros, 4.a.
84) Parteras, 3.a.
85) Peritos calígrafos, inciso 8.o del artículo 11.
86) Pontones de depósitos particulares, 7.a.
87) Prácticos del puerto y del Río de la Plata, 2.a.
88) Reconocedores o clasificadores, 4.a.
89) Rematadores o martilleros entre la 3.a y 17.a.
90) Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos, 8.a.

Estas patentes serán individuales.

Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto, que hará efectiva la policía por denuncia fundada o a solicitud de los Inspectores de Teatros o de la Dirección General de Impuestos Directos.

91) Revendedores de boletos de ferrocarril para excursiones o trenes expresos, 23.a.
92) Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero sobre ellas, 13.a.
93) Sanatorios de animales, 8.a.
94) Salas de comercio, 7.a.
95) Salones de patinar, 5.a.
96) Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo, 13.a.
97) Seguros: compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos de vehículos, cristales, vidrios y espejos, sobre accidentes personales, socorros para enfermedades en general y sobre riesgos agrícolas, 17.a.
98) Seguros: compañías, empresas o agencias que operen sobre riesgos marítimos exclusivamente, 23.a.
99) Seguros: compañías, empresas y agencias no incluídas en otro inciso, que operen sobre un solo riesgo, entre la 28.a y 31.a.

Estas mismas empresas, compañías o agencias, pagarán el cincuenta por ciento de esas cuotas por nuevo riesgo que acumulen.

El giro de las pensiones será considerado a los efectos de la acumulación como un riesgo.

100) Tambos establecidos en los bulevares General Artigas y Propios y Arroyo Miguelete y los establecidos en villas y pueblos, 2.a.
101) Tambos situados dentro del Bulevar Artigas y calles Sierra y Juan D. Jackson al Oeste y Miguelete al Sud y el puerto de Montevideo, 3.a.
102) Tiros al blanco, con excepción de las sociedades de tiro establecidas y que tengan al presente personería jurídica, 7.a.
103) Tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la bahía y el Río de la Plata, 7.a.
104) Tiros a la paloma, 33.a.
105) Veterinarios, 4.a.
106) Casas de asistencia para enfermos exclusivamente, 6.a.
107) Depósitos guardamuebles, incluso aquellos que están anexados a otro comercio, 8.a.
108) Establecimientos para la venta de comestibles exclusivamente situados fuera del Bulevar Propios y Arroyo Miguelete, con excepción de los establecidos en villas y pueblos, y cuyo capital no exceda de $ 100.00, 1.a.
109) Escritorios para pedidos de automóviles de alquiler, 5.a.
110) Subarrendatarios de teatros, por cada uno de ellos, 13.a.

A los giros establecidos en los incisos 6.o, 7.o, 16, 17, 25, 26, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 90, 91, 92 y 104, los negocios ambulantes y embarcaciones de cabotaje se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año.

Los corredores en general pagarán también patente íntegra cuando hubieran ejercido en el año anterior.

Respecto de los negocios industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo, — a excepción de aquellos que van gravados con una cuota única o fija — tanto los funcionarios como los jurados, cuando sean llamados a intervenir, tendrán en cuenta, para la clasificación, los distintos elementos exteriores de juicio, a fin de que el impuesto, — dentro de los términos de esta ley, — guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Así en los comercios, no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al uno por ciento sobre el capital en existencias la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la popularidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación, son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor y los establecimientos comerciales por menor exceda de $ 150.000 pesos, y de 100.000 pesos, respectivamente, se impondrá además el medio por ciento sobre el excedente.

La clasificación de las fábricas o talleres en general se hará considerando también las condiciones en que funcionen los establecimientos industriales y, por consiguiente, se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado a los elementos, producción, capital, importancia de las maquinarias, potencialidad de los motores y número de operarios.

Relativamente a los importadores y a ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.), que se

ejercen, por lo común sin asiento fijo o que, teniéndolo, éste no ofrece elemento seguro del juicio, se tendrá en cuenta, para graduar la patente, la importancia de las operaciones realizadas en el año anterior.

Como los negocios pagarán una sola patente por la totalidad de los ramos que acumulen, ésta deberá liquidarse sobre aquel que resulte mayormente gravado en esta ley.

Art. 5.o . . .

1.o) Los vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera pagarán $ 10.00 por cada despacho.

La Capitanía General de Puertos no despachará ningún vapor o buque de vela a que se refiere el inciso anterior, sin que previamente se haya satisfecho la patente respectiva.

Las agencias de estas embarcaciones pagarán patente de giro de acuerdo con el inciso 48 del artículo 4.o.

2.o) Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$	2 —
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán.	"	5 —
De más de 10.000 kilogramos hasta 25.000, pagarán	"	15 —
De más de 25.000 kilogramos hasta 50.000, pagarán	"	25 —
De más de 50.000 kilogramos, pagarán.	"	30 —

3.o) Buques de cabotaje, a vela o a vapor, pagarán patente con arreglo a la siguiente escala:

De más de 10.000 kilogramos, hasta 100.000, pagarán	$	2 —
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pagarán	"	6 —
De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000, pagarán	"	10 —
Por cada fracción de 100.000, que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán ..	"	1 —

No abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos.

Art. 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos nacionales, pagarán:

Cuando se elaboren hasta 5.000 litros	$	5 —
De 5.000 a 10.000 litros	"	10 —
De 10.001 a 25.000 litros	"	15 —
De 25.001 a 50.000 litros	"	25 —
De 50.001 a 100.000 litros	"	40 —
De 100.001 a 200.000 litros	"	60 —
De 200.001 a 400.000 litros	"	80 —
De 400.001 a 700.000 litros	"	90 —
De más de 700.000 litros	"	100 —

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá a la de Impuestos Directos una nómina detallada de todos los bodegueros con expresión del domicilio y número de litros de vinos elaborados por cada uno de ellos. Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio con arreglo a la elaboración del año en curso y no son anexables a ningún otro ramo.

Pasada esa fecha, pagarán el 25 por ciento del recargo. Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales. Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casas de familia para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por personas extrañas a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de Julio de 1913, y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 7.o Abastecedores de animales para el consumo y saladeros, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado. Estas patentes se pagarán por trimestres vencidos. La Dirección de Abasto y Tablada remitirá a la de Impuestos Directos, trimestralmente, un estado con las cantidades de ganado faenado por cada uno de ellos y los promedios resultantes, cuyos valores servirán de base para las liquidaciones correspondientes.

Al mismo tiempo remitirá también trimestralmente, una nómina detallada del reparto de las reses faenadas por los abastecedores.

Art. 8.o Circos, teatros y espectáculos públicos en general: pagarán como patente el valor de 15 entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos, y los hipódromos pagarán como patente el valor de 25 entradas generales por cada reunión.

Biógrafos: pagarán el valor de dos entradas con asiento para función entera por cada espectáculo.

Se exceptúa de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones deportivas que no tengan carácter de empresas comerciales.

Art. 9.o Introductores y Despachantes de Aduana de toda y cualquiera clase de artículos extranjeros y explotaciones de productos de ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida. Además de las patentes que establecen los incisos 74 y 44 del artículo 4.o, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de "uno y medio por mil" se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana, quien comunicará diariamente a la Dirección General de Impuestos Directos lo recaudado por ese impuesto, haciendo constar la entrega efectuada al Banco de la República.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes, para la formación de la estadística anual.

Art. 10. Las empresas telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Art. 11...

1.o) Los abogados en los escritos que redacten a las audiencias, comparendos, informes "in voce", o cualquier otro acto judicial o administrativo a que asistan como defensores, tanto en la Alta C. de Justicia como ante los Juzgados de la Capital o ante la Administración, abonarán un timbre de sesenta centésimos y de dos pesos en las particiones judiciales que inutilizarán con su firma en el escrito o acta respectiva, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 38 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre, que inutilizará el Juez o Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición o solicitud en los juicios verbales ante los Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes.

Los defensores de oficio o curadores de personas y bienes, cuando tengan ese carácter, podrán presentar sus escritos o formular sus exposiciones ante los Juzgados y Tribunales, sin el timbre que grava el ejercicio profesional, pero no podrán percibir honorarios sin que, previamente ante el Juez de la causa en que intervengan como tales defensores de oficio o curadores, repongan los timbres que adeudaren bajo la pena que establece el inciso 9.o) de este artículo a los que así no lo verifiquen por cada timbre que defraudasen.

2.o) Los procuradores deberán agregar un timbre de cuarenta centésimos en cada escrito que presenten tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital o ante la Administración, cuyo timbre inutilizarán con su firma.

Igual timbre que inutilizará el Juez o Teniente Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición o solicitud en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías.

3.o) Los escribanos por cada escritura, acta o nota de protocolización que autoricen agregarán al margen un timbre del valor de sesenta centésimos, que inutilizarán con su firma o con su sello, siendo dicho timbre de dos pesos en las escrituras de partición que autoricen.

La Alta Corte de Justicia no podrá rubricar cuaderno alguno al escribano que no haya cumplido con la disposición precedente, mientras no subsanen la deficiencia del timbre.

4.o) Los traductores abonarán también como patente un timbre de cuarenta centésimos, por cada documento o instrumento que autoricen inutilizándolo con su firma.

La Dirección General de Impuestos Directos, ni sus dependencias podrán efectuar la reposición correspondiente a los documentos que presenten y cuya traducción no contenga el timbre que preceptúa el inciso anterior.

5.o) Los arquitectos y constructores pagarán como patente un timbre de dos por mil en las memorias descriptivas de construcción, advirtiéndose que para la aplicación, las fracciones mayores de cien pesos hasta quinientos pesos inclusive se tomarán como medio millar y las mayores de quinientos pesos hasta mil pesos como millar entero.

Igual patente pagarán los ingenieros cuando los trabajos que ejecuten sean análogos a los que comprenden las profesiones anteriores.

La Dirección de Obras no admitirá memorias descriptivas que no contengan los timbres patentes que inutilizarán con su firma los arquitectos, ingenieros o constructores y cuando se considere bajo el valor asignado y se susciten dudas o controversias por tal motivo, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección de Obras Municipales y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar a desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Los interesados que presenten así como los empleados que acepten o tramiten memorias descriptivas que no contengan los timbres - patentes respectivos debidamente inutilizados, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos.

Cuando el valor de las construcciones no fuera el que corresponde se aplicará al infractor una multa de cinco por mil, sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre la cantidad total.

6.o) Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción a la siguiente escala.

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea, $ 0.50.

De una a diez hectáreas, $ 0.75.

De once a cien hectáreas, $ 1.00.

De ciento una a mil hectáreas, $ 1.50.

Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán $ 1.50, por cada mil hectáreas prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras abonarán además:

Por cada fracción o sólo mensura de una hectárea, $ 0.05.

Por cada fracción de 1 a 10 hectáreas, $ 0.15.

Por cada fracción de más de 10 hectáreas $ 0.20.

En los planos referentes a estudios de caminos, cuchilas, cursos de agua, abonarán un timbre de peso 0.25. por cada kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, copia fiel del original y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo estas Oficinas dejar constancia, tanto en el original como en la copia que se presente, de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de creación de Departamento Nacional de Ingenieros y satisfecho el timbre-patente correspondiente.

Los duplicados para el archivo se presentarán en tela y pueden ser hechos en una sola tinta y sin colores.

Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre - patente siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad por la falta de entrega del duplicado a las oficinas respectivas como el timbre correspondiente, pasando el plano o planos a los Administradores de Rentas para que hagan efectiva la multa correspondiente.

Los planos denominados croquis no podrán tomarse como base para los efectos del traspaso del dominio o partición.

7.o) Los peritos calígrafos así como los contadores, balanceadores y peritos mercantiles, deberán colocar en cada informe o cualquier trabajo que produzcan un timbre del valor de dos pesos.

8.o) Los tasadores en general pagarán un timbre patente de $ 0.40 por cada mil pesos o fracción del valor de la tasación hasta cuatro mil pesos y $ 0.10 por cada mil pesos o fracción excedente, cuyo timbre deberán colocar en los documentos respectivos inutilizándolos con su firma.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será penada en la forma que establece el inciso 9.o) del artículo 11.

9.o) Los infractores a las disposiciones contenidas en los incisos 1.o), 3.o), 4.o), 7.o) y 8.o) de este artículo, sufrirán por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos, y por las demás veinte pesos. Ningún abogado procurador podrá presentarse en juicio o ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente y el que omita ese requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta por el inciso anterior. Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley no pagarán timbre cuando defiendan o patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva. Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbre - patente establecidos en la presente ley.

10) Los timbres de que trata el presente artículo, llevarán estampadas las palabras "Timbre-Patente" y la designación del respectivo ejercicio económico reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al ejercicio de la fecha del documento.

Los timbres correspondientes a un ejercicio vencido podrán cambiarse por los del siguiente dentro del plazo que fija el Poder Ejecutivo, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados.

Art. 12. Las operaciones de seguros, además de lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedan sujetas:

1.o) Las compañías de seguros y cada agencia de éstas, cualesquiera que sea su denominación u objeto, cuya dirección y capital suscriptos no estén radicados en el país, así como toda persona o institución que reciba primas, por cuenta propia o de aquéllas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional de siete por ciento sobre todas sus entradas brutas, sean éstas procedentes de pólizas expedidas en la República o por sus casas matrices u otras agencias o apoderados de éstas, a favor de personas residentes en territorio nacional, comprendiéndose en dichas entradas las procedentes de renovaciones de pólizas y prórrogas del plazo primitivamente estipulado, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

Esta patente adicional será de 4 o|o en los seguros marítimos y de 2 o|o en los de vida.

Quedan asimismo sujetas a la patente mencionada las operaciones de seguros que, acordadas en territorio nacional, se cumplen fuera de él.

2.o) Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 5 o|o, excepto en los seguros marítimos que será de 2 o|o y en los seguros de vida, que será de 1|2 o|o.

3.o) En los términos establecidos pagarán patente adicional las operaciones de reaseguros aceptadas por una compañía o agencia radicada en el país de un seguro hecho en el extranjero.

Los reaseguros tomados por las compañías o agencias extranjeras, estén o no establecidas en el país, sobre seguros realizados por compañías nacionales o por las equiparadas a que se refiere el inciso 8.o, estarán sujetas a la misma patente adicional que corresponde a las operaciones hechas directamente por compañías o agencias extranjeras.

En el caso de que la compañía nacional o equiparada a ella hubiera abonado la patente sobre la primera, correspondiente a todo el seguro, la reaseguradora abonará solamente la diferencia entre las cuotas que gravan sus operaciones y ésto sobre la parte reasegurada.

Si la compañía o agencia extranjera no está establecida en el país, el pago de la patente que a ella correspondiera será efectuado por la nacional o equiparada que haya realizado el seguro.

4.o) Exceptúase de esa patente: Las operaciones de seguros agrícolas.

5.o) Las compañías y agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de cinco por ciento sobre todas sus entradas brutas procedente de pólizas de incendio, renovación de las mismas y prórroga del plazo previamente estipulado en ellas aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

El cobro de la patente especial se hará con arreglo a las mismas formalidades, requisitos y sanciones previstos para las adicionales de que se ocupa este artículo de la ley.

El producto de esa patente especial se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que origine la adquisición de materiales - para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearan en cada ciudad o villa cabeza de los Departamentos de campaña. A este fin se destina también el aumento sobre las patentes fijas.

6.o) Toda compañía o agencia extranjera, para poder operar en la República, depositará previamente en el Banco de la República a la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo o sus equivalencias en Títulos de Deuda Pública o Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito.

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre roturas de vidrios y cristales.
Si operasen sobre esos dos riesgos, se aplicará lo dispuesto en el apartado final.

B) $ 20.000. Las compañías o agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

C) $ 30.000. Las compañías o agencias de seguros de incendio.
Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000 por cada uno de los riesgos que aseguren.
Se considerará siempre riesgo principal y por él deberá depositarse la garantía íntegra, aquel que de acuerdo con este artículo tenga señalada una suma mayor como garantía. A esa suma deberá agregarse tantas veces $ 5.000 como nuevos riesgos haya.
Las compañías o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado previa comprobación de haber cumplido con todas sus obligaciones.
Al efecto se publicarán durante 15 días en el "Diario Oficial" y a costa de la compañía o agencia, avisos citando a todos los que tengan algo que reclamarle, para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de 30 días, a contar de la primera publicación.

7.o) Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

8.o) Toda compañía o agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en Bienes Inmobiliarios, sea en Títulos de Deuda Pública o Títulos Hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de $ 150.000, sin contar el depósito de garantía a que quedan obligados por los incisos relativos anteriores, serán equiparados en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, a las compañías nacionales.

9.o) Las compañías o agencias de seguros y las personas o instituciones que hagan seguros o perciban primas o fondos procedentes de operaciones de seguros presentarán mensualmente declaración jurada de las operaciones indicadas en este inciso. Si ninguna operación de seguros o cobranza hubieran verificado en el mes, presentarán, no obstante, la declaración, haciendo constar esta circunstancia. Dicha declaración se hará a la oficina perceptora del impuesto dentro de los primeros ocho días de cada mes, expresando la numeración de las pólizas expedidas por operación nueva o renovación o la de recibo expedido por percepción de primas a consecuencia de ampliación del plazo; las fechas respectivas de expediciones, vencimientos y pagos intermediarios, la tasa de la prima y su importe y la cantidad asignada.
En los casos de anularse o inutilizarse cualquiera de los documentos mencionados en el párrafo anterior, serán presentados a la oficina conjuntamente con la declaración mensual para su comprobación, devolviéndose luego a los interesados.
La oficina perceptora del impuesto proveerá de los formularios que adopte para esas declaraciones.

10) Las pólizas y demás documentos provisorios o definitivos que tengan relación con operaciones de seguros, sea cual fuere la clase de éstos, y por los cuales se obligan las partes a justificar el cumplimiento de la obligación, deberán ser extraídos de los libros talonarios impresos, adecuados a cada clase o ramo de seguros a que se destinen.
Exceptúase de esta obligación a los seguros agrícolas.
Estos libros serán talonarios y los formularios numerados correlativamente por medio de impuestos que expresarán: nombre del asegurado, objeto del seguro, importe, cuota y término a que corresponda según el caso; pudiendo, no obstante los interesados hacer constar cualesquiera otras circunstancias que crean convenientes.
Estos libros formularios se presentarán a la oficina perceptora del impuesto para ser intervenidos mediante un sello especial y se devolverán a los interesados bajo recibo con expresión de destino y fojas útiles. Cuando las pólizas originales y otros documentos se recibieran del extranjero por sus agentes en el país, éstos deberán presentarlas a aquellas oficinas para la intervención dispuesta, antes de su entrega al asegurado.

11) Las compañías de seguros pasarán semestralmente a la oficina perceptora del impuesto una relación de las personas autorizadas por ella para contratar seguros y percibir primas, determinando también la ubicación de las agencias.

12) Quedan obligadas las compañías de seguros, sus agencias o agentes a exhibir al Inspector del impuesto u otro funcionario comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda, los libros y demás documentos relativos a operaciones de seguros, siempre que los soliciten, debiendo ser llevados esos libros en idioma castellano y conforme la Cámara de Comercio.
La misma obligación tienen las instituciones y agentes del comercio en lo relativo a seguros.

13) Las omisiones o infracciones a lo anteriormente dispuesto serán penadas:

A) Con una multa de $ 20.00 a $ 200.00 la no presentación de las declaraciones juradas dentro de los ocho primeros días de cada mes y la falta de pago del impuesto dentro de los 15 días siguientes al trimestre vencido.

B) Con una multa de veinte veces el importe del impuesto correspondiente, en los casos de falsa declaración u omisión de la que pueda resultar defraudado el impuesto, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

C) Con una multa de $ 5.000 o arresto de 6 a 12 meses, clausura de la respectiva compañía o agencia, en los casos de operar en seguros sin la previa autorización que pueda corresponder al Poder Ejecutivo y el depósito prescripto en el inciso 6.o) y cuando se haga uso de pólizas y documentos no intervenidos por la Oficina perceptora del impuesto, según lo dispone el inciso 10).
El 50 o|o de las multas corresponderá al denunciante y en caso de que sea necesario promover acción judicial, podrá asignarse hasta un 25 o|o del total de la multa al procurador en la forma prescripta por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Febrero de 1908.
En cuanto al remanente de la multa o a la totalidad de ella, si no hubiera denuncia ni gestión judicial, se aplicará lo dispuesto por el artículo 44 inciso 7.o) de la ley de 16 de Julio de 1910.

14) Las deducciones que hagan en las declaraciones mensuales las compañías o agencias de seguros por primas percibidas o devueltas a los asegurados, serán admitidas por la oficina y siempre que se acompañen los documentos originales.
En los casos en que soliciten devolución de impuestos por primas abonadas en trimestres anteriores, deberán también acompañarse los documentos respectivos.

Art. 13. Los establecimientos que tengan bebidas quedan sujetos:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos serán exonerados de la adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, Jerez y oportoquina) cervezas y cidras. Estos negocios pagarán un adicional de $ 20.00, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bares establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1 y los establecimientos que abonen patente de café.

C) Los que vendan o tengan existencias de toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas, destiladas, pagarán:

Almacenes con existencia de bebidas embotelladas $ 100.00.
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle, $ 200.00.
Los mismos fuera del radio del Bulevar Artigas $ 120 00.
Cafés y bares dentro del radio del Bulevar Artigas $ 300.00.
Los mismos fuera del radio del Bulevar Artigas $ 200.00.
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas $ 300.00.
Los establecimientos que expendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, deberán clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litro o envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14.

Art. 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00, por la segunda una de $ 40.00, por la tercera una de $ 80.00, y por la cuarta una de $ 160.00, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas. Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de $ 160.00, por la primera vez; $ 240.00, por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento por seis meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los Agentes designados, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes formularán la denuncia del caso a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, la que notificará al interesado de la denuncia que dá origen a la penalidad, pudiendo ser satisfecha ésta en la referida repartición, dentro de los cinco días siguientes. En el caso de que el denunciado se negara a hacer efectivo por esta vía el importe de la multa reclamada, serán pasados estos antecedentes, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que haya incurrido.

El importe de las multas, deducido el 20 o|o que será adjudicado a los procuradores de la Inspección General de Represión del Alcoholismo, en los casos en que intervengan en las gestiones judiciales sobre cobro de multas por infracción a las disposiciones represivas del alcoholismo, contenidas en esta ley, será vertido a Rentas Generales.

Art. 15. No se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas.

Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.

Tampoco se permitirá la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Art. 16. Los ramos de industrias o de comercio, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuestos por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicarse la anterior resolución al proyectar la ley para el año 1933.

Art. 17. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial o comercial, el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento o casa de comercio.

Art. 18. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas y personales y en ningún caso se admitirá su transferencia ni podrán ser expedidas a una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industria o comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo y con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las adicionales para expendio de bebidas no podrán ser transferidas independientemente del giro a que han sido adicionadas, ni podrán ser traspasadas para otro local independiente de aquel en que han sido empadronadas.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre a los que las lleven consigo.

Art 19. En los casos de pérdida, sustracción, debidamente justificada, de patentes expedidas para profesionales o ramos fijos de industria o comercio, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 20. El impuesto de patente de giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente sufrirán un recargo de 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes un 10 o|o; en el tercero un 15 o|o, y vencido el tercer mes, un 20 o|o de recargo.

Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa.

Art. 21. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisión de los comercios ambulantes por los Agentes que designe el Poder Ejecutivo. La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso y la libreta de identidad expedida por la Jefatura de Policía de la Capital.

A estos revisadores corresponderá en cada caso el 75 o|o de las multas que se impongan por su mediación. La revisación de los negocios fijos será efectuada por los Avaluadores de Patentes, dentro de la zona que corresponda a cada uno de ellos. Corresponderá a éstos el 50 o|o de la multa que se imponga en cada caso, entregándoseles en el acto el 25 o|o y el otro 25 o|o se depositará en una Caja común y en la Tesorería de la institución, que se distribuirá por partes iguales entre todos los Avaluadores al final de la revisión.

Cuando intervengan los procuradores corresponderá a éstos el 25 o|o de las multas a negocios ambulantes y el 50 o|o cuando se trate de negocios fijos.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 22. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley, se prescriben a los dos años.

Art. 23. En los juicios por cobro del impuesto y multas relativas, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situado el establecimiento, con apelación en relación para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediera de la referida suma entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación en relación ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1117 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección de Impuestos Directos, y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o) Falta de personería; 2.o) Falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o) Prescripción; 4.o) Pago. La personería de los Agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vendida sólo será condenada en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y en los requisitos que determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; pero no tendrá que prestar fianza; y en cuanto a la justificación del crédito exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la Administración.

Respecto de los que ejercen oficios o industrias ambulantes, seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados a la venta, sus envases y elementos de transportes cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieren sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la ley de Patentes de Giro.

En cuanto a los revendedores de localidades y de boletos de ferrocarriles que se refieren los incisos 90) y 91) del artículo 4.o, se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades o boletos que se les encuentre en su poder y la pena será la de prisión por el término de 20 días la primera vez, y en caso de reincidencia se aumentarán diez días.

De la clasificación y avaluación

Artículo 24. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para

facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes de giro queda establecido:

1.o) La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo será practicada por el Cuerpo de Avaluadores dentro de las fechas que señala la Dirección General de Impuestos Directos, con autorización del Poder Ejecutivo.

2.o) Se entregará por el Avaluador al contribuyente una boleta - aviso que expresa la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos.

3.o) Los contribuyentes están obligados a declarar al Avaluador en el acto de la clasificación, el capital con existencia del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen a dar estos datos o los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

4.o) Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendido en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o) Los registros de la clasificación expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o) Los que después del 1.o de Abril empezasen a ejercer un ramo de comercio, industria o profesión sujeto a patente, pagarán el impuesto proporcionalmente a los meses que faltaren hasta la terminación del año civil desde el 1.o del mes que hayan empezado su ejercicio.

De los reclamos

Artículo 25...

1.o) Funcionará en el Departamento de Montevideo un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta avaluación.

2.o) Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Cámara de Comercio o de un Delegado designado por ésta, que también presidirá las sesiones; el Director de Impuestos Directos, del Jefe de la Sección Patentes de Giro, que actuará a la vez como Secretario, de un Delegado de la Unión Industrial Uruguaya, y de dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo de una lista de los 10 mayores contribuyentes al impuesto de patentes.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate

Al hacerse la designación de los 3 titulares, se designarán también 3 suplentes, para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir. El Jurado funcionará en el despacho del Director General de Impuestos Directos y se reunirá a invitación de éste para conocer los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o) El cargo de Jurado no es renunciable salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuíto. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o) El Jurado se instalará cuando lo estime conveniente la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o) Los reclamos serán interpuestos verbalmente o por escrito, por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, con poder especial por cada reclamo, previa consignación del importe de la patente liquidada por el Avaluador.

Las consignaciones deberán ser hechas durante los plazos que se fijen para el pago del impuesto de patentes.

Pasados estos plazos no se admitirá consignación alguna, considerándose aceptada la liquidación practicada, salvo, los casos de tratarse de negocios nuevos en los que los contribuyentes tendrán derecho a reclamar de la avaluación hasta 10 días después de la fecha de la liquidación.

Tampoco podrán iniciarse gestiones ante las Cámaras para la rebaja de patentes, sin haberse hecho la consignación previa del impuesto.

Después de oir al Jefe de la Sección Patentes de Giro y al Avaluador, si se creyese necesario por el Jurado, éste confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menor patente que la abonada en año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios, cuando la patente se haya fijado, teniendo en cuenta como único índice el del capital en existencia.

De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o) El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 26...

1.o) Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito en sellado de cincuenta centésimos a la Sección "Patentes" de la Dirección General de Impuestos Directos dónde se encuentre establecido, para imponerle la patente que corresponda. Los que contravengan a esta disposición pagarán el impuesto por el año entero, con los recargos de la ley.

2.o) Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de 10 días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan este requisito, pagarán la diferencia y el 25 o|o de recargo. Por su parte, la Jefatura de Policía, comunicará, indefectiblemente y mensualmente a la Dirección General de Impuestos Directos, todas las aperturas, clausuras y traslados de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios. También remitirá en la primera quincena de Enero una nómina de las casas de huéspedes y pensiones que hayan sido autorizadas.

3.o) Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan, aceptando otra sujeta a menor impuesto.

C) Los que por traslación de negocio u otra causa cualquiera soliciten las clasificaciones como negocio nuevo.

4.o) Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al valor de la cuota impositiva.

Art. 27...

1.o) Todo el que ejerza una industria u oficio ambulante está obligado a llevar consigo su patente, si fuese sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar la multa prescripta por el artículo 20.

2.o) Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de 10 por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de $ 10.00. La aplicación de esa multa será meramente administrativa, haciéndose efectiva por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, previa denuncia por escrito que harán los revisadores.

3.o) Los corredores, y en general las personas a quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 9.o del artículo 11.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

El Centro Comercial no permitirá que los Corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro de establecimientos, sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva, en cada caso, a dicho Centro Comercial, la aplicación de la multa en que hubieren incurrido los Corrdeores omisos en el pago de sus patentes. Se encontrarán sujetos a la disposición precedente el Centro de Consignatarios y otros análogos.

Tanto el Centro Comercial como el Centro de Consignatarios, remitirán en la primera quincena de Enero, una nómina de los que operen como Corredores o Consignatarios en dichos Centros, y la Dirección General de Impuestos Directos, podrá exigir en todo tiempo la presentación de los Registros de Patentes, debiendo éstos ser rubricados por la misma.

4.o) Las autoridades policiales están obligadas a prestar toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Impuestos Directos los revisadores de patentes.

Asimismo el Concejo Departamental de Montevideo no alquilará en sus mercados puesto alguno a persona que no presente la boleta por la que se compruebe que le ha sido liquidado el impuesto de patentes de giro.

5.o) La Jefatura de Policía de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, circos o biógrafos, sin que el respectivo empresario justifique previamente, que ha satisfecho la patente prescripta en el artículo 8.o de esta ley.

6.o) Todas las oficinas del Estado están obligadas a suministrar a la Dirección de Impuestos Directos los datos que ella solicite relativos a la aplicación y percepción de impuestos de patentes.

7.o) El Concejo Departamental de Montevideo pasará anualmente a la Dirección de Impuestos Directos una nómina de todos los locales que hayan sido autorizados para caballerizas y depósitos de vehículos.

8.o) La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero de 1932, las relaciones de los valores importados y exportados en 1931 y 1932.

9.o) La Oficina de Faros remitirá a la Dirección de Impuestos Directos una relación de los vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera que haya hecho operaciones cada trimestre vencido, con expresión del domicilio de la Agencia respectiva.

10) Los Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, pagarán patente de acuerdo con el capital, depósito, volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año anterior, movimiento y demás elementos que conduzcan al conocimiento de cada institución, debiendo tomar por base, la Dirección General de Impuestos Directos, los datos oficiales que suministrará la Inspección Nacional de Bancos oportunamente.

Art. 28. Los Bancos nacionales o extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera que sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Estos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

Art. 29. La falta de cumplimiento a la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multas de quinientos a mil pesos, que se harán efectivas por el procedimiento establecido en el artículo 23.

Art. 30. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores de impuesto, una parte prudencial o la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos de 25 o|o o multas.

Art. 31. Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Art. 32. Comuníquese, etc., etc. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — JAVIER MENDIVIL.

2

Mensaje. Se envía a la Asamblea General un proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración presenta el adjunto proyecto de ley que establece las patentes de giro a regir durante los ejercicios 1931-1932 y 1932-1933, para los Departamentos del litoral e interior.

Se han incorporado a este proyecto algunas disposiciones legislativas, sancionadas por leyes especiales, como la referente a la exoneración de impuesto, a los talleres e imprentas anexos a empresas periodísticas cuyo capital no pase de $ 10.000, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 15 de Octubre de 1931; la que se refiere a la escala de timbre patente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley de 27 de Julio de 1925 y la que determina la forma de fijarse la patente de los abastecedores.

Además se ha modificado el régimen de patentes para bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuesto General de Gastos de 6 de Agosto del corriente año, quedando subsistente sin embargo la prohibición de establecer nuevas fábricas de bebidas alcohólicas.

Entre las exoneraciones al impuesto se propone incorporar a las cooperativas de consumo cuando tengan un capital inferior a $ 10.000.

Teniendo en cuenta la urgencia que existe en proceder a la recaudación de este impuesto, el Consejo Nacional ha resuelto incluir el presente asunto entre los que deberán tratarse en sesiones extraordinarias.

Consultada la Presidencia de la República, manifiesta que no tiene ninguna observación que oponer al proyecto de la referencia.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — **JUAN P. FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión, pagarán el impuesto de patentes en el año 1932 con arreglo a la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel o changadores.
2.o Vendedores ambulantes, con vehículo o sin él, de pescado, de pan, de leche, de verdura, de fruta, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales en general todos los que trabajen a sueldo, a jornal o por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas periodísticas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne a sus funciones.
14. Troperos o conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesitan diploma de capacidad, si no han transcurrido tres años desde la recepción de sus títulos, con excepción de los que paguen el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
21. Embarcaciones a velas destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos.
Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
22. Simples depósitos de artículos o mercaderías cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales, patentados, cuyos artículos y mercadería depositada se tomaran en cuenta al graduarse la patente a la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas o locales donde se reciben vehículos o depósitos, situados fuera de la planta urbana.
23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescados que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las industrias o empresas que por concepciones válidas o por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
25. Canchas de bochas, de pelota, donde no juegen profesionales no se paguen entrada, de bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.
26. Agencias de números de lotería de la caridad.
27. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.
28. Dependientes de casas patentados que lleven muestras y hagan el reclamo a domicilio debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes.

29. Los médicos del servicio público y los supernumerarios de policía.
30. La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa o pueblo, o sin él, quedará exceptuada durante el primer año del pago de la patente de giro.
31. Casas o agencias dependientes del Jockey Club de Montevideo, que expendan boletos de carreras.
32. Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.
33. Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en los ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.
34. Talleres e imprentas anexos a empresas periodísticas, cuyo capital no pase de 10.000 pesos, aún cuando no se dediquen exclusivamente a la impresión de periódicos.
35. Las cooperativas de consumo con un capital inferior a $ 10.000.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a Categoría	$	5 —
2.a "	"	10 —
3.a "	"	15 —
4.a "	"	20 —
5.a "	"	25 —
6.a "	"	30 —
7.a "	"	40 —
8.a "	"	50 —
9.a "	"	60 —
10. "	"	70 —
11. "	"	80 —
12. "	"	90 —
13. "	"	100 —
14. "	"	125 —
15. "	"	150 —
16. "	"	175 —
17. "	"	200 —
18. "	"	250 —
19. "	"	300 —
20. "	"	350 —
21. "	"	400 —
22. "	"	450 —
23. "	"	500 —
24. "	"	600 —
25. "	"	700 —
26. "	"	800 —
27. "	"	900 —
28. "	"	1.000 —
29. "	"	1.250 —
30. "	"	1.500 —
31. "	"	2.000 —
32. "	"	2.500 —
33. "	"	3.000 —
34. "	"	4.000 —
35. "	"	5.000 —
36. "	"	6.000 —
37. "	"	8.000 —
38. "	"	10.000 —
39. "	"	12.000 —
40. "	"	15.000 —
41. "	"	20.000 —
42. "	"	50.000 —

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

1.o Vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor .... $ 5 —
2.o Los vendedores ambulantes con vehículo, de toda clase de artículos con excepción de aquellos que tiene expresamente asignada otra patente mayor y los fotógrafos ambulantes .... " 10 —
3.o Los tenderos ambulantes con vehículos y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de artículos de lujo .... " 15 —
4.o Mercachifles o tenderos ambulantes con cargueros o fardos al hombro y derecho a vender en toda la República .. " 30 —
5.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga .... " 40 —
6.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo .... " 70 —
7.o Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho a vender en toda la República " 70 —
8.o Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar .... " 500 —

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas e íntegras en cualquier época del año que se soliciten.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

1.o Astilleros y varaderos .... $ 50 —
2.o Agencias de colocaciones, limpiezas de casas o transportes .... " 10 —
3.o Agentes de fábricas nacionales en toda la República .... " 25 —
4.o Agentes de casas comerciales en toda la República .... " 25 —
5.o Barraca de productos ganaderos agrícolas .... " 100 —
6.o Calesitas .... " 5 —
7.o Caleras .... " 25 —
8.o Canteras .... " 25 —
9.o Corredores de comercio de seguros y demás en general .... " 15 —
10. Comisionistas de ganado .... " 15 —
11. Contadores y balanceadores públicos (incisos 7.o del artículo 8.o).
12. Cafés .... $ 70 —
13. Las sociedades rurales con existencia legal reconocida que directamente o por tercera persona y durante la celebración de torneos ganaderos agrícolas expendan dentro de los locales en que estos se celebran, café, masas, comidas, bebidas sin alcohol, cerveza .... " 25 —
14. Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos .... " 25 —
14 (bis). Depósitos de vehículos .... " 10 —
15. Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos .... " 25 —
16. Consignatarios o acopiadores con o sin depósito .... " 25 —
17. Confiterías .... " 25 —
18. Contratistas o empresarios de obras .. " 15 —
19. Casas de remates de carreras .... " 1.000 —
20. Comisionistas o agentes viajeros de fábricas del exterior .... " 100 —
21. Casas de préstamos prendarios, aunque estos revistan forma de compras con pacto de retroventa .... " 100 —
22. Casas de bailes públicos conocidas por academias .... " 2.000 —
23. Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras .... " 2.500 —
24. Casas en que se jueguen quinielas de pelotas y las que expenden boletos correspondientes a dichos juegos ...... " 20.000 —
25. Casas o agencias de sport nacional y las que vendan a comisión boletos de carreras .... " 20.000 —
26. Casas de quinielas de billar .... " 50.000 —
27. Casas de huéspedes .... " 25 —
28 Dentistas .... " 25 —
29. Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público en los cuales se cobra almacenaje .... " 25 —
29. (bis) Depósitos de productos agrícolas y ganaderos .... " 25 —
30. Despachantes de aduana .... " 50 —
31. Escritorios comerciales .... " 25 —
32. Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre pesos 100 y ...... " 1.500 —
33. Establecimientos comerciales por menor entre $ 10.00 y .... " 100 —
34. Empresas o agencias de mensajeros " 10 —
35. Empresas de caminos, carreteras y puentes .... " 100 —
36. Empresas telefónicas, departamentales o locales .... " 25 —
37. Establecimientos para la compra venta de objetos usados .... " 50 —
38. Empresas de canalizaciones y dragados " 200 —
39. Empresas constructoras de puertos y canalizaciones y dragados .... " 500 —
40. Fábricas y talleres entre $ 10 y ...... " 1.000 —
41. Fábricas de licores, bebidas alcohólicas y demás anexos, establecidas con

	anterioridad a la sanción de la presente ley .... "	200 —
42.	Fotografías .... "	15 —
43.	Fondas .... "	25 —
44.	Introductores .... "	50 —
45.	Ingenieros .... "	25 —
46.	Maestros directores o empresarios de pintura, decorado interior o exterior de casas .... "	15 —
47.	Médicos .... "	50 —
48.	Mesas de billar, cada una, con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso .... "	20 —
49.	Parteras .... "	15 —
50.	Panaderías .... "	25 —
51.	Rematadores .... "	15 —
52.	Reñideros de gallos .... "	2.500 —
53.	Sucursales de instituciones bancarias establecidas en la República .... "	100 —
54.	Sucursales o agencias de compañías de seguros .... "	25 —
55.	Tasadores o medidores en general .. "	15 —
56.	Sucursales para la venta de marcas y señales en las capitales de departamento "	15 —
57.	Tiros a la paloma .... "	1.000 —
58.	Veterinarios .... "	15 —
59.	Comisionistas o agentes viajeros de casas de exterior en el ramo de alhajas, relojes y artículos similares .... "	500 —
60.	Biógrafos .... "	10 —
61.	Cajas Rurales de un capital hasta pesos 10.000 .... "	25 —
62.	Hasta $ 20.000 .... "	50 —
63.	De mayor capital .... "	100 —

Respecto de los giros comerciales e industriales que comprende este artículo, a excepción de aquellos que van grabados con una patente única o fija, tanto los funcionarios o los jurados, cuando sean llamados a intervenir, harán la clasificación dentro de los términos que fija cada inciso, aplicando la categoría cuya cuota contributiva más se aproxime al importe del uno por ciento sobre el capital en existencias.

Las declaraciones de capitales del año 1931 servirán de base para las clasificaciones del año 1932, y ni los funcionarios ni los jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro inventario.

Los aumentos de capital sobre la base referida, que establezcan los agentes del Fisco, serán considerados y resueltos por el Jurado Avaluador en los casos de reclamos por parte de los interesados.

Art. 5.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior del puerto.

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán ..	$	2 —
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán ..	"	5 —
De 10.000 a 25.000 kilogramos, pagarán ..	"	15 —
De más de 25.000 a 50.000 kilogramos, pagarán	"	25 —
De más de 50.000 kilogramos, pagarán ..	"	30 —

Art. 6.o Hoteles situados dentro de los ejidos de las ciudades, villas o pueblos...

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel, pagarán setenta pesos, y dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas o posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler un peso cincuenta centésimos.

Art. 7.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros	$	3.75 —
Cuando elaboren más de 2.500 litros hasta 5.000	"	7.50 —
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	"	10 —
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000	"	15 —
Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000	"	20 —
Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000	"	25 —
Cuando elaboren más de 100.000 litros	"	37.50 —

Las patentes se cobrarán con arreglo a la elaboración del año corriente y no son anexables a ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio sin recargo.

Exceptúanse del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por personas extrañas a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo cumplirse las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1913 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 8.° Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de todas clases de preparaciones de carnes, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 pesos 2.500 pagarán $ 15.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 de pesos 2.501 a 5.000 pagarán $ 25.00.

Cuando movilizado en el año 1931 más de pesos 5.000 hasta $ 10.000 pagarán $ 50.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 10.000 hasta $ 20.000 pagarán $ 100.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 20.000 hasta $ 30.000 pagarán $ 150.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 30.000 hasta $ 50.000 pagarán $ 200.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 50.000 hasta $ 100.000 pagarán $ 300.00.

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 100.000 hasta $ 150.000 pagarán $ 350.00

Cuando hayan movilizado en el año 1931 más de pesos 150.000 hasta $ 200.000 pagarán $ 400.00.

Al fin del año 1932 los gremios especificados en este número, que hayan movilizado más de "doscientos mil pesos", abonarán el "uno por mil" sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieran tenido su industria en ejercicio durante el año 1931, se estará a su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementaria en el caso previsto en el inciso anterior. Los que hayan obtenido la patente proporcional que fija este artículo, tendráan derecho a expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado.

Art. 9.° Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería, no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.° con casa establecida además de las patentes que establecen los incisos 30 y 40 del artículo 4.o pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Receptoria de Aduana respectiva, quién remitirá su importe íntegro quincenalmente, a la Administración Departamental de Rentas.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduana por aprobación del Ministerio de Hacienda sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Artículo 10.

1.° Los abogados, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" o, en cualquier otro acto judicial o administrativo en que intervengan ante cualquier autoridad pública, abonarán un timbre de $ 0.60 que agregarán al margen del escrito o acta respectiva, inutilizándolo con su firma, salvo en las particiones judiciales en las cuáles abonarán el timbre de dos pesos.

Cuando dichos abogados fueren a la vez apoderados, abonarán además otro timbre de cuarenta centésimos que agregarán e inutilizarán en igual forma.

2.° Los procuradores deberán agregar un timbre de cuarenta centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados o de Paz o ante las Oficinas Administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición o solicitud de los juicios verbales.

Cuando el escrito o acta no tenga firma o timbre de abogado y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de ochenta centésimos.

3.° Los escribanos, por cada escritura, acta o nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de sesenta centésimos salvo en las escrituras de partición, en las cuales abonarán un timbre de dos pesos.

4.° Los traductores abonarán, también como patente un timbre de cuarenta centésimos por cada documento o instrumento que autoricen.

5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de remensura con sujeción a la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0.50
De una a 10 ídem	" 0.75
De 11 a 1000ídem.	" 1.00
De 101 a 1.000 ídem	" 1.50

Cuando exceda de 1.000 hectáreas, pagarán $ 1.50 por cada 1.000 hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras abonarán además:

Por cada fracción o sola mensura de una hectárea $ 0.05.

Por ídem. ídem. de una a 10 hectáreas $ 0.10.

Por ídem. ídem. ídem. mayor de 10 hectáreas $ 0.20

En los planos referentes a estudio de caminos, cuchillas, cursos de agua, abonarán un timbre de veinticinco centésimos por cada kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores, en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, copia fiel del original, y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones de Técnicas Departamentales, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original como en la copia que se presente, de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros y satisfecho el timbre de patente correspondiente.

Los duplicados por el archivo se presentarán en tela y pueden ser hechos en una sola tinta y sin colores. Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre-patente, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, por falta de entrega del duplicado a las oficinas respectivas, como el timbre correspondiente, pasando el plano o planos a los Administradores de Rentas para que hagan efectiva la multa correspondiente. Los planos denominados croquis no podrán tomarse como base para los efectos de dominio o partición.

6.º Los peritos calígrafos así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar, en cada informe o cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de un peso.

7.º Los defensores (sean o no de oficios) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos e intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres de patente con cargo de reposición, siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados o denfensores de los que gestionan u obtengan auxiliatoria de pobreza con cargo de reposición, siempre que no se conceda dicha auxiliatoria o si los defendidos se hicieren solventes por consecuencia del juicio.

8.o Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles, ingenieros, arquitectos y agrimensores que, de acuerdo con esta ley, paguen patente por medio de timbre. deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.º, 2.º 3.º, 4.o, 6., y 8.o de este artículo 10., sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por cada una de las demás veinte pesos.

Los profesionales no pagarán timbre cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

9.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos a los escribanos que no cumplieran con lo dispuesto por los incisos 3.º 7.º y 8.º del artículo 10., entretanto no llenen esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oír en juicio a los abogados establecidos en Montevideo ,ni a los procuradores qué no agreguen e inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos a que se refiere el inciso 3.o del artículo anterior.

Las autoridades judiciales administrativas en general, vigilarán la efectividad del impuesto de timbre-patente, establecido en la presente ley.

Art 11. Las Oficinas de Rentas otorgarán sin restricción patentes adicionales para la venta de bebidas alcoholicas. [illegible] o al detalle, las que se abonarán íntegras, además de la Patente que corresponde, de acuerdo con la siguiente escala.

Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle	$ 50.00
Los mismos en los radios suburbanos	" 70.00
Almacenes con existencia de bedidas y ventas al detalle en pueblos, villas y ciudades ..	" 100.00
Cafés y bares en pueblos, villas y ciudades	" 150 —
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas	" 150 —

Los establecimientos que expendan bebidas destiladas deberán cerrar sus despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías.

Inciso 1.o Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, los domingos y días festivos en todos los establecimientos comerciales, a excepción de las droguerías y farmacias.

Inc. 2.o Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta, con con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, de ciento sesenta por la segunda vez, y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada. Los Inspectores de Represión del Alcoholismo y demás Agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes formularán la denuncia del caso ante las Administraciones de Rentas respectivas, las que notificarán al interesado de la denuncia que da origen a la penalidad, pudiendo ser satisfecha esta en las referidas Administraciones, dentro de los cinco días siguientes. En el caso en que el denunciante se negara a hacer efectivo por esta vía el importe de la multa reclamada serán pasados sus antecedentes, por intermedio del procurador respectivo al Juzgado de Paz, que corresponda para la aplicación de la pena en que haya incurrido.

Inc. 3.o No se expedirán patentes para nuevas fábricas de bebidas destiladas. Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección de Impuestos Directos. No se permitirá tampoco, la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Art. 12. Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya rebido aplicarse la anterior disposición al proyectar la ley para el ejercicio económico de 1932-1933.

Art. 13. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la forma de un establecimiento industrial o comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multa y demás prestaciones a que diera lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento o casa de negocio.

Art. 14. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión, serán nominativas personales. y en ningún caso se admitirá su transferencia, ni podrán ser expedidas a una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industrias o comercios serán también nominativas; pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil, para el mismo ramo, y con la intervención de las Administraciones de Rentas.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes, serán impersonales yampararán siempre a los que la lleven consigo.

Art. 15. En los casos de pérdida o sustracción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesionales o ramos fijos de industrias o comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 16. El Impuesto de Patentes de Giro se abonará a las Administraciones y Agencias de Rentas en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejarán de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes un 10 o|o y en el tercero un 25 o|o. Este plazo será improrrogable.

Art. 17. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, empezará la revisión por los agentes que designe el Poder Ejecutivo y por los empleados de las Oficinas de Rentas.

La personería de los Revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá en el importe de las multas la siguiente proporción:

Cuando se trate de multas impuestas a negocios fijos corresponderá entregar el 50 o|o en el acto al denunciante, y el otro 50 o|o se depositará en una caja especial para ser destinado a premios en efectivo a los Revisadores que, a juicio del Poder Ejecutivo, más se hayan distinguido en el año por su celo fiscal.

Cuando se trate de negocios ambulantes corresponderá a los Revisadores el 75 o|o. Cuando intervengan los Procuradores, les corresponderá el 25 o|o de las multas, a negocios ambulantes, y el 50 o|o cuando su intervención se refiera a denuncias de negocios fijos.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las Administraciones y Agencias de Rentas a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 18. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinadas por esta ley, se prescriben a los dos años.

De la clasificación y avaluación

Art. 19. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes de giro que queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesionales existentes en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, será practicada por empleados de las Oficinas de Rentas, comisionados al efecto por los Administradores, dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el comisionado fiscal al conttribuyente una boleta aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar la falta de esa boleta, que será aclamada en la respectiva Oficina de Rentas cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador, en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Lo que se nieguen a dar estos datos o los den falsos pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades villas y pueblos harán dicha declaración en las Oficinas de Rentas en el plazo de percepción del impuesto. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá oportunamente la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán, año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o Terminada la clasificación general de las ciudades, villas y pueblos, las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán a la Dirección General de Impuestos Directos las sumas que arrojan los registros.

7.o Las patentes que se expidan en virtud de esta ley tendrán valor en todo el año civil.

Los que entren a ejercer industrias, comercio o profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente; desde el 1.o de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse los tiros a la paloma, las casas de remates de carreras, las casas de bailes públicos, los reñideros de gallos y las casas o agencias de juegos determinados en los incisos 23, 24, 25 y 26, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y negocios ambulantes, a todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen a funcionar.

De los reclamos

Artículo 20.

1.° Funcionará en cada departamento un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alto o errónea clasificación.

2.o) Dicho Jurado se compondrá del Presidente del Concejo Departamental, que también presidirá las sesiones, del Administrador Departamental de Rentas, del Presidente de la Asamblea Representativa y de los comerciantes y dos industriales designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse las designaciones de los dos titulares se designarán también los suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.° El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos, por cada sesión.

4.° El Jurado se instalará, cuando lo designe el Poder Ejecutivo, a instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.° Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el Avaluador. El Jurado confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menos patente que la abonada el año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios. De los resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.° El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 21.

1.° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión, o ramo de comercio sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la Administración de Rentas, donde se encuentra establecido para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan a esta disposición, pagarán el impuesto por el año entero, con el recargo de la ley.

Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercian cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de 10 días, para la nueva clasificación entre una y otro Patente.

Los que omitan ese requisito pagarán la diferencia y otro tanto por la multa.

Por su parte las Jefaturas Políticas y de Policía comunicarán mensualmente a las Administraciones de Rentas todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones artes, u oficios.

Artículo 22.

1.° Todo el que ejerza un comercio industria u oficio ambulante, está obligado a llevar consigo su patente y si fuere sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueve patente y a pagar otro tanto por concepto de multa y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ya ambulante o fijo con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.

2.° Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de 10 por

ciento de la patente sin que aquélla pueda exceder de $ 10.00. La aplicación de esta multa será meramente administrativa.

3.º Los corredores, y en general, todas las personas a quienes grava el impuesto, de patentes no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito, se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 9.º del artículo 10.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

4.º Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios siempre que lo soliciten las Administraciones de Rentas o los Revisadores depatentes.

Art. 23. Queda facultado el Poder Ejecutivo para intervenir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto, una parte prudencial o la necesaria de los que se recaude por concepto de los recargos de 25 % y multas.

Art. 24. Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos prevenidos, por el año 1932.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1931.

Javier Mendivil.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don José Levratto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 6813|931.

Vista la gestión del señor José Levratto, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Vigilante de la Cárcel Penitenciaría, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Agosto de 1931, con 17 años y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el peticionario, hasta el 6 de Febrero de 1925, ha prestado servicios carcelarios por espacio de 8 años, 4 meses y 25 días efectivos, los cuales de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1911, tienen 2 años de bonificación.

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Levratto, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 496.36.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 6119|931.

Vista la gestión del señor Manuel Domínguez, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermero 2.o del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 18 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Domínguez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 449.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

5

Resolución Se otorga jubilación a don José B. Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 6548|931.

Vista la gestión del señor José B. Gómez, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de 2.a clase de la Dirección de Paseos Públicos (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, por cuya causa fué exonerado el día 8 de Marzo de 1931, contando con 11 años, 2 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José B Gómez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 279.87.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Roca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 1630|930.

Vista la gestión del señor Joaquín Roca, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 60 años de edad, contando hasta el 7 de Diciembre de 1928, que fué declarado cesante, con 6 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Roca, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 133.61.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo con su Ministro de Instrucción el día jueves 10 de Diciembre de 1931.

1—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para afectar en pesos 15.00 el rubro "Proventos de la Colonia de Varones", destinando dicho importe a completar el sueldo del Maestro de Instrucción Primaria del Radio Urbano de Menores de Malvín.

2—Desígnanse los Magistrados que actuarán durante la próxima Feria Judicial.

3—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 283.75 al señor Velarde Pérez Fontana.

4—No se hace lugar a la apelación interpuesta por el Guardián de la Cárcel Penitenciaría don Marcos Rey, reclamando de la suspensión que le fué impuesta.

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relacionados con un oficio de "Diario Oficial" por publicación de un edicto de apertura de las sucesiones María Libano de Sierra y Josefa Sierra.

6—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 289.12 al señor Carlos Sabat Ercasty.

7—Idem ídem ídem por $ 352.50 al señor Clelio C. Oliva.

8—Idem ídem ídem por $ 376.25 al señor Eduardo E. Magnone.

9 y 10—Mensaje a la Alta Corte de Justicia recabándole su opinión referente a la coincidencia de límites entre las secciones judiciales.

11 y 12—Adquiérese de la señora Matilde E. de Apatia la hectárea de terreno próxima a la Estación González (Departamento de San José) para asiento del edificio destinado a la escuela número 56 de 1.er grado.

13—Dispónese que la Dirección de Arquitectura proceda por Administración a efectuar reparaciones en la azotea del edificio de la escuela número 14 de 2.o grado de Maldonado.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.50 al periódico "Tradición Colorada" por publicación de avisos llamando a licitación para practicar obras en la escuela de 2.o grado número 4 de Rivera.

15—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para aceptar la propuesta de los señores Izeta y Quírico para la construcción de un cerco de muralla de alambre en el terreno de la escuela número 10 de La Filarmónica (Lavallja).

16—Dispónese que la Contaduría General del Estado liquide la jubilación que correspondería acordar al señor Víctor Valli de acuerdo con sus servicios administrativos y docentes.

17—Autorízase al Museo Histórico Nacional para hacer entrega al señor Eduardo V. Novell del cuadro depositado en ese Instituto denominado "Incendio del vapor América".

18 y 19—Acuérdase la cantidad de $ 50.00 al "Club Sportivo Cultural Canillitas" como contribución a los gastos que le ocasione la fiesta a realizar el día 6 de Enero próximo (Día del Niño).

20—Intégrase la Comisión Asesora de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública con los señores Orestes Baroffio y Raúl Montero Bustamante.

21—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 150.00 al señor Juan F. Bonini.

22—Apruébanse los estatutos del Club Nacional, concediéndose la personería jurídica solicitada.

23—Idem ídem ídem a la Asociación Logia Razón.

24—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Flora Aguirre de Castro.

25—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para contratar con el Banco de la República un crédito de $ 15.000.00 destinado a la acontratación del profesor Cesari, Jefe del Laboratorio del Instituto Pasteur.

26—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para utilizar los servicios de don Martín Urroz como chauffeur suplente del Radio Urbano de Menores de Malvín.

27—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para proceder al pago de la suma de $ 675.00 por suscripción a 150 ejemplares del tomo 58 de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

28—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme de verano para el Conserje de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

29—Idem ídem ídem un uniforme para el Portero del Registro de Arrendamientos.

30 y 31—Se acepta la propuesta del señor Emilio Freire para la construcción de un nuevo tinglado para el Preventorium Escolar de Colón.

32—Declárase pensionista del Estado a doña Catalina Baeza de Puppo en su carácter de hija viuda de Maestro vareliano y con un hijo menor a su cargo.

33—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer mensualmente de sus "Eventuales" de la cantidad $ 100.00 para concurrir a los gastos que le demande al señor Juan Schauritch el desempeño de la comisión cultural en las zonas rurales que le han sido confiadas.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"La Providencia" Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1931

Debe —

Acciones	$	185.000.—
Depósito de garantía	"	10.000.—
Comisiones	"	405.40
Jubilaciones	"	239.57
Efectivo: Bancos y Caja. (Tesorería)	"	12.168.28
Caja N. de Ahorro Postal	"	10.000.—
Títulos Hipotecarios	"	20.040.—
Alquiler	"	285.—
Gastos Generales	"	135.38
Adelantos Siniestros. Series A y B	"	1.500.—
Impresiones	"	547.30
Muebles y útiles	"	641 35
Sueldos	"	1.505.—
Patente e impuestos Add.	"	1.371.44
	$	243.838.72

Haber —

Capital	$	200.000.—
Intereses y descuentos	"	453.53
Directorio y Fiscales	"	585.25
Derechos de pólizas y patentes	"	26.—
Siniestros Series A y B	"	6.069.32
Fondo de reserva Series A y B	"	25.102.50
Fundadores	"	245.13
Seguros Series A y B	"	4.291.25
Dividendo de acciones	"	1.724.33
Dividendo de pólizas. Series A y B. (Fondo de reserva)	"	5.341 41
	$	243.838.72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4657.

"La Providencia" Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Balance de saldos al 30 de Junio de 1931

Debe —

Acciones	$	185.000.—
Depósito de garantía	"	10.000.—
Comisiones	"	723.12
Jubilaciones	"	453.87
Efectivo: Bancos y Caja. (Tesorería)	"	9.441.44
Caja Nacioanl de Ahorro Postal	"	6.500.—
Títulos Hipotecarios	"	20.040.—
Alquiler	"	570.—
Gastos generales	"	303.57
Adelantos Siniestros. Series A y B	"	3.350.—
Impresiones	"	588.30
Muebles y útiles	"	641.35
Sueldos	"	2.750.—
Patente e impuestos Add.	"	1.450.—
	$	241.811.65

Haber —

Capital	$	200.000.—
Intereses y descuentos	"	898.77
Directorio y Fiscales	"	95.—
Derechos de pólizas y patentes	"	51.10
Siniestros Series A y B	"	2.016.03
Fondo de reserva Series A y B	"	25.102.50
Fundadores	"	147.08
Seguros Series A y B	"	8.314.37
Dividendo de acciones	"	399.21
Dividendo de pólizas. Series A y B. (Fondo de reserva)	"	4.787.59
	$	241.811.65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4658.

"La Providencia" Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Balance de saldos al 31 de Setiembre de 1931

Debe —

Acciones	$	185.000.—
Depósito de garantía	"	10.000.—
Comisiones	"	1.166.63
Jubilaciones	"	665.54
Efectivo: Bancos y Caja.	"	3.510.38
Caja Nacioanl de Ahorro Postal	"	6 500.—
Títulos Hipotecarios	"	20.040.—
Alquiler	"	855.—
Gastos generales	"	614.39
Deudores en mora y litigio	"	7.267.39
Adelantos Siniestros. Series A y B	"	5.400.—
Impresiones	"	588.30
Muebles y útiles	"	641.35
Sueldos	"	3.995.—
Patente e impuestos Add.	"	1.583.22
	$	247.827.20

Haber —

Capital	$	200.000.—
Intereses y descuentos	"	1.343.66
Directorio y Fiscales	"	95.—
Derechos de pólizas y patentes	"	62.30

Siniestros Series A y B ..	"	1.415.50
Fondo de reserva Series A y B	"	25.102.50
Seguros. Series A y B ..	"	14.935.62
Dividendo de acciones ..	"	263.11
Dividendo de pólizas. Series A y B. (Fondo de reserva)	"	4.609.51
		$ 247.827.20

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4733.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. Fisco con Joaquín Lara y otros. Isabel Fontana de Pisano con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Gal-cerán y otros. Fisco con Frigorífico Artigas. María Llantada de Scanavino, denuncia. Municipio de Montevideo con Justino Chiappe.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Assuncao.

Definitiva — Fisco con Roberto Parietti y Pablo Sánchez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30 — Trámite — María Llantada de Scanavino, denuncia. Municipio de Montevideo con Miguel Pacilio y otro. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Fisco con Julio Granero y otros. Fisco con Clemente Patritti (hijo) y otro. Chiancone y Cía. con Fisco (cuatro autos). Chiancone y Cía. con Fisco. Juan P. Lavagnini con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con J. A. González Suero. Juan M. Leguizamo. Víctor R. Spárrago con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Arturo L. Figueroa. Pablo Caderoso con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Anglo Scottisch Construction Co. Ltd. con Fisco.

Interlocutorias — Fisco con Omar Alvarez Bocage. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Adolfo C. Rolando y otros.

Definitivas — Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Casabó, Giorgi y Noccetti con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Inspección de Represión al Alcoholismo con Félix Feria. Fisco con Héctor A. Seré. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o de Diciembre — Trámite — Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Dirección General de Impuestos Internos con Francisco Galfi y otros. Fisco con Manuel Segade y Cía. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con José A. Castiglioni. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 4 — Trámite—Credit Foncier del Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Sucesión Gregorio Solecio. Suc. María Di Siervi de Spera. Suc. Modesto Morales. Suc. Augusto Silverio Cazeaux Dasquez. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otro. Suc. Josefa Guimarey de Maquieyra. Suc. Pío Chicote. Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador V. Manniee. Suc. Juan C. Berta. Suc. Cairoli Martinucci y Andrés Feliciano Martinucci. Suc. Carmen Dupré o Dupré de Silva. Sucs. Simón Alsina y Alvarez y Hernandina Silva Alsina y Alvarez. Suc. Vicenta Alanis de Pérez. Suc. Virginia L. González. Concepción Carlabuig de Cabrera y otro. Conc. necesario de la sucesión Próspero Laguihouat. Suc. Francisca Gamou. Miguel Casanova contra Florentino Gareta, Pintos. Suc. V. Germer de Tonolli. Suc. Juan Carlos Demaría. Sucs. Francisco A. da Silva y otras. Sucs. Casilda Baquero de Sayagués Laso y otra. Ways y Freytag, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75.668. Pedro Manso contra el Concejo de Administración de Montevideo. Rosa Castro, 2. Sucs. Víctor Clerc y otra. Suc. Venancio Graña, 2. Suc. Duvimioso Terra. Suc. Valentina Foglia de Mazzucchelli, Rodolfo Schekleton. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1.689 en los autos sucesorios de Manuel Alvarez

Interlocutorias — Testamentaría Gustavo Saint Bois. Suc. Cándido Bolla o Bola o Bula. Sucs. Teresa Bruzzoni de Rabellino y otras. Suc. Ramón Penadés. 2. Suc. Rosario Barbieri y Félix Galgani. Teresa Bisio de Capurro. Sucs. Eduardo Morgán y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Angel Banfi y otros contra Juan Caserza y otros. Idalina A. Freitas de Viñales contra Silvestre García. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola. Pablo País por su menor hijo Danilo B. País contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

Definitivas — Test. Gabriel Golán. Golán. Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Carmen Larraud. Sucesión Juan Vales. Suc. Juan Florencio Elhordoy. José Orofino contra Sellera y Cía. Clara Perdigón. Amparo Posesor.— C. Walter Balleta, Actuario.

Día 6 de Noviembre de 1931 — Trámite — Cecilia Diago. Testamentaría Carmen Carrió. Sucesión Carmen Arroyo. Sucesión Domingo Murialdo. Sucesión Anunciada o Anunciación Buonocuore o Boncorè de Cuomo. Angel Cavallini contra Juan Cardellino. Testamentaría Domingo Idiartegaray. Manuel Couto. Sucesión Miguel Vázquez. Sucesión Ana Cáceres Resepiro de Fernández. Juan Grondona contra Guido Ginella. Esteban Vignale. Sucesión Antonia Peña de Cabrera. Martiniano S. Bresni contra César Bernasconil. Municipio de Montevideo con A. Ferreira. Vital Olano. Sucesión Filomena Otero de Esteiro. Sucesión José Imbellone. Sucesión Vicente Costa. Isidro Fossatto contra Francisco Mouta. Amancio Félix Gálvez contra Bernardino Pons. Sucesión Andrés Nicolás Ravenna o Ravena. Juan Pablo Páez y otros. Sucesión Ana Merletti de Petronil. Sucesión Angel M. Alvarez. Oneto Vignale y Compañía y otros contra la sucesión Liborio A. Carzoglio. Sucesión Apolinario Elia. Ramona Minieto. Sucesión Ramón Penadés (2). Elvira Bengochea de Arbiza y otros. Sucesión Juan Lorenzo o Juan Lorenzo Pallas. Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez. Bernardino Silva Díaz contra el Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Sucesión Juana Bardallo de Otero. Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Goyeni. Sucesión Edorico Díaz. Sucesión Francisco Borsellinno. Sucesión Trinidad Isla de García. Sucesión Rosa Catalina Accinelli de Capurro. Sucesión Domingo Cuomo. Elvira y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco.

Definitiva — Sucesión Andrés Pena. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 19 — Trámite — Sucesión Pantaleón Borges. Sucesión Felicia Averaldo o Aberaldo de Blois. Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramona Muñoz de Aviega. Testamentaría María Macedo. Ferreira de Correa (2). Amabelia Fernández de Farías. Víctor R. Espárrago contra Mayón y Compañía. Testamentaría María Dorotea Del Barry de Bordagorry. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Federico Ricketts. Lorenzo Salvo y otros contra Teodoro Pérez Perdomo (2). Sucesión Enriqueta Visillac de Fernández. Manuel V. Puntigliano contra Ana M. Silva. Sucesión María Cárcano de Mazza. Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y otra. Samuel M. Stokes y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Teodoro Moreira de Moreira. Sucesión Ramón Vila García. Sucesión José Barreiro. Sucesión Juan Pedro Marizcurrena. Sucesión Eleodora Plada. Sucesión María M. Munktel de Carrasco. Sucesión Juan Crayón. Testamentaría Juan Beisso y sucesión Hugo Beisso. Sucesión Matilde Furtado Gil de Souza. Nair Bordagorry de Simoes López contra Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Banco Hipotecario del Uruguay contra Genuardo Moreira de González. Asunción Gotuzzo de Gotuzzo con Nicolás Richiutti o Righiutti. Sucesión César Bernasconi. Sucesión Barnabé Curbelo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Antonio Delgado. Testamentaría Máximo Bernadet. Testamentaría Baldomero Infanzón. Sucesión José o José Eufrasio Rocca. Sucesión Luis Puig. Sucesión Manuel Fauce Núñez. Angel Luis Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera. Movimiento administrativo (2). María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra Babriel Gómez Silveira. Sucesión Catalina Engler de Pumaré Arias. Banco Hipotecario contra Antonio Mazur. Gregorio Sosa.

Interlocutorias — Alejandro Benítez contra Arnoldo Kempskisl, Alberto Bouyrie y otros. Sucesión Luis Puig. Martín Usabiaga contra Juan L. Valass. José Eugenio Aicard y otros. Sucesión Bernardo Lasa o Masa. Rodolfo de Arteaga con Carlos y Luis Protto.

Definitivas — José Freiría Ordóñez contra Jesús Canabal y José Añón. Tomás Risso contra Miguel L. Cristy. María del Carmen Sosa contra la sucesión José Antonio Sosa. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 7 de Diciembre de 1931

María Piñeyro, oriental, 4 meses, 20.a sección.

Eleonor Serapia Di Fiore, oriental, 51 años, soltera, Salto 1775.

Ciriaco Baladoiz, oriental, 27 años, soltero, Yi 1771.

Constantino Bequez Tordon, griego, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.

Francisco Veira, oriental, 77 años, soltero, Río Branco 1366.

Luis Amarillo, oriental, 5 meses, Vázquez 1365.

Gloria Muiños, oriental, 7 meses, Juan Paullier 2083.

Dolores Pazos de Ferreira, española, 45 años, viuda, Bulevar Artigas y Palmar.

Nicolás Montesano, italiano, 85 años, casado, 2.a sección.

Manuela Rodríguez de Apelo, española, 72 años, viuda, Guaviyú 2477.

Carolina Ijes de Luján, oriental, 75 años, casada, Ejido 1236.

Armando David Longuinotti, oriental, 23 años, casado, Juan D. Jackson 1407.

da todos los términos de esa conversación.

Señor Nogués — Los recuerdo. Estaba leyendo el "Imparcial", y dijo Martínez: "Está bravo el ¡"Imparcial"! Y entonces creo que Bottías y Manuel de Castro, Manuel de Castro creo, fué quien dijo: "Este asunto, en la forma que está escrito aquí, ya pinta mal para Nogués". Posiblemente, le dije, pero me parece que sería una canallada que se me echara por haber dicho la verdad. Ha sido un servicio que le hice, creyendo que le interesaba y que me interesaba a mí porque defendía mi puesto y mi moral. Después hablamos y yo le dije: ¡"Hombre"! Yo no sé pero todo este asunto lo ha hecho el Secretario General. Y este señor ha confirmado lo que me vino a decir en mi despacho de que se tuviera tolerancia con clandestinos y quinieleros porque esta gente habría contribuído al triunfo del Partido Colorado, y entonces se lo dije y se lo repetí a Martínez, se lo repetí en "La Cosechera", porque me vió Martínez y le dije: "No es cierto Martínez que le dije eso". "Sí, señor, es cierto".

Señor Zavala Muniz — Cuando usted hablaba de irse, de que probablemente, usted sería destituído, ¿Martínez hizo alguna apreciación?

Señor Nogués — Dijo que sería una enormidad: "Esas cosas no las puede hacer Terra; ¿qué va a hacer eso con usted?". "Yo no creo tampoco, le dije; solamente que como yo acusaba al Secretario, podría aplicarme una sanción, pero no corresponde ni siquiera una observación; corresponde una felicitación, le dije yo, porque yo no he hecho más que cumplir con mi deber. Pero no puede ser posible". Entonces me dijo Martínez: "Yo le juro que si lo echan yo le firmo la renuncia; yo no recibo órdenes más que de usted". Me lo dijo a mí delante de varios funcionarios y lo dijo dos días antes; posiblemente ya sabía que alguna cosa había para mí. Yo andaba preocupado en virtud del cariz que tomaban las cosas. Se veía uno como extraño; yo llegaba a la Jefatura y todo el mundo me disparaba como si tuviera una enfermedad contagiosa, yo entraba en la Oficina y había un vacío formidable. Eso mismo se lo repitió, pocos días después, cuando se encontró Marchese con Bottías en la plaza, según me dijo Bottías porteriormente, Bottías le recordó esas palabras de que, si me echaban a mí él renunciaba porque no aceptaba más órdenes que las mías o, de lo contrario, ser Jefe. El con Casas no quería y decía: "Cuídese; ese Casas está trabajando en la Policía; ese elemento trabaja a la callada; Casas no es todo lo leal que usted cree, Siempre me pintaba a Casas de mal hombre.

Señor Zavala Muniz — ¿Había testigos cuando le hizo ese ofrecimiento de la renuncia?

Señor Nogués — Sí, señor; no recuerdo bien; habían testigos. Esa noche llegó el doctor Trelles, que no sé qué iría a hacer; después salí junto con él para el café Taurino y en esa oportunidad, cuando me declararon cesante, Martínez lo dijo... No sé si se acordará Trelles, pero lo dijo delante de Bottías, Grignola, Pardeiro, una serie. Después vino la cesantía. Fué un chubasco que me cayó encima.

Señor Zavala Muniz — ¿Estaba Manuel de Castro presente?

Señor Nogués — Sí, señor. Yo todavía saqué una serie de esquelas de elementos políticos que se dirigían a mí recomendándome a algunos ciudadanos para agentes o para algún empleo y entonces las puse en una caja atada con un cinta rosa que la llevó de Castro y la tiene aun en la caja.

Señor Zavala Muniz — Yo pediría que se citara al señor Martínez para aclarar esta situación. ¿El señor Bottías también estaba?

Señor Nogués — Sí, señor, si Bottías salió con nosotros; si a Bottías le entregó el Subcomisario Contenti la nota personalmente; le dió una a Bottías y yo, cuando le dió la nota a Bottías y ví que había otra para mí, ya me dí cuenta.

(Se retira el señor Nogués).

Careo entre el Secretario de la Jefatura de Policía de la Capital don Aquiles Espalter y el señor Carlos Nogués.

Señor Presidente — El señor Espalter, en su tercera declaración ante esta Comisión,(según consta en la versión taquigráfica, y en lo que se refiere a la treta con los ocho empleados y el ladrón Ferrari, dijo lo siguiente:

(El señor Presidente vuelve a leer la parte de la versión taquigráfica que le fué leída al señor Nogués).

Señor Nogués — El que miente, es Espalter.

Señor Espalter — Yo no le permito, ni la Comisión debe permitir que se usen esos calificativos. Yo no sé si empleé el calificativo de "Miente!" en mi declaración. De cualquier manera, si lo empleé, lo empleé mal, y pido a la Comisión que se retire el término.

Señor Nogués — En esas condiciones, lo retiro yo también.

Señor Espalter — Yo soy capaz de sostener cualquier cosa, pero soy capaz de sostener lo que pienso...

Señor Nogués — Yo también.

Señor Espalter — No digo que haya o no ese término. De cualquier manera digo que si lo usé, está mal empleado, y que no debí haberlo usado. En esas condiciones, pido a la Comisión que lo dé por retirado.

Señor Nogués — Yo también retiro el mío, en esas condiciones, y pido disculpas a la Comisión, La mía, fué una reación lógica.

Señor Presidente — En vista de eso se retirarán de la versión taquigráfica los términos empleados.

Señor Espalter — Yo pido que se sustituya esa palabra empleada por mí, con las palabras "Es inexacto".

Señor Presidente — Ahora, con respecto al hecho en sí....

Señor Nogués — Con respecto a la expulsión de esos empleados hay un reportaje que firma H. uno o dos días después, en el cual el Jefe manifiesta mi intervención y califica de brillante la intervención del señor Espalter. Eso es una prueba fehaciente de que yo he intervenido activamente en la expulsión de ese personal.

Señor Espalter — El reportaje no lo firma H, lo firma Ricaldoni.

Señor Nogués — Me parecía que lo firmaba H, se lo atribuía a Hierro.

Yo no sé si el señor Espalter fué esa noche, a las dos de la mañana a hablar con el Jefe. Yo, lo que sé es que en el despacho le dije: es una oportunidad para que le lleve al señor Jefe la impresión personal que ha obtenido de ese elemento Lemos, que se comprobó que había entrado para efectuar un robo con otros ladrones. Lo cierto es que esa misma noche, delante del señor Espalter, yo le dicté al señor De Castro una nota en que solicitaba la destitución de esa gente. El mismo señor Grignola, con apuntes, contribuía a que esa comunicación se hiciera fielmente.

Señor Zavala Muniz — ¿Es exacto eso?

Señor Espalter — Sí, eso es exacto, absolutamente verídico; pero es exacto que el señor Nogués sabía, por boca del Comisario Grignola, que yo esa noche estuve en la casa de la calle Canelones.

Señor Nogués — Usted me lo dijo a mí.

Señor Espalter — Y el Comisario Grignola.

Señor Nogués — También.

Señor Espalter — De manera que no veo por qué el señor Nogués acaba de decir que según parece yo estuve.

Señor Nogués — No; en la casa del Jefe de Policía.

Señor Espalter — En la casa del Jefe de Policía; lo sabe el Comisario Grignola.

Señor Nogués — Eso yo no lo sé.

Señor Espalter — Lo sabe porque yo se lo dije esa noche.

¿Se lo dije o no?

Señor Nogués — Usted no me dijo nada; me dijo que iba a dar cuenta al Jefe y le sugerí: es conveniente que le haga ver al Jefe lo que ha visto para reafirmar la comunicación que voy a hacer en este momento.

Señor Espalter — Lo que dice el señor Nogués, es exacto. Esa misma noche lo hizo, casi en mi presencia y digo casi porque se escribía a máquina en una pieza contigua y se consultaba en el despacho del Jefe de la Yalicía de Investigaciones, en el que estaba yo y diversos empleados de la policía. Es absolutamente exacto, pero es exacto lo que yo manifesté en mi declaración.

Señor Nogués — Yo no lo desmiento a usted; yo no digo que no haya ido a ver al Jefe. Yo digo que el que tiene facultad para echar es el Poder Ejecutivo. Yo digo que no pudo haberlos echado usted de ninguna manera.

Señor Espalter — Si usted dá a mis palabras. "Yo los eché" ese sentido, es, desde luego, disparatado que la Comisión y que nadie piense que yo, por mi fuerza de Secretario de la Jefatura, los haya echado. Cuando yo empleo las palabras "Yo los eché", es refiriéndose al hecho de haber estado en la pensión Junker, en que estaba el ladrón Ferrari, y al hecho de haber ido yo, inmediatamente, a la casa del Jefe de Policía a decirle: "es una vergüenza que esta gente permanezca un minuto más en la policía; yo le pido a usted que inmediatamente los destituya". Conversé largamente con el Jefe y me dijo: "Vaya tranquilo; mañana estarán destituídos". De manera que al hablar yo de que "yo los eché", no me refiero a la materialidad del decreto de cesantía, que sería absurdo pensar que yo lo firmé.

Señor Zavala Muniz — Permítame.

Pero su declaración no tiene ese sentido. El señor Espalter cuando dice: "Yo los eché", desde luego, que no ha podido querer decir que él los echó como autoridad suprema; pero el señor Espalter lo dice a renglón seguido de afirmar que no es exacto lo que el señor Nogués afirma en la prensa; que había considerado prudente echar a esos malos empleados.

Señor Espalter — Es exacto y lo sostengo, en ese sentido. Yo, a renglón seguido o antes, manifiesto que no es exacto que haya sido el señor Nogués el que hizo echar a la calle a esos empleados.

Señor Nogués — Yo no sé lo que habrá influído en el ánimo del Jefe para determinarse a echarlos, pero yo le hice una comunicación categórica, la firmé, la entregué de *mañana y de mañana* me dió la orden de que los expulsara del instituto.

Señor Espalter — Yo se lo adelanté a usted esa noche en la propia Jefatura de

Investigaciones; yo le adelanté que esos ocho empleados serían destituídos a primera hora.

Señor Nogués — Serían destituídos; muy bien; es cierto.

Señor Espalter — ¿Entonces?

Sñoer Zavala Muniz — Usted dice en su declaración que usted se constitüyo en Jefe de Investigaciones.

Señor Espalter—Entiéndase claramente mi posición. Según el señor Grignola — yo no lo afirmo, no lo conozco en los hechos — según Grignola, lo invitó esa noche a Nogués a concurrir en su compañía, en compañía del señor Grignola, a la pensión Junker para verificar por su propia vista la actitud de esos empleados dentro de la Policía de Investigaciones; según, repito, el señor Grignola, el señor Nogués le dijo que no tenía interés, que era bastante con la testificación que el propio Comisario Grignola hiciera. ¿Es exacto?

Señor Nogués — No le dije que no tenía interés; que me bastaba la sola palabra del señor Grignola, en quien confiaba la comisión de esa noche.

Señor Espalter — Entonces, y en esa situación, el Comisario Grignola me habló a mí por teléfono, me dijo lo ocurrido con el señor Nogués, que se negaba a ir...

Señor Nogués — Yo no me he negado nunca a ir.

Señor Espalter — Que no quería ir.

Señor Nogués — No, señor. Yo en ese momento andaba en trámites para agarrar una cantidad de tahures; más: he gastado más pesos en taxímetros...

Señor Espalter — Doy de barato que no podía ir.

Señor Nogués — No dé de barato; dé de verdad.

Señor Espalter — El Comisario Grignola a mí no me dijo eso, pero yo lo admito. Grignola me dijo que se negaba a ir; perc admito que no podía ir.

Señor Nogués — Falta a la verdad el señor Grignoia si dijo eso.

Señor Espalter — Cómo decía Grignola se comunicó por teléfono conmigo y me dijo: "Aquí hay este hecho". "Muy bien". "Nogués no concurrirá". Le dije: "Mire, estas cosas no son para hablar por teléfono".

Señor Nogués — Si usted no quería ir; usted fué una vez porque yo lo lleve, lo invité; no tenía interés en ir.

Señor Espalter — El señor Zavala Muniz me pide que narre un hecho. Como me lo ha pedido el señor Zavala Muniz lógico es que se me deje hablar.

El Comisario Grignola me habló por teléfono y me anunció que el señor Nogués no concurría y me pidió a mí que concurriera. Le dije: "¿Pero qué es lo que va a pasar?" Me empezó a narrar lo convenido con ese conocido ladrón y le contesté, como decía: "Estas no son cosas de hablar por teléfono. ¿Dónde podemos vernos?". "Donde usted quiera". "¿En el café Montevideo?". "En seguida".

Concurrí al café Montevideo y estaba Grignola esparándome. De ahí no recuerdo qué diligencias habremos hecho, pero pasaría un tiempo prudencial. Nos dirigimos, a la hora que Grignola había combinado o media hora antes de la hora combinada, nos dirigimos a la pensión Junker y allí, con Grignola y conmigo, en una pieza, comprobamos lo que Nogués acaba de afirmar. Esa es la intervención mía.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite una pregunta para abreviar?

Con la narración que ha hecho el señor Espalter de los hechos, en el fondo, están de acuerdo el señor Espalter y el señor Nogués en cuanto a los hechos mismos. Lo que se discute es nada más que una expresión del señor Espalter: "Yo, constituído en Jefe de Investigaciones".

Señor Espalter — Le voy a contestar concretamente.

Al decir, "Yo, constituído en Jefe de Investigaciones", es natural que yo me refiero a que, sustituyendo, en mi carácter de Secretario, al Jefe de la Policía de Investigaciones... Por que piense la Comisión: ¿era mi deber concurrir a eso? Era el deber del Jefe de la Policía de Investigaciones.

Señor Nogués — Yo siempre concurrí y si no concurría esa vez, fué por atender otro servicio...

Señor Espalter — No niego eso.

Señor Nogués — ... y por eso confié en Grignoia, elemento de mi absoluta confianza, a quien llevé yo, y cuya palabra me merecía más confianza que la suya.

Señor Espalter — No tiene derecho ninguno a insultarme. La Comisión no debe permitirlo.

Señor Zavala Muniz — La Comisión sabe lo que tiene que hacer, y lo llamará al orden al señor Nogués cada vez que falte al respeto.

En el hecho de sustituir en eso al Jefe de la Policía de Investigaciones, por sus últimas palabras, señor Espalter, queda aclarado que no hay un cargo hecho contra el señor Nogués.

Señor Espalter — Hay un cargo.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Espalter mantiene?

Señor Espalter — Confieso que no comprendo cómo un Jefe de la Policía de Investigaciones, ante el hecho insólito que significa la denuncia del Comisario Grignola de que van a ir los empleados de la Policía de Investigaciones a casa de un ladrón a combinar un robo, yo no comprendo cómo el Jefe de la Policía de Investigaciones no deje absolutamente todo por hacer y no concurra de inmediato a verificar la denuncia recibida.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué opina el señor Nogués?

Señor Nogués — Yo opino que el Comisario Grignola llevaba facultades amplias para el procedimiento, y lo sabía el mismo Jefe. Nosotros íbamos, como fué el señor Espalter, por ir, porque la comisión estaba a órdenes exclusivas de Grignola; a él se le entregaba el dinero, él trataba con los delincuentes, él alquiló la casa, la visitó lo acompañé varias veces porque él tenía interés en que verificara la verdad de lo que él me decía, y yo le dije: "Yo creo en usted, y si es menester, lleve a algún empleado más; me dijo que no convenía, y como no se trataba de aprehender a nadie, sino de verificar la intervención posible de los funcionarios policiales en un delito, era nada más que eso; de manera que no era menester que fuéramos en block ni que fuera toda la Policía de Investigaciones.

No era tampoco imprescindible, necesariamente, que fuese el Jefe de la Policía de Investigaciones, desde el momento que yo había confiado la cuestión en un empleado de mi absoluta confianza, que fué quien me trajo esas noticias, y que fué el que me puso en contacto con ese propio ladrón, me refiero al Comisario Grignola.

Señor Zavala Muniz — El señor Nogués empezaba a decir, hace un momento, interrumpiendo al señor Espalter, fuera de orden, que esa noche tenía algo que hacer, algo que justificaba su ausencia.

Señor Nogués — La justificación era esa. Me bastaba con que comprobara Grignola, mientras yo andaba en procura de agarrar al resto de los pequeros que habían intervenido con Imbriaco. Después se hicieron varios allanamientos, alguno en Malvín, por el propio señor Grignola. Yo anduve con una señora que tiene una fábrica en la calle Comercio y Aldea, que era la que me proporcionaba los datos, acerca de donde se reunían estos elementos, que lo hacían por allí, para jugar, con banca de cabecera de diez o quince mil pesos, con el fin de robar a los que pudieran caer.

Señor Zavala Muniz — Cuando usted, interrumpía al señor Espalter, y que no siguió la interrupción, porque se le hizo detener empezó a decir: "Usted fué porque yo lo invité".

Señor Nogués — Sí, señor.

La primera intervención de él salió de una invitación mía, llegó allí por accidente; iba para su casa — recordará bien —y yo le dije: "Vamos". Fuímos, en su coche o en el mío; ahora recuerdo en el mío; usted hizo seguir el suyo, y nos paramos a dos cuadras de la casa del Jefe próximo a Obligado y después nos dirijimos a pie.

Señor Espalter — Es absolutamente exacto, pero es bueno que quede constancia que este hecho es muchos días anterior a la noche en que yo comprobé la felonía de esos empleados.

Señor Nogués — De eso tenían conocimiento el mismo Jefe y los superiores. Los elementos de Investigaciones no sabían; creo que ni a Martínez le habíamos dicho nada. A Russo y a Lemos les habíamos dado una vigilancia simulada de determinada persona para poderlos hacer buscar contacto con el ladrón, porque se encontraban con él y entonces le pedían un par de pesos, y el ladrón se los daba; se invitaban a cenar y concurrían a la calle Canelones.

Señor Presidente — Concretando, el señor Espalter dá a las palabras a "los eché yo", el sentido de que él entendía que estaba ejerciendo las funciones de Jefe de Investigaciones|||

Señor Espalter — Yo no podía pensar eso!

Señor Presidente — Déjeme explicar: que estaba sustituyendo, digamos así.

Señor Espalter — Sí, señor; porque yo creía que el Jefe de Investigaciones debía de haberlo hecho.

Señor Presidente — Convencido de que Nogués dilataba, y que no denunciaba ni pedía la destitución de esos empleados, como lo afirma usted en la versión taquigráfica|||

Señor Espalter — Sí, señor; apesar de las reiteradas manifestaciones del Jefe de Policía al señor Nogués, en el sentido de que era necesario terminar de una vez con esos empleados dentro de la policía...

Señor Presidente — ¿Qué dice el señor Nogués, en cuanto a eso de que no los denunciaba ni pedía la destitución de esos malos empleados?

Señor Nogués—Pero si fuí yo el que puse el asunto en conocimiento del Jefe de Policía!

Señor Espalter— Yo no me refiero a eso. Consta bien claramente en mi declaración, que, apesar de las exigencias del Jefe de Policía, el señor Nogués, demoraba, en una palabra, la cesantía de esos empleados. Esas son mis manifestaciones

Señor Nogués — Yo le dije al Jefe que podía echarlos, Le expresé: "Aquí tiene una oportunidad para aplicar las facultades discrecionales, porque son elementos que no pueden merecer más confianza". "Procede de un ladrón la prueba, y no es suficiente", decía el Coronel Baldomir. Y se dilató, se postergó la expulsión de esa gente, porque esa gente no iba, y fuí yo, y fué usted, y fuímos varios, y no se comprobaba la cosa; se dilataba la solución final, porque los empleados habían empezado a husmear que algo se había tramado, porque ya Grignola los había amenazado con anticipación y les había dicho que los iba a hacer echar a la calle, por esto y eso.

Y todavía, después, se había sacado a Montero, y o otros empleados se les había cambiado de destino, se había puesto a otros por la zona bancaria, etc., etc.

Señor Presidente — Este episodio tiene otro aspecto. El señor Espalter dice:

(lee) "Este es un hecho importantísimo para que la Comisión Investigadora juzgue sobre la tan decantada actuación del señor Nogués al frente de la Policía de Investigaciones. Pero hay otra cosa mucho más grave todavía; el señor Nogués, cuando el Jefe de Policía despidió a esos empleados. — horrorísese la Comisión,— les manifestó a esos empleados: "Sí, señores: ustedes fueron sorprendidos en la casa del ladrón Fulano de Tal, que es el ladrón que los delató, Como se ve, se trata de un Jefe de Policía de Investigaciones que para justificarse ante sus empleados, no tiene empacho en manifestarles la forma como han caído y el ardid que les había tendido el propio Grignola".

Señor Nogués — Eso es inexacto, porque si hubiera procedido así con esos empleados, no hubiera tenido necesidad de remitir a Basso, por el incidente que tuve con él.

Señor Espalter — Yo manifiesto que en la versión se me atribuye como que yo he comprobado tal cosa. Lo que yo afirmo en esa declaración, me lo ha manifestado a mí el Comisario Grignola, a quien, si es necesario, pido que la Comisión lo llame a su seno para que aclare lo dicho. Son manifestaciones que me ha hecho a mí el Comisario Virginio Grignola.

Señor Nogués — Yo tendría interés en tener frente a mí al señor Grignola.

Señor Presidente — Es verdad que el señor Espalter apela al testimonio del señor Grignola.

Señor Espalter — ¿Dice ahí?

Señor Presidente — Pero en toda la declaración no ha hecho la aclaración de que él lo afirma.

Señor Espalter — No busque que yo diga que dice Grignola...

Señor Presidente — No me atribuya ninguna intención.

Señor Espalter — Yo no pretendo eso. Yo digo que no busque en mi declaración la cita de Grignola, porque posiblemente no la he hecho.

Señor Presidente — La hizo, y pide que se llame como testimonio a ese señor.

Señor Espalter — Creía, precisamente, al revés: que no lo había dicho. Yo creí que el doctor Etchepare entendía precisamente lo contrario.

Señor Presidente — ¿Usted creyó que yo buscaba la manera de hacerle decir otra cosa?... ¡No, señor! En efecto, usted dice: (lee). "Pido que sobre esto se llame a declarar al Comisario Grignola".

Careo entre los señores Carlos Nogués y Comisario de Investigaciones Virginio Grignola.

(Cuando estas personas se retiran, entra a la Sala de la Comisión el señor Aquiles Espalter).

(Entra el señor Comisario Grignola).

Señor Presidente — Hay un episodio en el cual se ha invocado su testimonio y es el siguiente: que después de la treta para descubrir quiénes eran los empleados de Investigaciones que estaban en connivencia con ladrones, en la que se llegó al fin que usted conoce, el señor Nogués declaró a estos empleados destituídos, que habían sido burlados por una estratagema en la que había intervenido el ladrón Ferrari.

Señor Grignola — Es verdad.

Señor Presidente — ¿A usted le consta?

Señor Grignola — Sí, señor; me consta porque uno de los hermanos del empleado ese dijo que él había sabido la forma en que el hermano había ido a la casa, porque Nogués se lo había manifestado.

Señor Presidente — ¿Por qué Nogués se lo había manifestado al hermano?

Señor Grignola — Porque el hermano vino a hablar con Nogués para ver los motivos por los cuales había sido destituído; entonces Nogués dice que le explicó cómo se había hecho el asunto para sorprender a los empleados.

Señor Presidente — ¿Cómo se llama ese empleado?

Señor Grignola — Leandro Gatto. Además, a uno de los empleados destituídos, Pedro Olivera, le dijo en presencia mía, si bien no directamente, que en el asunto había intervenido un chofer Postura y un boxeador Cadena, que eran los intermediarios que servían entre Olivera y el ladrón para entregar el dinero.

Señor Zavala Muniz — Le dijo, ¿quién?

Señor Grignola — El señor Nogués en presencia mía a ese empleado. Ese empleado vino después a la oficina, porque casualmente el mismo día que lo separaron del puesto se suscitó una incidencia. El, traía preso a un ladrón que había sorprendido cerca del Palacio robando una cantidad de salames y factura de cerdo y al bajar del auto se le enganchó el revólver en la portezuela e hirió superficialmente al preso en el vientre. El atribuía a esa incidencia la destitución, porque coincidió con el día de la destitución. Entonces Nogués explicó el motivo, que no era atribuíble a esa cuestión del disparo del revólver, sino que era precisamente la connivencia que él tenía y que utilizaba a un chofer Postura y a un boxeador Cadena, que eran los que se veían con los delincuentes para, por intermedio de ellos, recibir la coima.

Señor Zavala Muniz — ¿Tiene algún otro dato para afirmar eso de que el señor Nogués dijera eso?

Señor Grignola — Tengo a los mismos delincuentes que me han recriminado, no; pero me han dicho que yo tenía de confidente a Ferrari, que era el que se había prestado para hacer esa estratagema a fin de sorprender a los empleados.

Señor Zavala Muniz — Pero por la afirmación que usted hace, por un lado se deduce que uno de los empleados supo de modo indirecto, porque el señor Nogués se lo dijo, no al empleado sino a un hermano del empleado después de haber sido destituído.

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Gutiérrez — ¿Y ante un pedido de explicaciones del otro hermano?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿La otra es también después de ser destituído?

Señor Grignola — La otra, después de la explicación al hermano de Gatti, fué la explicación a este empleado Olivera.

Señor Zavala Muniz — Eso es, que ya estaba destituído.

Señor Grignola — Sí, señor; fueron destituídos simultáneamente.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera, señor Grignola, que directamente, en el momento de la destitución, usted no afirma que el señor Nogués le haya dado la noticia de que había sido delatado por este ladrón?

Señor Grignola — En el momento de ser destituído, no; le dijo que estaba destituído por esa cuestión de que andaba en connivencia con ladrones. Pero después vino el hermano de este empleado a cerciorarse del motivo que había y entonces él le dijo eso.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted le manifestó esto al señor Espalter?

Señor Grignola — Al señor Espalter, hablando así, le dije lo que había pasado, que este ladrón se veía en esta situación, que tenía miedo de que algún individuo de estos otros le pudiera cortar la cara, que es el procedimiento que suele utilizarse entre esa gente, precisamente, porque se habían hecho esas manifestaciones con respecto a él. Otra persona no lo podía haber hecho porque este asunto no lo conocíamos más que yo, el señor Nogués, el Jefe de Policía y el señor Espalter, y en alguna parte, no por completo en todo, el señor Martínez. No había más que esas personas que conocían el asunto.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que cuando el señor Nogués le manifestaba al empleado eso, era en su presencia?

Señor Grignola — Sí, señor; en el despacho de él y en presencia mía.

Señor Hontou Aguiar — ¿Cuando los destituyó, estaba usted presente?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Hontou Aguiar — ¿Ahí no medió explicación de ninguna clase?

Señor Grignola — Una explicación, pero muy vaga. No se concretó.

Señor Hontou Aguiar — ¿Se concretó a notificarle que estaban destituídos?

Señor Grignola — Y que estaban en connivencia con ladrones.

Señor Zavala Muniz — Usted sabe, señor Grignola, si el señor Basso, ese empleado destituído, tenía lazos de parentesco con un periodista Basso?

Señor Grignola — En realidad, no podría afirmar que fuera pariente; yo, por lo menos, tenía entendido que eran parientes. Si lo es o no, no lo puedo afirmar.

(Entra el señor Nogués).

Señor Zavala Muniz — Señor Nogués: el señor Grignola declara que es efectivamente cierto que él le dijo al señor Espalter—y el señor Grignola me corregirá si la versión que yo hago no es exactamente igual a la que usted hizo conocer — que es efectivamente cierto que él le dijo al señor Espalter que los empleados tenían conocimiento de que habían sido delatados por este ladrón Ferrari, porque en la primera oportunidad, un hermano de uno de los empleados destituídos vino a su despacho a pedirle razón de esa destitución, a pedirle que usted le explicara el motivo que hubiera, y que usted, entre esas explicaciones, le dijo que había sido delatado por ese ladrón, ¿es así?

Señor Grignola — Es eso.

Señor Nogués — No es cierto; yo no he dicho a ningún empleado...

Señor Grignola — A ningún empleado, no. Al hermano del empleado Gatto cuando vino a pedirle explicaciones a usted del por qué de la separación.

Señor Nogués — Al hermano del empleado Gatto, sí, señor, porque vino allí... Gatto es un señor comerciante, tiene zapatería, es una persona muy bien; vino a verme y me expresó: "Caramba; no sé qué habrá hecho mi hermano", porque ya lo habían echado otra vez, y entonces agregó: "¿Es cierto que mi hermano es un sabandija, como dicen?". — "Sí, señor,—contesté,—es cierto; Grignola lo conoce bien y él ha constatado esto, y, además, efectivamente, estaba en connivencia con ladrones". Eso fué lo que dije, nada más: en connivencia con ladrones.
c a. con ladrones.

Señor Grignola — En ese acto yo no estaba presente.

Señor Nogués — Usted sabe, Comisario, que yo lo llevé a Investigaciones, que es el único en quien yo tenía fe. ¿Se acuerda bien? Diga si en algún momento demostré indiferencia o debilidad en la persecución de estos elementos.

Señor Grignola — Lo que me extrañó fué la cuestión aquella, cuando le dije lo de *"La Chicata"*, que no quiso hablar con él.

Señor Nogués — Yo hablé con "La Chicata".

Señor Grignola — El de lentes es el Pibe Victorio, el compañero de "La Chicata".

Señor Nogués — Porque hablé posteriormente, porque le dije al Jefe que había hablado con "La Chicata" y el Jefe de Policía me dijo: "Son cosas de la administración anterior". ¿Qué quiere que haga?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Nogués — Hablé con "La Chicata" y me dijo: "Recuerde que se lo digo a usted; pero que ante el Juez no se lo dijo nadie".

Diga a conciencia, Comisario, si usted dudó algún instante de mi lealtad funcional o de mi honradez.

Señor Grignola — Usted sabe qué clase de persona soy yo. Yo soy una persona que va a decir ni más ni menos que la verdad de las cosas; sabe demasiado que no es el primer asunto de esta índole a que me veo abocado.

Señor Nogués — Usted me dió esa impresión.

Señor Grignola — Nunca he mirado las consecuencias que puede tener una cuestión de éstas. La verdad es una sola y es esa.

Señor Zavala Muniz — Usted cree que el señor Nogués haya tenido, aparentando depositar en usted entera confianza en todo este proceso de los empleados, puesto que confiaba en su testimonio único, haya tenido una oculta intención de favorecer a esos empleados?

Señor Grignola — No lo creo.

Señor Nogués — Dígalo categóricamente.

Señor Grignola — Digo que no lo creo.

Señor Nogués — Vacila.

Señor Grignola — Es una cuestión que, acuérdese bien, antes de ir usted a la oficina, le dije...

Señor Nogués — Me lo dijo, siendo Inspector de Zona, después Comisario de Ordenes. "Si llego a ir a la policía alguna vez, sacaré a toda esa gente, porque es una desvergüenza, una indignidad que esos elementos estén allí". De manera que me inspiraba confianza cuando era Inspector, cuando ni siquiera había posibilidad de que yo fuera Jefe.

Señor Grignola — Por eso mismo...

Señor Nogués — Usted no quería ir.

Señor Grignola — No quería ir yo a ese puesto.

Señor Nogués — ¿Usted no me trajo aquel memorándum escrito?...

Señor Grignola — Sí, señor; y ya lo dije en la Comisión.

Señor Nogués — Yo tenía una fe enorme en el señor Grignola.

Señor Zavala Muniz — El señor Grignola debe contestar mi pregunta. Yo le pregunatba si el señor Nogués, al darle medios para seguir esa pesquisa, le decía que su testimonio para él hacía fe. Yo desearía que el señor Grignola me dijera si él cree que esa era la leal intención del señor Nogués.

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Nogués — ¿Yo no me indigné cuando lo supe?

Señor Grignola — Sí, señor.

A mí, como dije en la Comisión, me extrañó la cuestión de "La Chicata". y sobre todo esa cuestión, cuando fué usted a la oficina, y recordará que yo le mandé una carta, que usted debe tener, en la que le dije: "Si no saca esos elementos de allí, va al fracaso absoluto", porque no puede hacerse ninguna obra, ni moralizar nada, cuando hay eso de por medio. Precisamente yo no quería ir, porque me pareció que, tratándose de Comisario y de personal, y como era una cosa que había estado sucediendo de tanto tiempo, me pareció, digo, un poco difícil sacar todas esas cuestiones.

Señor Zavala Muniz — El señor Grignola, ¿no se enteró después que esos datos el señor Nogués se los entregó a la superioridad?

Señor Grignola — No recuerdo.

Señor Nogués — Yo le dije a usted: "Acabo de entregarlos al Jefe".

Señor Grignola — No me acuerdo.

Señor Nogués — ¿Y no es verdad que hasta lo he dejado a usted de 2.o Jefe en la oficina, por ejemplo, cuando el señor Martínez se iba para Buenos Aires?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Nogués — ¿No me merecía usted toda la confianza?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Nogués — ¿Y no le dije a usted de amonestar a esos muchachos?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Nogués — Y fué por eso que se dilató.

¿Y no es cierto que después fuimos bastantes veces a la calle Canelones?

Señor Grignola — Sí, señor.

Por eso decía yo que usted actuó hasta la incidencia fundamental, y cuando a la noche siguiente iban a ir, me extrañó que en una cuestión de esas, usted no dejara de lado otras cosas para ir allí. Yo tenía interés en que usted fuera, porque entonces podía suponerse que era una cuestión preparada por mí para corroborar lo que yo había dicho con anterioridad.

Señor Zavala Muniz — Señor Grignola: ¿Usted no recordaba, o recuerda algún hecho en que el señor Nogués, ante su testimonio, cuando usted le declaraba "yo he visto una cosa", él lo pusiera en duda?

Señor Grignola — Creo que no; en eso no. En una cuestión de esas...

Señor Nogués — ¿El señor Espalter fué, porque lo invité yo aquella noche...

Señor Grignola — Sí, la noche que no vinieron.

Señor Nogués — Fué porque lo invité yo.

Señor Grignola — Esa noche, para que vea la lealtad con que yo procedía, le dije: "usted no fué anoche y yo le avisé a Espalter".

Señor Nogués — Si usted lo dice, será exacto; yo no me acuerdo.

Yo tenía confianza en usted. Tanto que yo había dicho a usted: "El Jefe ya debía haberlos echado".

Señor Grignola — Por eso dije aquí que yo, en el caso del señor Nogués, después de haber hecho esto, yo no hubiera permanecido un día más en el puesto.

Señor Nogués — Si no los echaba. No se hizo más que constatar lo de Lemos...

Señor Grignola — Y lo de Gatto, cuando fué después de aquella noche, cuando yo le dije que iban al portón de la Mutua, cuando Ferrari les iba a dar plata a Russo y a Lemos, usted me dijo que fuera yo, y yo fuí y los vi. Ya manifesté eso aquí. La extrañeza mía, la basaba en eso: en el hecho de que el señor Nogués podía haber visto con sus propios ojos...

Señor Nogués — Usted recuerda que yo en esa época estaba detrás del asunto de la cocaína, que terminó con la prisión de Cortés, y de una falsificación de moneda en Miguelete y Sierra, una fábrica de hacer billetes, y con respecto a lo cual les había dicho que los iba a llevar a usted y a Martínez. ¿Se acuerda usted que de eso me había hablado Cortés?

Señor Grignola — No recuerdo, no quiero afirmar una cosa, si no estoy seguro de ello.

Señor Nogués — Después debe recordar que yo estaba vigilando a los pequeños.

Señor Grignola — Hay otra cosa que, en fin, no digo que me haya disgustado, pero que me desanimó bastante: fué cuando se estaba tramando aquel asunto...

Señor Nogués — Yo le expuse mi pensamiento. A mí me parece que nosotros no podemos incitar a delinquir. Ellos querían que les pusiéramos una casa con garage...

Señor Grignola — No sé si esa es una cuestión que se puede plantear aquí.

Señor Zavala Muniz — A la Comisión no le interesan las apreciaciones que cualquiera de ustedes dos puedan tener, en cuanto a la manera más o menos inteligente de cumplir con las funciones; lo que le interesa a la Comisión en este momento, es si el señor Grignola, — puesto que es, principalmente, por la exoneración del señor Nogués que esta investigación se hace, — si el señor Grignola, en sus juicios, con respecto a aquellas cosas en las que no está de acuerdo con el señor Nogués, envuelve algún reproche de orden moral...

Señor Grignola — Yo tendría que prejuzgar, entonces.

Entiendo que en ese asunto, prescindiendo de la forma en que se podía haber encarado, y tanto es así que yo iba casi a pedir entonces el pase, porque llegó un momento en que yo pensaba, conmigo mismo, que el señor Nogués podía haber creído, dado que yo era el individuo que tenía que verme con ese señor, y demás, que esa cuestión planteada del asalto fuese una cuestión simulada para yo poder justificar la otra cuestión que había de por medio de los empleados. Natural que esa es una cuestión mía, personal.

Señor Nogués — Yo le dí a usted amplísima libertad para proceder.

Señor Zavala Muniz — ¿Entonces, señor Grignola, en ese caso todo su disgusto era una cuestión de susceptibilidad suya?

Señor Grignola — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Porque el señor Grignola suponía, que aún en un lejano pensamiento del señor Nogués, pudiera no aparecer la conducta del señor Grignola con toda la claridad que él creía, pero, de las palabras del señor Grignola ¿se desprende que había la suposición de una debilidad cómplice del señor Nogués?

Señor Grignola — Complicidad, en cuanto a lo demás, manifiesto categóricamente que nunca la tuvo.

Señor Nogués — ¿Y sobre alguna otra cosa?

Señor Grignola — Hay otra cosa que yo discutí con usted. Fué aquella cuestión de aquel Fernández, que usted me ordenó que le entregara el cuchillo.

Señor Nogués — ¿Qué Fernández?

Señor Grignola — Aquel Fernández, que después trajo una carta de Arrillaga Safons.

Señor Nogués — Ah!, sí señor.

Pero era un individuo que no había consumado nada, que iba caminando y lo agarraron.

Señor Grignola — Pero por caminar no; por ladrón conocido, y con llaves y demás.

Señor Nogués — Pero era un individuo que no había hecho absolutamente nada.

Señor Grignola — Yo entendí que, de cualquier manera, aquel individuo debió ser remitido por porte de armas.

Señor Nogués — Si usted no lo remitió, fué porque no quiso. Yo le dije después que lo pusiera en libertad y que le entregara el cuchillo.

Señor Grignola — Cuando vino la carta ya estaba preso.

Señor Nogués — Y usted lo hubiera

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 16 de Diciembre de 1931 Núm. 7614

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 87.790 litros de nafta verde y 666 cajones de kerosene de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 hasta las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Diciembre de 1931, a las 9 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Dic.11-4998-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 1.405.000 kilos de carbón Cardiff, 520 000 kilos de carbón Glasgow y 26.000 kilos carbón fragua; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Diciembre, a las 9 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Dic.10-4965-v.dic.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este servicio, avenida 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Mayor Antonio Ginori, Secretario.
Dic.15-5126-v.dic.24.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Artículos de almacén: 18 de Diciembre, a las 9 y 30 horas.
2.o Fideos y anexos: el 18 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.
3.o Portland común: el día 19, a las 9 y 30 horas.
4.o Carbón de cocina: el día 19 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.
5.o Nafta y lubrificantes: el día 21, a las 9 y 30 horas.
6.o Jabón y creolina, trapos para piso, etc.: el día 21, a las 10 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, se recibirán todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, en la Secretaría de la Institución, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — La Secretaría.
Dic.3-4764-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de vaquetas de color, destinadas al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, hasta el 22 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — La Secretaría.
Dic.7-4882-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 5 de Enero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de las 9 a las 10 horas.
La de los profesionales (tres delegados), de las 9 a las 11 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
Dic.15-5125-v.dic.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Fermín Vidart, a fin de que comparezca ante esta Receptoría de Aduana a deducir derechos en el juicio que por contrabando le siguen los Agentes de la Policía de la

7.a sección del Departamento de Tacuarembó, don José L. Cardozo y don Oxisro Castro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noivembre 19 de 1931. — Marcos L. Galli.

Nov.25-4514-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis A. Vargas y Oscar A. Calo, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Municipio número 1771, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Revista Nacional Administrativa" (publicación trimestral de informes e instrucción, no oficial), de la cual son Gerente y Director, respectivamente habiendo depositado dos ejemplares impresos del número 1 en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — A .Zum Felde, Subdirector.

Dic.14-5089-v.v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22446

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

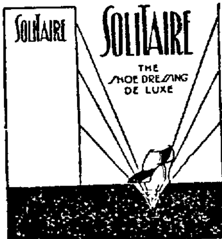


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5093-v.en.2.

ACTA N.o 22453

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (segnú detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5110-v.en.2.

ACTA N.o 22454

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5111-v.en.2.

ACTA N.o 22448

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wahl Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EVERSHARP

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5094-v.dic.31.

ACTA N.o 22443

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

GRIFFI

para distinguir artículos de la clase 8.a (cales, cementos y materiales de construcción en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5058-v.dic.30.

ACTA N.o 22376

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto A. Cánepa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

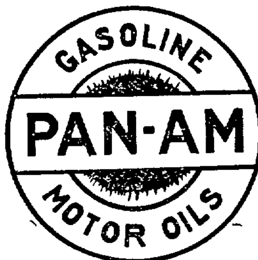
"POLUX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Dic.1.o-4701-v.dic.18.

ACTA N.o 22420

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolina, aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4698-v.dic.18.

ACTA N.o. 22419

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



Don Giuseppe

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4682-v.dic.18.

ACTA N.o 22421

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4662-v.dic.22.

ACTA N.o 22440

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5015-v.dic.29.

ACTA N.o 22452

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOLDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para ser empleadas en la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-4987-v.dic.29.

ACTA N.o 22402

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir hilos y tejidos de algodón y demás artículos de la clase 4.a, los comprendidos en la clase 5.a, dinamita de la clase 6.a y todos los artículos comprendidos en la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-4988-v.dic.29.

ACTA N.o 22422

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Fernando Bech, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4925-v.dic.28.

ACTA N.o 22406

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

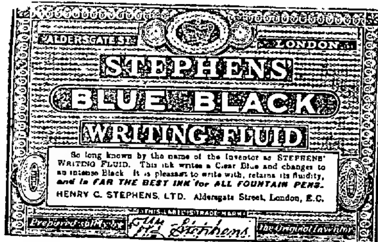
PAN-AM

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolinas, aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o.-4699-v.dic.18.

ACTA N.o 22426

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía, Henry C. Stephens Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"STEPHENS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas y artículos de escritorio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4777-v.dic.22.

ACTA N.o 22401

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4490-v.dic.19.

ACTA N.o 22400

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Dic.2-4525-v.dic.19.

ACTA N.o 22417

Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4713-v.dic.19.

ACTA N.o 22424

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFEMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Dic.2-4714-v.dic.19.

ACTA N.o 22451

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

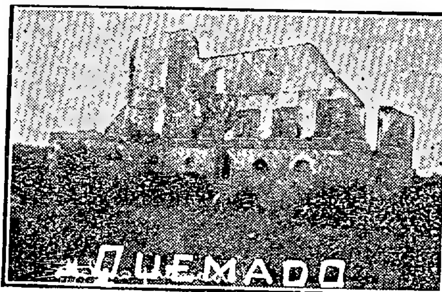
"NEVADIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente helados recubiertos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4921-v.dic.28.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4906-v.dic.26.

ACTA N.o 22442

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALCANTARA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4878-v.dic.24.

ACTA N.o 22437

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Frigorífica Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PALMITINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4872-v.dic.24.

ACTA N.o 22427

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fletcher, Fletcher y Company, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (licores fermentados y espirituosos y sustancias químicas preparadas para uso en medicinas y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4778-v.dic.22.

ACTA N.o 22394

Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Messa y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"MEMPHIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4673-v.[illegible]

ACTA N.o 22429

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de la ciudad de Manchester, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4785-v.dic.22.

ACTA N.o 22461

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRIGORIFICO MODELO, S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5042-v.dic.30.

ACTA N.o 22433

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert de Wandre, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4786-v.dic.22.

ACTA N.o 22449

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Roviralta y Astoul, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUTROLAXAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5021-v.dic.29.

ACTA N.o 22356

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORNEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4883-v.dic.26.

ACTA N.o 22445

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Lataillade y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4907-v.dic.26.

ACTA N.o 22450

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4922-v.dic.28.

ACTA N.o 22441

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

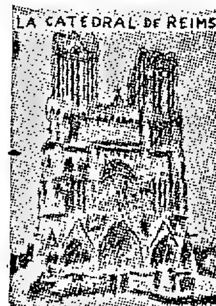
"ARAUCANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4877-v.dic.24.

ACTA N.o 22423

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina han solicitado la renovación de la marca

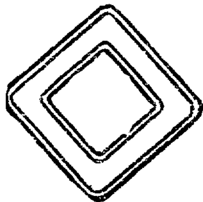


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5092-v.dic.31.

ACTA N.o 22415

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Michelin y Cie., con domicilio en Clermond-Ferrando (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.28-4602-v.dic.16.

ACTA N.o 22319

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Potenze y Sosa Dias, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado la renovación en el registro de la marca



"CUATRO CABEZAS DE CABALLO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Alebrto Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.28-4576-v.dic.16.

ACTA N.o 22309

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Potenze y Sosa Dias, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado la renovación en el registro de la marca





"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra). — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.28-4575-v.dic.16.

ACTA N.o 22457

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANIDOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones para impedir la transpiración excesiva y demás artículos de la clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5041-v.dic.30.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

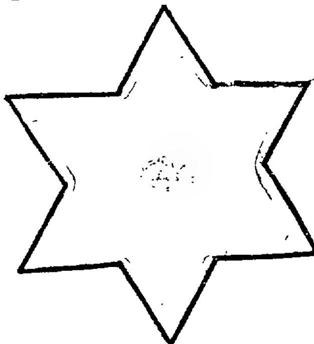


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4669-v.dic.17.

ACTA N.o 22409

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Bohler y Co., Aktiengesellschaft Wien, de Viena, Austria ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (acero fundido y láminas de acero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4534-v.dic.16.

ACTA N.o 22413

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. D. Riedel - E. de Haen, A. G., de Berlín, Britzs, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GONOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4670-v.dic.17.

ACTA N.o 22418

Montevideo Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Da Veiga y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4671-v.dic.17.

ACTA N.o 22416

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Baker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4644-v.dic.17.

ACTA N.o 22434

Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jaime Alles de la ciudad de San José, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"SEBORREOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4847-v.dic.23.

ACTA N.o 22438

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn, A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"ARGION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4845-v.dic.23.

ACTA N.o 22439

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn A. G., de Glarus, Suiza, han solicitado el registro de la marca

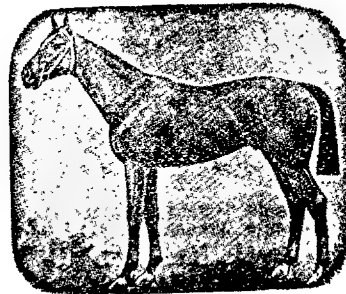
"KATADYN"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4846-v.dic.23.

ACTA N.o 22436

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la señora María Benita Menini de Galeano (sucesión Alberto Galeano), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería y sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4816-v.dic.23.

ACTA N.o 22435

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., domiciliada en la ciudad de Schenectady, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras laxativas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4817-v.dic.23.

ACTA N.o 22425

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-4746-v.dic.21.

ACTA N.o 22428

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, caramelos y conservas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-4745-v.dic.21.

ACTA N.o 22455

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5056-v.dic.30.

ACTA N.o 22444

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.12-5057-v.dic.30.

ACTA N.o 22456

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Compañía, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.12-5040-v.dic.30.

ACTA N.o 22447

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.11-5020-v.dic.29.

ACTA N.o 22462

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5043-v.dic.30.

ACTA N.o 22459

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

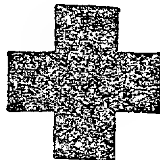
"MIRLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5112-v.en.2.

ACTA N.o 22458

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British y Benington's Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.11-5004-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3476

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Vicars, de Sidney, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para sacar materias extrañas de la lana y del pelo, sobre cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5119-v.en.5.

ACTA N.o 175

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Esteban y Alfonso Guerrina, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de timbres para corriente continua y alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.14-5085-v.en.3.

ACTA N.o 173

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Cavarocchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-4991-v.en.5.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5022-v.en.5.

ACTA N.o 172

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asta artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. Dic.10-4932-v.en.4.

ACTA N.o 3434

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Swift de La Plata, S. A., de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura para la preservación de tarros de conservas alimenticias y procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.10-4976-v.en.4.

ACTA N.o 159

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor José Ignacio Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de fósforos con vástagos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.9-4884-v.en.2.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Société Anonyme des Etablissements Demaria Lapierre y Mollier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de ajuste de hojas para plegadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.9-4895-v.en.2.

ACTA N.o 166

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor E. M. Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.7-4873-v.dic.31.

Montevideo, Octubre 1 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Dic.4-4775-v.Dic.23.

ACTA N.o 139

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la nitro-celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Dic.4-4776-v.dic.23.

ACTA N.o 168

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha la sucesión de Carlos Mastali, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para la "Fabricación de azadas para cal y transformación de bidones o tambores en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.3-4747-v.dic.28.

ACTA N.o 3472

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Seat de mejoras en las construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.2-4734-v.dic.26.

ACTA N.o 3470

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de aceite u otros combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.1.o-4683-v.dic.24.

ACTA N.o 3469

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bhering Companhia S. A., con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de lata cilíndrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre

de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.30-4645-v.dic.23.

ACTA N.o 167

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Parodi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de neocalcine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Nov.30-4672-v.dic.23.

ACTA N.o 3465

Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Américo L. Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Invento consistente en convertir en determinadas circunstancias en valores señalados el papel moneda y toda otra suerte de valores papel circulables y al portador, con el fin de evitar los robos de esas especies y, en último caso, suprimir la utilidad de los mismos, para los perpetradores o usufructuarios del robo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Nov.23-4407-v.dic.16.

ACTA N.o 3467

Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Frese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imprenta de goma manuable y práctica sistema "Frese".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Nov.30-4655-v.dic.23.

ACTA N.o 3458

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor José Barboza Melo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico automático denominado "Thermo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont. Secretario.
Nov.24-4477-v.dic.17.

ACTA N.o 3468

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gino Moreni, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer funcionar a gas oil, fuel oil y otros combustibles los motores a explosión a bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.28-4603-v.dic.22.

ACTA N.o 165

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Debali, Brito y Compañía, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de neumáticos y artículos de caucho en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.23-4431-v dic.16.

ACTA N.o 153

Montevideo. Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Ottati, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de manijas para ataúdes, aplicaciones y guardas para camas de hierro y bronce y tiradores y pendones de hierro y bronce estampados para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos Alberto Giuffra. Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont. Secretario.
Nov.23-4429-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y colocación de dos mostradores con destino al edificio de las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.10-4981-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 23, de "Valle Edén" del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.10-4980-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción y refacción en el Instituto Agronómico de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.10-4978-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 28, de Villa Sara, Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres .Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 9 de 1931. — Julia Laborde. Oficial 2.o.
Dic.10-4979-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao. Secretario
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao. Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás Guillermo Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 884 m.2 18 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.15-5127-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Manuel Gramejo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7512 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Sarandí de Barceló, en el paso de Orcoyen. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López. Secretario.
Dic.15-5128-v.dic.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitado extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa: María A de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosal, Jorge Iriade, Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Maneiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot, María I. de Berchot, Angel González, Gregorio Fenochi, Angel Bustiguey, Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B. Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.
Dic.9-4887-v.mz.23.

Doña Dolores Dassori de Machin se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos, don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.
Nov.28-4628-v.en.5.

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo. Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v en.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Julián López de Haro, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sur sobre la parte Este, una fracción de campo que dicho señor posee en la décima sección judicial del Departamento, cuya senda pasa próximo al arroyo Tres Arboles.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Nov.25-4501 (bis)-v.dic.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2506-v.dic.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO LAPI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA CABRIS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2507-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALBERTO SEVERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 622, y doña JUANA BAUTISTA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Pilar (Paraguay), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2432-v.dic.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HENRIQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1451, y doña TERESA SAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2433-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PAZOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1525, y doña EULOGIA S. FERNANDEZ DAVILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AQUILEO ROJO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 716, y doña ELVIRA ROSA DE CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cerrito número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.18.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 138, y doña JUANA GNAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2482-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1267, y doña DOLORES TERESA MALLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alzaibar número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2483-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO TEODORO MEDINA, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña JULIA QUINTEROS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STASTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Maciel número 1361, y doña ROSA SZEKELY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Clus, domiciliada en la calle Maciel número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Areseigor. 2485-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUZZARELLI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña TOMASA SANCHO ESCOBAR, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2486-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON WAYNSZTEIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Grotno, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña LEA SEGAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Reconquista número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2439-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCZY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Salgo Tarjan, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña MARIA BARNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kalosa, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2440-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALERI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1290, y doña MARGARITA A. MONTAÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2441-v.dic.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HOROVITZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 13 de Diciembre de 1908, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña MARGARITA KLEIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 13 de Octubre de 1914, domiciliada en la calle Maldonado número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2511-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOS SANTOS PISTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el día 26 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1225, y doña ROSALINA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 30 de Agosto de 1910, domiciliada en la calle Convención número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2512-v.dic.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONZO M. LUZZI, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 987, y doña YSABEL MARIA EDMOND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2514-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 3 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1190, y doña SATURNINA CENANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 27 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garzón. 2493-v.dic.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MONES QUINTELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 23 de Enero de 1909, domiciliado en la calle Canelones número 978, y doña SILVIA MORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el día 21 de Enero de 1912, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2434-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALEXANDER OWEN, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, Escocia, el día 23 de Diciembre de 1882, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña DOROTEA ANA NOEL, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Horsley, Inglaterra, el día 6 de Agosto de 1889 domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2405-v.dic.17.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO VIRGILIO HOMERO CAPOCASALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionaliadd oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1294, y doña ARMINDA LOPEZ ARTIGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Soriano número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 2530-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VASSALLUCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1218, y doña MARIA LEONOR LEONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil 2531-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIM AUGUSTO RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Real de Frazos Montes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña ALDA PIRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2532-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FISCHER HOLTZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña MAGDALENA DORRONSORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2533-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALSINA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña MARIA LILA FRIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2534-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATHIAS CRUZ, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña RUTH FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2443-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB ABIB ANTONIO SADDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LATIF DAVID, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2444-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña JOSEFINA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2409-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAQUERO, de 51 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña GREGORIA ZEBALLOS RIOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2408-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1286, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 2406-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OSORIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Río Negro número 1170 y doña VALENTINA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAVALLOTTI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Rondeau número 1551, y doña MARGARITA BLANCA MERLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Rondeau número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 2413-v.dic.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIPE CERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Durazno número 1540, y doña MARIA CRISTINA SELGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Durazno número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2487-v.dic.18.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1778, y doña ISABEL FELISA MARINA VELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Salamanca, domiciliada en la calle Salto número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NURI RAMON BALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARY ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Canelones número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Timis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña JULIANA REZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Ruganesti, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPELETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1552, y doña RITA ONDINA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Salvador número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLACK, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad ruso, nacido en Kif, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña YOLANDA ROSENZWEIG de 45 años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Cluj, domiciliada en la calle Magallanes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2474-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS JUAN MARIO PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1522, y doña ANGELA MARIA DAVEREDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Salvador número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2475-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMADEO BOGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1583, y doña ROSA ANGELA LEVRATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2445-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña MARIA CVETREZNIK, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Paysandú número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2446-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO RODRIGUEZ GROLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 3097, y doña MARIA ZELMIRA MARQUES ILARRAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2447-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMAISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1330, y doña MARTA CARMEN NAPOLI YANNICELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2583 v.dic.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POLICARPO CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Marmarajá número 2192, y doña JULIA MARIA TOGNOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2518-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOCEWICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 2509, y doña STEFANIA LECKOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2517-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO MIRABALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2519-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2429, y doña MARIA DELIA CAJIAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2520-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña ANA REYES GUEVARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2489-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAMON Y ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida San Martín número 2146, y doña BLANCA ESTHER MINETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2448-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHVARZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Yaguarón número 1861, y doña MARIA TERESA MUMPER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Yaguarón número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2410-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña MARIA SEFARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2367-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Figueroa número 1959, y doña MARIA NIEVES GANZABAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alava, domiciliada en la calle Figueroa número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2107, y doña JOSEFINA TAMIETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE JOSEBEL LAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2236, y doña AMELIA VIVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SOBRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1237, y doña ALBA LEONOR MASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE PEREIRA Y ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA LAGUZZI SERRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.18.

En Colón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURI, de 26 años de edad, de estaod soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ADELINA SARA GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.18.

En Colón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA MOCHI, de 18 años de edad, de estado slotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 2418-v.dic.18.

En Colón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección de Montevideo, y doña MARGARITA TOSANOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2421-v.dic.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CESAR ARTECONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 86, y doña LUCIA MARAN GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2546-v.dic.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MERCEDES CENTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle M. S. de Munar número 2259, y doña MARIA DE LOURDES CARRASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 3604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2449-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ENRIQUE MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cardozo número 28, y doña CARMEN FORMOLLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cardozo número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2450-v.dic.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ARTIGAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 47 a, y doña MARIA AGUSTINA PADULA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FULLENTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 4034, y doña SANTIAGA MAGDALENA LIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2385-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LIPORACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pablo Páez número 223, y doña MAXIMA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Pablo Páez número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2397-v.dic.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALFREDO MARTINUCCI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Campana número 25, y doña JOSEFA DOMINGA PICCININNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Campana número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2414-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URTASUN, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 5903, y doña EMA GUERRA MAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 5903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2386-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TIMOTEO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Lallemand número 26, y doña MARIA VIRTUOSA COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lallemand número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2387-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ORREGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DOLORES SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2389-v dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CRESPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Avellaneda número 4037, y doña MARCELINA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Avellaneda número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2388-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SOLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Solferino número 3954, y doña ANGELINA BATLLE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en tarragona, domiciliada en la calle Solferino número 3954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2390-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2455, y doña AURORA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle ENRIQUE CLAY número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2395-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEOVIDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Andrés Bello número 88, y doña CARMEN GALLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Andrés Bello número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
2392-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LIMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Donizzetti número 1432, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 4414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2393-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSZER HALPERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Tikoczyn, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 79, y doña TAUBA LIPOVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yablonna, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2394-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 18, y doña RAMONA ABREU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barrozo número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2396-v.dic.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FUNES SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vera número 377, y doña VICENTA EUFRASIA DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2442-v.dic.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 5, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2498-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 238 y doña MARIA LUISA NECCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada e nla calle Juan J. Rousseau número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2499-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pirineos número 34, y doña ROSA SEVERINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2415-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCELINO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacinalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña AIDA JUANA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín Aguirre número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GURY, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIANA IRIBAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2500-v.dic21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1775, y doña MARIA ANTONIA LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2503-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO TABO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1671, y doña JUANA MORTEYRU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2501-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL RIO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedrá, domiciliado en la calle Caiguá número 97, y doña MARTINA CHECCHI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2504-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña CARMEN RIVERA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2502-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Doctor Pugnalini número 1787, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Doctor Pugnalini número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2505-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ODOLFO MARTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2686, y doña MARIA ESTHER IRAZABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2478-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE VICENTE MARIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2666, y doña DELFINA RIAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2479-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1843, y doña YOLANDA LUTZEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2451-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PABLO SBARBARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2539, y doña MARIA CELINA CANAVESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2453-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 31, y doña YOLANDA DOMINGO BELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2452-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ESCRIBANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la 7.a sección, y doña ROSA CANALES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2454-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rancagua número 34, y doña MARIA DE LA CALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2455-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SYDRANSKY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2727, y doña EWA JOSIPOWITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialistoky, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2456-v.dic.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEIUS MALINAUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña NASTASIA LAURSAVICAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Perún número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2462-v.dic.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña MARIA GILA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2488-v.dic.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 132, y doña TERESA ROTA BUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2464-v.dic.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 284, y doña ADELINA VIRGINIA CAZZULI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2465-v.dic.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 116, y doña BLANCA DELIA GABA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Grecia número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2466-v.dic.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería, domiciliado en la calle Francia número 54, y doña GENOVEVA BONFIGLIO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2467-v.dic.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Estados Unidos número 986, y doña MARIA ISABEL OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Estados Unidos número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2463-v.dic.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vilardebó número 1388, y doña ESTER TROCHON MURAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2497-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOSSI GHIOLDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3775, y doña LIBERA SCORZA OXILIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2422-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SABINI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1665, y doña PAULINA L. DESTRI FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2423-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2632, y doña CARMEN FERNANDEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Zapicán número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2424-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vigo (España), domiciliado en la calle Hervidero número 2937, y doña MARIA JULIA JORGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOITIERS CARLOS CASTELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Espinillo número 1395, y doña ELIDA INDALECIA FOSSATI CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vilardebó número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUALBERTO MUSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3747, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2399-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SVENTURATI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Acula (Italia), domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 1030, y doña AIDA CERRUTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2400-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HUMBERTO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 864, y doña MARIA MANUELA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
2401-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TROCKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia

de Grodo (Polonia), domiciliado en la avenida Agraciada número 2722, y doña ROSA ALESANDROVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia de Grodo, (Polonia), domiciliada en la avenida Agraciada número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
2402-v dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE SEVERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 72, y doña DOLORES ZAMORA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
2403-v.dic.17

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GREGORIO CASSANELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villarrica, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña MARIA ANTONIA GENARA RUIZ DIAZ PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2529-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 dle mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO EIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña BLANCA LUCIA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2490-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MAGNONE MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña EMETERIA ETCHEPARE HUERTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2491-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2492-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Ascoa, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 3493, y doña SARA JOSEFA CACHO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2480-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SORIA MIERES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña TERESA COLLIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2481-v.dic.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARANEGA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en almería, domiciliado en la calle José L. Terra número 2286, y doña MARIA SIMBUL VANOLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2435-v dic 18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERNARDO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1191, y doña MARIA AIDA COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2436-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON LEON PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 2760, y doña YOLANDA ESTHER SICA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2437-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUIS MOGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1788, y doña FRANCISCA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
2438-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR TIRIBOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 1124, y doña MARIA JULIETA MINEAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2380-v.dic.16.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA FILOMENA SENDOT, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
2404-v dic 17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DONATO GUALANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2636, y doña BERNARDINA ACIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2426-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELLAGIOVANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160, y doña MARIA AIDA LLORET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2427-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO AVOCATTI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1447, y doña ROSA VENTURA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Patria número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL ORTIZ SARALEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle San Salvador número 2189, y doña MARIA TERESA ZERPA GRAVIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rosario, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2429-v.dic.18.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OMAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León, España, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña EUFEMIA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2494-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE SCIARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2486, y doña MARIA VICENTA LAPIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2515-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE LA SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 476, y doña JOSEFINA LEONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chacabuco número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2516-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELUCCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1379, y doña MARIA HAYDEE VALENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2476-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Ellauri sin número, y doña ANA DOLORES VARELA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Propios número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2477-v.dic.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO ARROSA, de 50 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 927, y doña MARIA PETRONA EMILIA BALPARDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2513-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO JOSE CORBO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Victoria número 1219, y doña MARIA ELENA DIANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN PESSINE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1884, y doña VICENTA PERCEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 2535-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Justicia número 2020, y doña SELVINA ALBAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Justicia número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2457-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANTOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lima número 1761, y doña ZULEMA LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2458-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUIS AQUINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña MARIA ESTHER AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2459-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAK JOSE SEIDMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Kuty, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1946, y doña ANNA RYVA HERZLICH, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dohromil, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2460-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BATISTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2392, y doña AMADA SILVESTRE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2461-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2128,

y doña ASUNCION FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 2379; y doña SANDALIA FLORES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. Olivera número 25, y doña MARIA ANGELICA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Olivera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2522-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROVITTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez sin número, y doña ADELA AMALIA WOLF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2523-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIL RUTTKAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Crópina, domiciliado en la calle J. C. Molina número 69, y doña GREGORIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. C. Molina número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2524-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Castro número 250, y doña MARIA ANGELICA FORMAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2525-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASULLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña GICELDA BRANDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2526-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Calle Ameghino número 166, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ameghino número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2527-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. GUEVARA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Doctor Pena número 90, y doña JUANA S. PIRIZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2528-v.dic.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BARROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belveder número 32, y doña CAROLINA LUNGO SIRTORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2468-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO RABASCHINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Castro número 20, y doña AURELIA FRANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2469-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRISTINO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Coronel número 32, y doña CELMIRA SILVEIRA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2470-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 204, y doña ANUNCIATA CANTISANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2471-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLEMENTE MERGA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 36, y doña ILDA PIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2472-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA BAGALCIAGUE, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2536-v.dic.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIVAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña MARIA DOLORES NOVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2495-v.dic.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, do-

miciliado en la calle Covadonga número 25, y doña AURELIA LANTES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Covadonga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2496 v.dic.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrenoli, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER BERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2430-v.dic.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLADO NICOLAS SORIA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Foch número 21, y doña JUANA ISABEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Foch número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2431-v.dic.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibirocay número 1, y doña FLORA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2521 v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 516, y doña DOMINGA BERTA DA MISA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2411-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que DOROTEO DELIO RAMIREZ, de 45 años de han proyectado unirse en matrimonio don edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 9 de Setiembre de 1885, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 39, y doña CARMEN AMELIA CARASSUS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 4 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Criollos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MORALES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 3 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 41, y doña RUPERTA CASARAVILLA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 27 de Marzo de 1888, domiciliada en la calle Carabelas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2374-v dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 15 y doña MARGARITA BRAIDA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santana número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BAIETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Criollos número 50 a, y doña SERAFINA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Criollos número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.16.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGIRENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1446, y doña ELMIRA TERRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2508-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARBUCHIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Rivera número 3179, y doña CIPA PAM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Bransk, domiciliada en la calle Rivera número 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2510-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PUCHULU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3269, y doña MAURA JUANA AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2509-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO VOGT, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Urtubey número 1368, y doña EMILIA INLEITNER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Urtubey número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2537-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Viena de Castello, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1691, y doña MARIA ADELA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2538-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Albito San Martín, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 1938, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su seox, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Neyra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2539--v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3376, y doña PERFECTA IGLESIA MOURELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2540-v.dic.22.

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la avenida Millán número 4505, y doña SARA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro I número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
2473-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 5, y doña IGNACIA EUGENIA FIGUERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Medina número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2377-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS BRENBILA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en e Departamento de Montevideo domiciliado en la calle 4 de Julio número 3163, y doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2378-v.dic.16.

En Pocitos y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PRIMIO MATTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nimes número 47 y doña GINEBRA MANCCINO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Nimes número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Terra.
2379-v.dic.16.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DOPAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Orense domiciliado en la calle General Las Heras número 1710, y doña ALICIA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2541-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Giacometti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5079-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio José de Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5080-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fredhou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5081-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Justo Germán o Juan Bautista Daguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5082-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que por resolución de Octubre 19 del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Dionisio Fecha incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curadora a su señora madre doña Máxima Batista de Fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-5083-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa B. de Tarragó y otros ,solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Elisa Bossi porque figura ésta con el nombre de Ernestina, siendo Elisa el verdadero y por estar equivocado el apellido materno, pues dice Gruasia, debiendo decir Grovassi: 2.o La de nacimiento de Amelia Bossi, por figurar ésta con el nombre de Ernesta Margarita siendo Amelia Margarita el verdadero y por estar equivocado el apellido materno, pues dice Groasi debiendo decir Grovassi: 3.o La de nacimiento de Ernesta Bossi por figurar la madre con el apellido de Gruazia en vez de Grovassi, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Héctor Raúl Felipe Bossi por aparecer la madre de éste con el apellido Groasia en lugar de Grovassi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5084-v.dic.24. En.26-v.n.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo J. Mollo, domiciliado en la calle Durazno número 1731, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Carlos Arrién, domiciliado en la calle Sarandí número 402, y don Genaro Gilbert, domiciliado en la calle Rincón número 438, contestarán a este interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previos los trámites legales, apruebe la gestión. — Arturo J. Mollo". Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5073-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Alimena y de doña Francisca Trojole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4806-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Casteluccio o Castelluccio de Cilento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-5013-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dubini o Luigi Dubini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4989-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Varela o Antonio Varela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4990-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Golio o Golo o Gollo o Gula o Gulla de Beriolo o Berriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4888-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel F. Mazziotta, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1138 (bis), al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo efecto los señores Carlos Arrien y Alfredo J. Mollo contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.a La razón de su dichos. Pido al señor Juez que, previo los tramites legales, apruebe la gestión. — Manuel F. Mazziotta". Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-5016-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Dibello o Gerardo Di Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4889-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L ado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Buenafama Uriarte, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4890-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Dic.9-4918-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha 10 de Agosto último, se ha declarado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, a don Pedro Poggi y designándole curadora legítima a su señora madre doña Teresa Motto de Poggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4891-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Federico Clericetti", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Ana Barrella de Clericetti y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Ana Clericetti Barrella porque don ésta figura con el nombre Josefa debe decir Josefina, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Dic.7-4871-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4864-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Pedro Rebagliatti y otra" se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don José Rebagliati y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Rosa Santina Rebagliati por figurar el apellido del padre y el de la madre como Reougliati, debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente; donde el abuelo paterno aparece como Rebugliati y el abuelo paterno como Pulilli debe decir Rebagliati y Porcile, respectivamente; 2.o La de bautismo de María Angela Rebagliati por figurar el apellido paterno como Revagliati en vez de Rebagliati, que es el verdadero; 3.o La de bautismo de Juan Rebagliati por aparecer equivocado el apellido materno, pues dice Purisle en vez de decir Porcile; 4.o La de bautismo de Angela Rebagliati por figurar equivocado el apellido paterno, pues dice Rebagliate debiendo decir Rebagliati; y 5.o La de bautismo de Petrona Rebagliati por aparecer ésta perteneciendo al sexo masculino en vez del femenino; con el nombre Pedro en vez de Petrona y por figurar el apellido del padre y el de la madre como Repariati y Porcini debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4813-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4807-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Dic.5-4808-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etcheverry o Juan Miguel Julio Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4809-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laguardia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4810-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4599-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Ranzini de Averaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4811-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A.ea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4600-v.dic.10. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Dentone, se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Américo V. Dentone y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con Agustina Rodríguez y la de nacimiento de Ema Dentone, porque donde dice Dentonis debe decir Dentone, que es el verdadero, y la de nacimiento de María Elida Dentone, porque donde dice Dentonis y Rodrigues debe decier Dentone y Rodríguez, respectivamente. — Montevideo, Noivembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4601-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Gadea, de doña Magdalena Escobar de Gadea y de doña Rufina Sánchez de Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4489-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Rafael Frías Pérez, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión, en la casa de la calle Rincón número 512, a usted digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo fin propongo a los testigos don Emilio E. Vidal y don Ernesto Monserrat, los cuales depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido que producida la información ofrecida y hechas las publicaciones y previa vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar se me expida el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Rafael Frías Pérez". Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4787-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Verniere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Noviembre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4155-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jarci Abemer, dictado en los autos "Juana Basilia Ferreira. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar do terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 186 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a las calles Maldonado y Vázquez, donde forma esquina. Su superficie se compone, según plano del ingeniero Roberto Penco, de Enero de 1885, de doscientos tres metros dos mil ochocientos noventa centímetros, que se deslinda así: quince metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado; trece metros diez centímetros al Oeste, de frente a la calle Vázquez; quince metros ochenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con Juan A. Otero y doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con Cayetano Gubitosi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-4097-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gagnebien de Belatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5033-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Mora de Silva Vaeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5034-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Vicente Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5036-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonena de Legorburu o María Antonella y de don José Pablo Legorburu o José Leborburu o José Pablo Leyorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5035-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fernández Sierra Juan Carlos. Información". se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos Fernández Sierra, constituyendo domicilio en la casa número 679 de la calle Rincón, de esta ciudad, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Arturo Martínez y Juan José Cazot, a quienes presentaré, serán interrogados como sigue. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi moralidad y mis costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonio que solicite. Corresponde — Juan Carlos Fernández Sierra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4894-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Fumero o Pedro Antonio Gonzalo de los Remedios Fumero y de doña María Gómez de Fumero o María Alen de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4861-v.dic.18.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día veintidós del corriente a las diez horas. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4893-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Pedro Gómez Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4769-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4208-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Pedro Dandrau. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de bautismo de Juan Dandrau: donde dice Dandron y Lanzota debe decir Dandrau y Lanzot. En la de bautismo de Simón Pedro Dandrau: donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Simón, debe decir Simón Pedro; donde dice Andró y Lansot deeb decir Dandrau y Lanzot. En la partida de nacimiento de Pastor Dandrau, donde dice Dandio, Lanssot, Dandro, Cazenave y Lanssot, debe decir Dandrau, Lanzot, Dandrau, Casanave y Lanzot. En la partida de matrimonio de Simón Pedro Dandrau y Juana Semerena, donde dice Cazenave debe decir Lanzot. En la partida de nacimiento de Evarista María Eugenia Dandrau, donde dice Cazenave debe decir Lanzot. En la partida de nacimiento de Marcelino Pedro Dandrau, donde dice Cazenave y María Iriart, debe decir Lanzot y María Eugenia Iriart. Partida de nacimiento de María Mercedes Dandrau, donde dice Cazenave debe decir Lanzot; donde dice Simón P. debe decir Simón Pedro. En la partida de nacimiento de Olga Reneé Dandrau, donde dice Simón P. y Cazenave debe decir Simón Pedro y Lanzot. Partida de matrimonio de Pedro Dandrau con Ignacia Casas, donde dice Casanava debe Casanave. En la partida de nacimiento de José Doroteo Dandrau, donde dice Dandran, Dandran, Casanova debe decir Dandrau, Dandrau y Casanave. En la partida de nacimiento de Francisco Dandrau, donde dice Casanova, Antonino, debe decir Casanave y Antonio. En la partida de matrimonio de Blas Baez con Balbina Dandrau, donde dice Baiz debe decir Báez. En la partida de nacimiento de Oscar Venerando Baéz, donde dice Dandrau, Lara debe decir Dandrau y León. En la partida de nacimiento de Rodolfo Baéz, donde dice Malvina y Lara, debe decir Balbina y León. En la partida de nacimiento de Leandro Baéz, donde dice Malvina y Dandrau debe decir Balbina y Dandrau. En la partida de nacimiento de Severino Baéz, donde dice Malvina y Deleon debe decir Balbina y León. En la partida de nacimiento de Amanda Baéz, donde dice Malvina, de León debe decir Balbina, León, y en la partida de nacimiento de Blas Baéz (hijo de Blas Baéz y de Balbina Dandrau), donde dice Baiz, Malvina, Moro debe decir Báez, Balbina y Mozo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4641-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bárbara Schellenbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4010-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Anglo Sud Americano contra don Perfecto Ferreiro (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho como herederos o sucesores a cualquier título de don Perfecto Ferreiro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5104-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fernández de Orraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-5071-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gamou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-5070-v.dic.24.

CONCORDATO PRIVADO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Jarovisky y Gelman" con la mayoría legal de sus acreedores. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley citada se hace esta publicación.
Dic.14-5100-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savio de Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.12-5027-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Arló Antía Errandonea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-4996-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Milán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-4997-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Zapicán Duarte. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Juan Zapicán Duarte, domiciliado en la calle Uruguay número 805, al señor Juez dice: Que vengo a ofrecer la información establecida por la ley de 13 de Julio de 1897. Al efecto presento a los testigos Arturo J. Gomeza y Matías Ormaechea, domiciliados en las calles Uruguay número 805 y Tristán Narvaja número 1719, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito su aprobación y se expida testimonio. — J. Zapicán Duarte". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4924-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4896-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés María Garbarino de Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4897-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4917-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Leslie Poole o Guillermo Leslie Poole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en [illegible]a por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4886-v.dic.24. En26-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julia Damiana Bird de Kelly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Hugo Bird con Ana Guillón y de bautismo de Julia Damiana Bird, estableciéndose que donde la primera partida el nombre y apellido del contrayente aparece como Hugol Bierrd debe decir Hugo Bird, y donde en la segunda partida los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Bio y Gionel debe decir Bird y Guillón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4885-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mucciolo o Mucholo o Mucciulo de Venturiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-4652-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4865-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ezequiel o Segundo Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha haiblitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Dic.4-4766-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don William Cumine Mac Bean y don James Hutchison Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Dic.3-4605-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Alvarez y Alvarez de Caballeiro y don Serapio Caballeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4563-v.dic 21. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a[illegible] apertura de la sucesión de doña Filomena Otero de Esteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Andrés Barr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4022-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima. Concordato", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Vistos la gestión de concordato preventivo formulada por la Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima. Resultando :que con fecha 13 de Junio último los representantes de la referida empresa se presentaron solicitando se le tuviera por desistida de su gestión de concordato deducida con fecha 6 de Mayo del corriente año y, en su lugar, se tuviera por admitido el concordato suscrito con exceso por la mayoría requerida por la ley, previa constatación, se resolvió a fojas 18 de conformidad y se dispuso la presentación del informe que determinan los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893. Resultando: que presentado el informe referido anteriormente y publicado el concordato en el "Diario Oficial" y "Diario del Plata" (agregados a fojas 195 a fojas 197) no se dedujo más reclamación que la que se expresa en los escritos de fojas 136 y 178, formulado por la "West India Company" (informe de fojas 206), de la que se desistió por escrito de fojas 207, de fecha 1.o del corriente. Considerando: que por lo dispuesto en los artículos 40, 35 y 29 de la ley de Junio 2 de 1893, corresponde aprobar el presente concordato. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato suscrito por la mayoría legal de los acreedores, presentado por la "Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima". Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación, previa tasación y pago de costas y agregación de los diarios, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.15-5115-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Laudelino Correa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Laudelino Correa, establecido con casas de comercio en la ciudad de Rivera y en Livramento, Estado de Río Grande del Sud (Brasil) de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos:

1.o Los acreedores que suscriben conceden al señor Laudelino Correa una quita de un cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día diez del corriente mes y año. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores, por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo,

será hecho efectivo en la sede de esta Institución.

2.o El señor Dolival Correa, domiciliado en la ciudad de Rivera, se constituye en fiador solidario, conjuntamente con el señor Laudelino Correa, hasta la suma de cinco mil pesos, firmando el presente convenio de conformidad y haciendo renuncia del beneficio de interpelación previa al deudor principal y a todo otro que pudiera asistirle.

3.o Además de la garantía que otorga el señor Dolival Correa, el señor Laudelino Correa otorgará, dentro de diez días de la fecha, primera hipoteca sobre una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas.

4.o La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores, a los efectos de su aceptación, ejecución o cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de los acreedores y proporcionalmente hasta el importe líquido que se obtenga del bien hipotecado, obligándose a ejecutar dicha hipoteca en caso de incumplimiento del deudor. Los gastos de escritura y de cancelación serán de cuenta del hipotecante y se autorizarán por el escribano que designe la Liga.

5.o La Liga queda facultada para cancelar la hipoteca por pago y, también cuando lo crea conveniente, para la masa.

6.o Por el solo hecho de que alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga no sea pagado en la forma convenida, se podrá ejecutar la hipoteca por la cantidad que todos representen, sin perjuicio de que, al practicarse la liquidación, sea reducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores.

7.o Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por la hipoteca que se constituya alcanzará solamente a los denunciados que acepten el convenio firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de aquélla (cláusula 10.a) y a los demás, siempre que sean de los denunciados, que comprenda por razón de homologación, tácita o expresa, pero quedando facultada la Liga para reconocer ese beneficio a otros acredores.

8.o Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este convenio y para las notificaciones a los deudores señores Laudelino Correa y Dolival Correa, éstos fijan como domicilios los que tienen constituídos en la ciudad de Rivera. Para el caso de ejecución, denuncian a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que el bien que se hipotecara y los demás que se les embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Los acreedores se reservan el derecho de dirigir sus acciones contra otros bienes de los deudores, contra las garantías o contra unos y otros a la vez.

9.o La falta de pago de algunas de las cuotas establecidas dentro de su respectivo vencimiento, hará exigibles las no vencidas y los acreedores podrán, además, exigir, desde luego, el íntegro de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae el deudor, como así también si se constatase que hubiese beneficiado a alguno de los acreedores pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

10. El presente convenio se extenderá en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán a la Liga con las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a dicha Asociación dentro de quince días de la fecha. El otro se entregará al deudor para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores, al firmar, se tendrá por aceptado por el deudor.

11. Si dentro del plazo fijado no se presentasen a la Liga los ejemplares entregados al deudor, con la firma de todos los acreedores denunciados o, en su defecto, no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley procedimiento para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto el plazo y la quita concedida.

12. El señor Laudelino Correa no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial.

13. Los acreedores del señor Laudelino Correa denunciados por éste, son los siguientes:

Acreedores procedentes de operaciones comerciales representados por la Liga de Defensa Comercial

Juan y Alejandro Alonso, $ 330.90; Barkigian y Compañía, $ 126.61; J. Braceras y Compañía, $ 342 21; Buch y Compañía, $ 392.77; Campomar y Soulas, S. A., pesos 1.393.57; Carlisle y Compañía, $ 926.53; Calveiro, Vega y Compañía, $ 339.95; De Lodron y Compañía, $ 253.82; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 251.33; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, $ 279.10; Frugoni y Compañía, $ 461.59; Pablo Ferrando, $ 52.83; José Fontana, $ 418.00; Jusid y Puyesky, $ 528.70; La Plata Reel Cotton y Compañía Limitada, $ 332.88; Pizzorno, Castro y Compañía, $ 208.90; Sestino Manocci $ 727.68; H. W. Roberts y Compañía, $ 1.023.87; F. Rotzoll y Compañía, $ 69.95; Antonio Spera, $ 1.243.20; José Schiavo, $ 158.90; Siri y Compañía, $ 764.09; Staricco y Compañía, $ 100.00; Carlos Sanguinetti y Compañía, $ 1.335.49; Solana y Grolero, $ 761 43; Zabaleta y Lizarraga, $ 459.15; Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 1.248.71. En total son $ 14.532.16 (catorce mil quinientos treinta y dos pesos con dieciséis centésimos).

Otros acreedores procedentes de operaciones comerciales

Eduardo Frenchi, $ 84.21; E. Hefstadter, $ 72.40; Pedro Minguet, $ 312.22; Pignone y Compañía, $ 1.108.21; Samuel Lipovetsky, $ 710.00; Juan A. Kubies y Compañía, $ 90.00; Casaretto y Bervejillo, $ 63.97; Catuogno Bianchi y Compañía $ 47.20; Joaquín Castillo, $ 116.86; Emilio J. Neffa, $ 113.10; Staudt y Compañía, $ 1.000.00; J. F. Castillo y Compañía, $ 274.70; T. T. Castillo e Hijo, $ 160.17; Picco y Baster, $ 206.00; A. F. González, $ 206.45; Luquin y Compañía, $ 56.69; Castelli, Penela y Compañía, $ 391 60; Civelli y Compañía, $ 207.06; Nicolás Lombardi, $ 643.75; Tufic y Sasson, $ 173.48; E. Arregui Zabala, $ 223.23; Francisco Irastorza, $ 64.20; Agencia Benedictins, $ 23.90; Hoz. Dávila y Compañía, $ 700 79; Arló y Compañía, $ 76.77; Garino y Fernández, $ 185.36; Francisco Solavo, $ 273.45; Fiandra y Compañía, $ 367.92; Russo, Bruno y Compañía $ 44.00; M. Martínez Reina $ 142.65; López Ovalle y Tedesco, $ 645 60; Juan Carlos Costa, $ 179.90; Guillamón Hermanos, $ 185.00; Durán Hermanos, $ 207.12; S. Jack Pinto, $ 542.67; Nicolás Vignale, $ 106 85; Casa Mayon, $ 50 00; José Campalas, $ 67.20; F. Dix y Compañía, $ 4.058.88; R. Cadermatori y Compañía, $ 140 65; Maya y De Lodron, $ 109.00; Jacques Jaushecer, $ 171.04; M. A Gordillo, $ 16.00; Chas Masintosch, pesos 514.05; Raúl Maya, $ 63.65; César Mariani, $ 93 65; Julio Muñoz, $ 405.90; Jaime Mell, $ 51.60; Ernesto Priario, $ 153.15; N. Chawartz, $ 82.75; Fabril Uruguaya, S. A., $ 285.99. En total son $ 16.270.61 (dieciséis mil doscientos setenta pesos con sesenta y un centésimos).

Acreedores civiles que no están en las garantías otorgadas

Leopoldina C. de Calvente, $ 1.000.00; Dolival Correa, $ 4.804.90; José Mauricio Goncalvez Brun, $ 444 70; Concilia C. de da Cruz, $ 2.984.48; Antonio Conde $ 1.574.63. En total son $ 10.808.71 (diez mil ochocientos ocho pesos con setenta y un centésimos).

14. Los acreedores civiles que se denuncian en último término de la cláusula precedente adhieren al presente arreglo, pero declarando expresamente que renuncian a la garantía hipotecaria otorgada por el deudor y a la personal otorgada por el señor Dolival Correa, cuyas garantías aprovecharán únicamente los acreedores comerciales que se mencionan en la citada cláusula. — Montevideo, Noviembre 14 de mil novecientos treinta y uno. — Laudelino Correa. — Dolival Correa (garantía solidaria por cinco mil pesos). — Dolival Correa. — José Mauricio Goncalvez Brun. — Concilia C. de da Cruz. — Leopoldina G. de Calvente. — Antonio Conde.

La Liga de Defensa Comercial, a nombre de los acreedores que representa, según la cláusula décimatercera, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta el presente convenio. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Vicepresidente — Angel Aller, Secretario.

Los que suscriben, acreedores de la firma Laudelino Correa, del comercio de Rivera, no asociados a la Liga de Defensa Comercial, declaran que aceptan el concordato presentado a esta Institución, que es igual al presentado también al Juzgado de Comercio de primer turno, para solicitar la aprobación de un concordato judicial. Declaran, asimismo, que si este concordato sufriera modificaciones en el sentido de disminución en el porcentaje ofrecido o el aumento del plazo estipulado, su adhesión y firma que por esta declaración se establece, quedará nula y sin efecto alguno. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Ernesto Priario $ 153 15. — Fiandra y Compañía $ 468.00. — M. Schuart, $ 82.75. — Por M. Arregui Zabala (hay una firma ilegible), $ 229.23. — A Lombardi, $ 643.25. — Francisco Sclavo, $ 273.45. — Garino y Fernández, $ 304.46. — J. Hausher y Compañía, $ 171.04. — Angel J. González, $ 206.45. — Samuel Lipovetsky, por poder Chas Macintosch y C. S. A. (hay una firma ilegible), $ 514.05. — Pignone y Compañía, $ 1.108.21. — Por poder Staudt y Compañía, S. A. C. (hay una firma ilegible), $ 1.086.86. — Castelli y Penela, $ 413.16. — Civelli y Compañía, $ 207.06 — Casaretto y Bervejillo, $ 63.97; Leuquin y Compañía, $ 56.69. —, Por poder Pedro Minguet, E. Minguet, $ 312.22. — Por Agencia Benedictins, José Esperón, $ 23.90. — Por José Capalans, Luis Capalans, $ 67.20. — Eduardo Trenchi, $ 87.36. — Francisco Irastorza. — R. Cadermatori y Compañía, pesos 140.65. — Por Juan H. Rubio y Compañía (hay una firma ilegible), $ 90.00. — T. Sallon, $ 173.48. — Por Julio Muñoz, E. Avalo, $ 451.00. — Picco y Baster, $ 206.00. — Nicolás Vignale, $ 136.80. — Maya y De Lodron, $ 109.00. — Russo, Bruno y Compañía, $ 44.00; Juan Carlos Costa, pesos 179.90. — Ovalle y Tedesco, $ 645.60. — Por Mayon y Compañía, Oscar J. Merlido, $ 51.61. — Catuogno, Bianchi y Compañía, $ 47.20. — Arló y Compañía, $ 76.11. — Durán Hermanos, $ 207.12. — T. T. de Castillo e Hijos (hay una firma ilegible), $ 161.37. — Joaquín Castillo, $ 116.87. — Raúl Maya, $ 63.25. — Manuel Martínez Reina. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-5017-v.dic.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Fraga se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.10-4961-v.dic.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Andrés Carballal se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.21-4368-v.dic.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4229-v.dic.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Abraham Visnytzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4230-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don A. Osvaldo Santini, a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, de esta ciudad, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón García Sueta solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-5130-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "José Oubiña. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Oubiña para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.10-4951-v.dic.24. En.26-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Fedorchenco y Natochy. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "20825. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Fedorchenko y Natochy el día 18 de Mayo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En 10-4952-dic.24. En.26-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Krumholtz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.2-4727-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Jaime Scherscherner. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Scherscherner para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.2-4728-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Francisco Beade. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Beade para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.2-4725-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Alfredo Deni. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Alfredo Deni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-4175-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Bocanegra de Carro y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-5068-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oscar Arnoldo Severi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-5085-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-5074-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Eduardo Bohn y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-5053-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Jaime Caralt y de doña María Fajardo de Caralt, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.11-5009-v.dic.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Batmale Luisa contra León Cherie Gatien. Conversión al divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña Luisa Batmale contra don León Cherie Gatien, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declarase convertida al divorcio absoluto una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, en juicio seguido contra su nombrado esposo y cuyo testimonio presentó en debida forma. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 12 no se opuso a lo solicitado. Considerando: que del testimonio presentado por la actora resulta justificada la separación de cuerpos invocada, así como que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por los tribunales aregntinos. Considerando: la conformidad del Ministerio Público y visto el artículo 185 del Código Civil. Por todo ello, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don León Cherie Gatien y doña Luisa Batmale y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos al esposo, en la forma de estilo, y, ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Carlos Berro Antuña". Se previene que esta publicación se hace para notificar al demandado don León Cherie Gatien. — Montevideo, Noivembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4805-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don José Didini y a doña Celestina Martínez de Didini o a sus causahabientes por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4753-v.en.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Kells solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Florentino y del sexo masculino cuando su verdadero nombre es Florentina y del sexo femenino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-4793-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Irigoyen de Olave, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-4772-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se cita y emplaza a doña Carmen, don Francisco, doña María y doña Manuela Doldán y a sus respectivas estirpes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Villar de Doldán Juana. Sucesión", que tramita ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4749-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Mevia Rossi Oyhamburu para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo José Arrieta, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov 30-4649-v dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Abella o Juan C. Abella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Clorinda Esther Azzarini Alsina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4460-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Bernardina Rouquaud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Amaranto Bonahora Izarzábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-4121-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eugenio Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para el comparendo señalado para el 29 de Febrero de 1932, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Susana Federico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noivembre 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-4554-v.dic.24. En.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José Ramón García o José García Trío o José García y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-5046-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eive Gwendolene Harling, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicanor Patrick Daly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-4881-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Montemuiño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Pensado por aparecer él con los apellidos de Montes y Bueno en vez de Montemuiño y Boo y su esposa con el apellido paterno de Montes en lugar de Pensado, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4827-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Varsi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el apellido de Barcia en vez de Varsi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4804-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Bolzinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lina Juana Bartels, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4853-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Giribone Agustina María. Incapacidad", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, declárase a doña Agustina María Giribone en estado de incapacidad mental, designándose su curador legítimo a su esposo don David Gualberto Bottino, cometiéndose la aceptación del cargo y sirviendo este auto de suficiente discernimiento, quedando el curador revestido de las facultades y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone con relevación de fianza. Expídanse los testimonios que se solicitaren, debiendo hacerse las publicaciones e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Eduardo Routin". — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4771-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Carraro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, D med2rcieebi CMFW üdTtU2Z2 Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4768-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Marta Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre don Florencio Rodríguez, por aparecer en ella con los nombres de Pedro José Indalecio Rodríguez en vez de Florencio Rodríguez, que es el que usó siempre y el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-5066-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Mettoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel E. Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5018-v dic.24. En.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Mentasti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolomé Angeloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5019-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manuel Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4726-v.dic.24. En.26-v.efb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Elena Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Vicente Maletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4522-v.dic.24. En.21-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desalojo le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.21-4367-v.dic.24. En.27-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Areco a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Medina bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931.— Eduardo Routin Actuario

Nov.19-4323-dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ernestina María Chichero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Mongiardini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-4235-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Julchen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.16-4207-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble situado en la línea N. O. de la calle Quesada entre las de Aréchaga y General Flores, inmueble indicado con el número 2 en la planilla número 3637, que se encuentra en la Dirección de Obras Municipales. El inmueble descripto, según datos de la Dirección de Calzadas, formaba parte anteriormente de una propiedad que estaba empadronada con el número 82180, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento ejecutada, y que al presente este solar, que dista doce metros de su punto medio a la esquina de la calle Aréchaga, tiene el padrón número 100852. Este emplazamiento se hace a fin de que dentro del término de noventa días comparezca el mencionado propietario a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-4338-v.dic.24. En.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 3 de 1931. — Euclides Gonçálvez, Actuario Adjunto.

Dic.10-4966-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4954-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4955-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Santiago Peirano contra José Gabriel Goncalvez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas

Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4956-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Bernardino Rodríguez Sant'Anna. Sucesión", por auto número ocho mil ochocientos cuarenta y siete, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, con fecha veinte del corriente mes y año, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Noviembre 30 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4957-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Sucesión Ceferino Fagúndez", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4958-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Sucesión Justina García de Facio" se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4959-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Octacilio Vargas. Quiebra", por auto número ocho mil novecientos diecinueve, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, con fecha veinte del corriente mes y año, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Noviembre 30 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4960-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Rosario López. Sucesión" se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4935-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Eugenio Lopetegui. Quiebra", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4933-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Antúnez Rillo de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic 2-4718-v.dic.24 — En.26-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Lina o Luisa D. de Noboa, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 357 y linda: al Norte, río Uruguay y arroyo Lenguazo; al Este, Octavia H. de Dondo, al Sur, arroyo Yaquiná, que separa de Valentina Palma de Miranda (octava sección) y al Oeste, río Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4608-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Fermín Ibargoyen, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 1598, compuesta de una superficie de tres mil quinientas doce hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y un metros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov 28-4610-v dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Luis y Enrique Souza Carvalho, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 2178 y linda: al Norte y Este, Tolentina Patulé de Carvalho; Sur y Oeste, arroyo Itacumbú, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931 — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4611-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Severino Cámara Canto para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo, en la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 472, con una superficie de 2123 hectáreas 3367 metros y linda: por el Norte, con campos de Manuel F. Silveira; Este, arroyo Yucutujá; Sur, Benito Berreta y Oeste, Manuel Uría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 10 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov 21-4393-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Irrazábal, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria sobre la base del aforo de las propiedades ubicadas en la segunda sección de este Departamento: la número 839, tiene los siguientes límites: al Norte, arroyo Tres Cruces, que separa de Quintino Rodríguez de Almeida; al Este, María Gemina dos Santos y sucesión Joaquín Rodríguez Netto y al Oeste, Virginia R. Almeida de Pereira. La propiedad número 1911, linda: al Norte, sucesión Luis Canfalonieri y Julio García de Rosa; Este, arroyo Pelado; Sur, Miguel Iriarte y Oeste, Ambrosio T. González y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4612-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.14-5086-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor para esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.12-5028-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Apertura de sucesión

Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Rodríguez Sardeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — E. Sagarra, Actuario.

Dic.5-4824-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a don José Guillen para que dentro del citado término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 307 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se habilita la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Noviembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

Nov.27-4570-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme o Cosme Damián Birriel a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.5-4825-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolomé o Bartolo Dupín Luisa Lazús de *Dupín* y *Pedro Dupín*, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-

nelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.5-4826-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha 14 de Noviembre de 1931, dictada en los autos caratulados "Teresa Palermo de Zuffada. Rehabilitación", se hace saber al público que con la citada fecha se ha declarado rehabilitada la señora Teresa Palermo de Zuffada, de acuerdo con los artículos 437 y 449 del Código Civil. — Canelones, Noviembre de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.4-4767-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Florencio A. García y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno que a continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, en la manzana número tres empadronada con el número ocho, con un área de quinientos noventa metros cuadrados, ocho decímetros, veintidós centímetros, lindando al Noreste, con José Alberto Tenaglia; al Suroeste, con Juan y Emilio Gómez, Américo Martelletti y Antonio Russo; al Sureste, con sucesión Gerónimo Alsina y al Noroeste, con la calle Brasil. 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana número doscientos sesenta y seis empadronada con el número mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados mil setecientos setenta y cinco centímetros, que linda: al Noreste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sureste, con la calle España y al Suroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
Nov.18-4279-dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Larrea, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, se presenten dentro del término legal, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 7 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Dic.15-5103-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Julián Adda. Por rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Chain, Fade y Jorge, por aparecer en las dos primeras con el apellido de Ada y en la última con el de Hadda en vez de Adda, que es el verdadero y que siempre han usado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.10-4973-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por José Manuel Gramajo contra Celedonio Navarrete, por cobro de pesos, se cita al nombrado señor Navarrete para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.9-4899-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 29 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.7-4875-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Felicia Larrosa o de Freitas e Hilario Rodríguez. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de la causante con Feliciano Rodríguez por aparecer aquélla con el apellido De Freyta en vez de Larrosa, y el padre de la misma, donde dice Manuel Moisés Freyta debe decir Manuel Antonio Larrosa, por ser así los verdaderos, y la de bautismo de Feliciana Nieves Rodríguez, por aparecer la madre de ésta con el apellido Freita en lugar de Larrosa, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.9-4902-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza a doña Elvira Costa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local se expide el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1931 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.2-4722-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos sucesorios de doña Felicia Perreno de Pascual, se emplaza a los herederos Rosario Juan y Pedro Pascual para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.27-4558-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Iriarte e Isabel Uret de Aguirre y de sus hijos Esteban Iriarte, Pedro Idiarte, Gregorio Idiart, Bernardo Idiarte y Graciana Etcheverry de Idiarte y de los hijos de ésta, Emma Idiarte de Patrone, Bernardo Ediarte y Pedro Iriarte, citándose a todos los que se consideren con derechos a estas sucesiones para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Dic.15-5108-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez o a quien legalmente los represente para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 7 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
Dic.15-5109-v.dic.24. En.26 v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Ribera, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Eugenia Morales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de acuerdo con la ley. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.10-4977-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Máximo Botet Bullrich o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "María Antonieta Morelli contra Máximo Botet Bullrich. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-4947-v.dic.24. En.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.9-4915-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.9-4916-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Morgan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4857-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Moran, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4835-v-dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Montaña citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Dic.5-4834-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aldax, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4832-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan D. Lausarot, como apoderado de la sucesión de don Juan De Rosa y Vicente De Rosa, solicitando la rectifica-

ción de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Vicente De Rosa y Anuncia Delledone: el apellido del contrayente es De Rosa y no Derrosa; el nombre y apellido de la contrayente es Anuncia Delledone y no Nuncia Celedonia, como en ella se establecen. Partida de nacimiento de Juan De Rosa: el nombre del inscripto es Juan, solamente, y no Juan Vicente Carmelo; el apellido del padre es De Rosa y no Derrosa; el apellido de la madre es Delledone y no Seledonio, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de María Ermelina De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derrosa; el apellido del padre es De Rosa y Delledone y no Celedonia, como en dicha Delledones y no Celedonia, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Baltasar De Rosa: el nombre del inscripto es Baltasar y no Baltazar; el apellido del padre es De Rosa y no Derose ;el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Pascual De Rosa: el apellido del padre del inscripto es De Rosa y no Derrosa; el apellido de la madre es Delledone y no Delegdana, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Ermelina De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Brígido Francisco De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Derosa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa: el apellido de la madre es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Anuncia De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derosa; el apellido del padre es De Rosa y no Derosa; el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Carmen De Rosa: el nombre de la inscripta es Carmen y no Cármen; el apellido de la madre es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Brígida Angélica De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Vicente Luciano De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no De Rossa: el apellido del padre es De Rosa y no De Rossa: el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Lorenzo De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Dercsa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa, como en dicha partida se establecen. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.4-4774-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Loophz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4228-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Artigas J. Laguna o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Artigas J. Laguna. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia Noviembre 17 de 1931.

Nov.23-4441-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Cruz B de Rodríguez o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Cruz B. de Rodríguez Expropiación" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia Noviembre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.

Nov.23-4440-v.dic.24. En.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edgardo Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 27 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.12-5025-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Indalecio Nell, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Habilítase la feria mayor a los efectos de la publicación. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Dic.11-4993-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Brandini de Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.4-4773-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes ha sido declarada en quiebra la firma social "González Hermanos" compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931 — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

Dic.2-4267-v.dic.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victorio S Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24 En.26 v.feb.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontaine de Rebollo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a la vez se emplaza a don Edison o Edisson Fontaine para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Octubre 24 de 1931. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

Nov.26-4361-v.dic.21.

Declaratoria de Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes, ha sido declarada en quiebra la firma social González Hermanos, compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento: intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno Octubre 28 de 1931. — Gregorio U López, Adjunto.

Nov.18-4267-v.dic.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bentancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad Noviembre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.21-4385-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 24 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.1.o-4694-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-5072-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 2 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.

Dic.12-5067-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justiniano Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1931 — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4801-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la

apertura judicial de las sucesiones de Vicente Scocozza, Antonia Sanservino de Scocozza o Antonia Sanseverino, Vicente Scocozza (hijo) y Jora Dellarosa de Scozoza o Jora Dellarosa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic 10-4945-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Bermúdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario.
Nov.13-4114-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Constancia Zipitría de Irureta solicitando se le declare dueña. por prescripción treintenaria, de una fracción de campo de cincuenta hectáreas, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros dos mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuarenta decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área. de su propiedad, situada en 'a tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de doscientas treinta y una hectáreas. novecientos veintiún metros quince decímetros cuadrados y lindando, según plano levantado por el agrimensor don Diego R. Aldama el 1.o de Junio pasado, que se halla agregado a los autos: al Norte, con Amalio Lataste; al Sud, con Nicolás Peirano: al Este, con camino público que divide de Amalio Lataste, Juana Z. de Rodríguez. María Robaina y Carmelo Robaina, y al Oeste, cañada de "Balta", que lo separa de Serapia Vega de Lataste. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio. Habilítase el próximo período de Feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Octubre 10 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario.
Dic.4-4799-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. —Minas, Diciembre 7 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.14-5077-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Salustiano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para què comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 7 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.14-5078-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Esteban de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Dic.14-5075-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Lugardino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escriabno Adjunto.
Dic.10-4971-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Genaro Milano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 2 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.10-4972-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Pedro Bentancor. Rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Juan Pedro Bentancor, donde se ha establecido el apellido Betancor debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 28 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.4-4765-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Obdulia Rodríguez y de doña Emilia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.15-5105-v.dic.24. En.26-v.en 26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Hernández de Melli y de don Marcos Melli, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.15-5106-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Egures de Granero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.15-5107-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca María Javiera Silveira de Romero o Francisca Silveira de Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 11 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic 10-4927-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Bernabé Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación se habilita la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.10-4931-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Frieri de Schiavone, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.10-4929-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Stagnaro de Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Dic.5-4841-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Padilla de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Dic.5-4842-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Publicación con cargo a costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "María Casiana Salazar de Burgos y Cecilia Burgos. Sucesiones", ha recaído el siguiente auto: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose las publicaciones de estilo con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". — Paysandú. Octubre 3 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Dic.10-4949-v.dic.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito C. Portela solicitando segunda copia de una escritura de un terreno ubicado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Florida; por el Sur, calle 18 de Julio (hoy avenida España); por el Este, la rambla del Este (hoy boulevard Artigas) y por el Oeste, calle Carreras, escritura que fué otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Cassiols, de cuyos herederos es cesionario el señor Portela, ante el escribano José R. Catalá, el 4 de Noviembre de 1872, en Paysandú. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 25 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Dic.2-4731-v.dic.24. En.26.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jorgelina Figueroa de Muñoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario
Dic.12-5061-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don

Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Martínez de Haedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.12-4064-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lázara Inchauspe de Castillo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.11-4995-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de este Departamento, don Raúl S. Parodi, dictada en los autos "Erundina Brum .Su incapacidad" se ha declarado a la nombrada Erundina Brum en estado de incapacidad mental y se le ha designado curador a su padre don Vicente da Silva Brum. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.11-4994-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valentín E. de la Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.5-4836-v.dic.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Augusto Gavioli contra Amanda Elisabeth Finger. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "3904. — Rivera, Noviembre 14 de 1931. — Vista para definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Augusto Gavioli, por conversión al divorcio, en los que tuvo su debida intervención el Ministerio Público, y resultando: I) Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña Amanda Elisabeth Finger, en virtud de sentencia dictada por la Justicia de la República del Brasil, que quedó ejecutoriada el 6 de Julio de 1917 (fojas 5 vuelta) y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa, se notifique por edictos la sentencia que recaerá en estos obrados. II) Adjunta copia traducida y legalizada de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como el certificado de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. III) Resultando que el Ministerio Público, al evacuar la vista conferida, se expidió favorablemente a la pretensión del actor. Considerando: que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la precitada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según resulta de la documentación que en forma se adjuntó se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la preexistencia del estado de separación declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Augusto Gavioli y Amanda Elisabeth Finger. Y a los efectos de la notificación, publíquense por edictos y recíbanse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe: E. Mattos Ramos". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.2-4729-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.11 4041-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudiano Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.7-4868-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departadental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Deogracias Pedrasa o Pedraja. Cobro de adoquinado" se cita llama y emplaza al deudor aparente Deogracias Pedrasa o Pedraja, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular así como aquellas personas que por algún concepto se consideren con algún derecho en el terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número 14 y empadronado con el número 162 que linda: por un frente, calle Misiones; por otro, calle 18 de Julio; por un costado Avelina Sánchez y por otro, Nicolás B. Casanves, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Rocha, Noviembre 21 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.

Nov.28-4613-v dic.24. En.26-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, en su carácter de apoderado de los sucesores de Martín Cereceda y Julia Costa de Cereceda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Martín Cereceda y Julia Costa, donde dice: Juliana Acosta hija legítima de Diego Acosta, debe decir: Julia, Costa, hija legítima de Diego Costa, por ser los que corresponden; B) Partida de nacimiento de Braulia Cereceda, donde dice hija natural de Julia Acosta, debe decir: hija de Martín Cereceda y de Julia Costa, la cual quedó legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres don Martín Cereceda y doña Julia Costa; C) Partidas de nacimiento de Margarita y Edelmira Juana Cereceda, donde aparece la madre como Juliana Costas, debiendo decir Julia Costa, por ser el verdadero, y D) Partida de nacimiento de Elcira Exequiela Cereceda, donde la madre aparece como Juliana Costa, debe decir Julia Costa, como se ha expresado, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.5-4860-v.dic.23.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreiros. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 31 de Marzo de 1930 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.4-4798-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marí, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.9-4914-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juliani de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.12-5063-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Castellanos de Calcagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.12-5064-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Madrid y doña Vicencia María Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, y especialmente se emplaza a doña Regina Madrid, Juan Madrid, Anastasio Manuel Madrid, Justina Ceferina Madrid, Fidencio Madrid, Juana Madrid, Manuel Madrid y Graciano Madrid o a quienes sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4065-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zapatella, a fin de que todos aquellos se con consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.9-4903-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Inthamoussou o Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.9-4904-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisa Rodal o Roldan de Trulle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — San José, Noviembre 28 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Dic.4-4791-v.dic.16.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por decreto de fecha de hoy ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Elido Perera. En consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra don Juan Hermida los justificativos de sus créditos. — San José, Noviembre 26 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Dic.4-4789-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento y especialmente al heredero Gregorio Ceroncio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — San José, Octubre 30 de 1931. — Juan A. Abbó, Actuario.

Nov.13-4104-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Telésforo Valentín (hijo) y Pablo Valentín, que formaban la razón social "Valentín Hermanos", que giraba en este Departamento y que por auto de fecha 13 de Agosto de 1926 fué declarada en quiebra, solicitando su rehabilitación, fundando su petitorio en la disposición de los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1776 del Código expresado se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a oponerse al petitorio formulado lo efectúen dentro del término de un mes. — Mercedes, Setiembre 30 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.10-4943-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Joaquín Motta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.10-4944-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angélica Francisca Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.10-4975-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bernardo Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.9-4912-v.dic.19

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Curbelo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.5-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por sentencia del referido magistrado, de fecha 22 de Setiembre del corriente año, se ha decretado la separación de bienes de los esposos María Delfina Olivera de Pérez y don Bernabé Pérez, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores (artículo 1993 del Código Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.15-5101-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4946-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4938-v.dic.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro M. de Mattos. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de don Alvaro M. de Mattos, señores Manuel Reyes Pérez, con domicilio en la octava sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, con domicilio en la séptima sección judicial de Tacuarembó; Bülow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velazco, Falco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la séptima sección judicial de Tacuarembó y Crinpin Crispiniano Prestes, con domicilio en el Estado de Río Grande del Sur (Encrusilhada), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 29 del mes de Enero del año próximo de 1932, a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los que concurran o por su mayoría y que los que comparezcan deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación haciéndose constar que a los fines de la misma y emplazamientos dispuestos ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4953-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Magnone y la de doña Cleoniche Aliano de Magnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4936-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro, María Luisa, Celeste, Herminia Serena y otros contra la sucesión de Fructuoso Inés Serena. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia de don Fructuoso Inés Serena para que comparezcan a contestar la demanda, de la que se dió traslado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citándoseles, a la vez, a conciliación. A los efectos del emplazamiento y citación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4942-v.en.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "José E. González. Quiebra. Fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha nueve del corriente se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido José E. González el día cuatro de Agosto de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4941-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra. Expediente sobre la fecha de cesación de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha diez del corriente se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Carlos Cavalheiro el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4940-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Vicente Duarte citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.30-4661-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra. Calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don Hermógenes Coitinho para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar el traslado que le fué conferido en los autos enunciados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme lo previene el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos dispuestos y de la publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4939-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.12-5062-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Terinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Floripes Pilar da Costa o Acosta (conocida también por Pilar Acosta) y de don Joaquín Pedro Vaz o Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta

y Tres, Noviembre 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.5-4814-v.dic.17.

Prescripción y emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Francisco Marabote. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la demasía de veintisiete hectáreas seis mil setecientos treinta y cinco metros con cincuenta y un decímetros, la cual se encuentra comprendida en otra fracción de campo de 65 hectáras, 0239 metros 7 centímetros, situada en la sexta sección de este Departamento, con los siguientes límites: al Norte, Valentín Méndez de Santa Bárbara; al Sur, arroyo de Las Cuentas; al Este, Hilario Méndez de Santa Bárbara y arroyo de Las Cuentas y al Oeste, Mario Felipe Silvera, para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.11-4031-v.dic.16.

Remates Judiciales

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, el martillero don Juan J. Sanguinetti, en los autos "Luis Bazzano contra Manuel Padilla. Cobro ejecutivo de pesos" procederá el día 31 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, a la venta en la estación de nafta, sita en las calles Sierra y Guayabo, de dos autos "Studebacker" número 53118, sedan, remise, y "Dodge" número 24411, doble phaeton, en perfecto estado de funcionamiento y se podrán ver el día 30, de las 14 a las 18 horas, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 120.00 y $ 100.00, respectivamente.

Nota — Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. Seña: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Más informes: Ituzaingó, 1332.

Dic.14-5099-v.dic.24.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "José Rodríguez contra Luis Verga", con la base de las dos terceras partes de su tasación, las siguientes máquinas para taller de joyería: 1 máquina de lam'nar metales, 1 cilindro cuatro rulos, 1 cilindro 2 rulos cuadrada, 11 lleras de moldes acero hilo, 1 caja de hierro "La Sancadera", base madera, 1 tubo y soplete oxígeno para fundir platino, 1 lote estampas de acero, 1 banco taller con seis cajones (cedro) y un torno de pulir, las que se podrán ver el día 25, de las 14 a las 17 horas. Nota: Seña, el 25 por ciento; comisión, el 5 por ciento. Informes: Ituzaingó, 1332.

Dic.11-5023-v.dic.22.

J. S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Bernardo Teophile contra la firma "Viggiano Hermanas" Cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 23, a las 17 horas, en el local de la calle Juanicó número 4141, y 8 de Octubre, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del suscripto y del señor Alguacil ad hoc don Francisco González Vázquez, a la venta en subasta pública de los siguientes objetos: Dos vidrieras de cedro, con grecas doble fondo, en perfecto estado, avaluadas en $ 30.00 cada una: otra vidriera grande, de cedro, a colisas, con grecas, bien conservada, en $ 50.00; un mostrador vidriera, de cedro, con colisas vidrieras, quitadas, en $ 35.00 y una máquina plegadora alemana, casi nueva, funcionando bien, estimada en pesos 375.00, objetos que serán vendidos por pieza con la base de las dos terceras partes de su expresada tasación, debiendo el comprador abonar en el acto de aceptársele la postura el importe de la compra. — Montevideo, Diciembre 8 de 1931.

Dic.11-5007-v.dic.22.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

Por quiebra, rematará al mejor postor y sin base.

EDICTO — El día 23 de Diciembre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Vázquez número 1566. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Norberto Ruedas. Quiebra", todas las existencias, máquinas, instalaciones, mercaderías, materiales, herramientas y un camión "Ford", etc., que componían esta importante fábrica y que están en exhibición los días 21 y 22, de las 14 a las 17 horas y el día 23 de las 8 a las 12 horas. Se exige seña a satisfacción. Comisión 5 por ciento.

Por informes y prospectos en nuestras oficinas, avenida Agraciada número 1271 a (Belveder).

Dic.11-5012-v.dic.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bernarda Ledesma de Píriz contra Ana Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 36293, señalado con el número 28 de la manzana 150 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1912, con una superficie de ciento noventa y tres metros cincuenta decímetros, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Laureles (antes Arapey), entre las de Elbio Fernández y Concordia, señalándose el edificio con el número 15; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 24; 25 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 29 e igual extensión al Sudoeste, lindando con los solares 25, 26 y 27 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4937-v.dic.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ruperto L. Elichiribehety (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira, entre las de Cipriano Payán y Rafael Pastoriza, empadronado con el número veintinueve mil trescientos treinta y uno, compuesta de una superficie de cimetros, señalado con el número ocho letra C en el plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Javier Alvarez y cuyos linderos son: 10 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Gabriel A. Pereira; igual medida al Nordeste, por donde linda con los solares uno y uno A; 54 metros 5 centímetros al Nordoeste, con el número siete y 54 metros 10 centímetros al Sudeste, con el número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921 o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose a un setenta por ciento del préstamo originario; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 271, serie "X", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.567.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Dic.7-4898-v.dic.23.

...quinientos sesenta y cinco metros tres de...

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

De 2/5 partes de un campo en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por Dolores B. de Maneras contra Euclides Borges y otra, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas que a Euclides Borges y Juana María Borges les corresponde en una fracción de campo con sus montes, poblaciones y todas las demás mejoras que le pertenecen, ubicada en "Don Esteban", sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 492 y compuesta, según títulos, de doscientas cincuenta hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y cinco centiáres cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el arroyo Don Esteban y campos de Luis Peluffo; por el Sur, línea divisoria amojonada, con campos del Estado; por el Este, con María Nelsis y por el Oeste, el mismo arroyo Don Esteban, incluso el paso de la Cruz. Se previene: 1.o Que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer las dos quintas partes del saldo deudor de un crédito hipotecario que grava el inmueble descripto, constituído a favor de "La Caja Obrera"; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor para que durante ella puedan efectuarse las publicaciones y realizarse el remate mencionado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-4928-v.en.12.

JOSE MARIA SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Helguera y Francos y, desde fojas 40, sucesiones de Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera" se hace saber al público que el día 23 del mes de Diciembre corriente, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno es parte de la propiedad empadronada con el número 79.862, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con una superficie de dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis metros, teniendo setenta metros al Este, sobre la calle Jorge Isaac; 262 metros 20 centímetros al Sur, limitando con do Pedro Piñeyrúa; 70 metros al Oeste de frente al camino Mendoza y 262 metros al Norte, lindando con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el pavimento que se adeudare sobre la propiedad deslindada, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de

manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4880-v.dic.22.

JOSE GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación y a la hora veintiuna, en el local de la calle 25 de Mayo número ... de esta ciudad, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles ocupados en esta quiebra, que integran parte del activo de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1931. - Carlos Escayola. Actuario.
Dic.5-4833-v.dic.16.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Marino Leonardo contra Beltrán Lore. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas y en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la Unión, décima sección judicial de la Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 296 metros con 70 decímetros, deslindados así: 9 metros 89 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Avellaneda (antes Rondeau), por treinta metros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar número 15; al Noreste, con el solar número 10 y al Sudoeste, con los solares números 12, 13 y 14 y empadronado con el número 70.606. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, depositará en manos del señor Actuario el diez por ciento en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Sarandí número 444 (segundo piso).
Dic.4-4770-v.dic.19.

JOSE SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 1.o de Octubre del corriente año, en los autos "Gregorio Sánchez contra Anatolio Barreiro o su sucesor. Ejecución", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José Silva, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 196 de esta ciudad, padrón número 1322, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados y linda: al Norte, calle Independencia: al Sur, Carlos Más; Este, calle Luis Eduardo Pérez y Oeste, Miguel Cándido Sica. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y título se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-4801-v.dic.21.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Bouyrie y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 9.000.00, la fracción señalada con la letra A y $ 2.400.00 la letra B dos fracciones de terreno situadas en la 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado en Octubre de 1931 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuestas: la fracción señalada con la letra A, de cinco hectáreas cinco mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este, al camino Melilla, más dos líneas curvas de dieciséis metros treinta y cuatro centímetros y catorce metros noventa y cinco centímetros que cortan las vértices de las esquinas; ciento sesenta y tres metros cuatro centímetros al Nordeste, de frente al camino La Tablada; doscientos veinte metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con Clara M. de Dasou y trescientos ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando, en parte, con el camino Doctor Pena y, en parte, calle por medio, con el señor Juan L. Capurro. Y la fracción señalada con la letra B, se compone de nueve mil quinientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y seis metros de frente al Oeste, al camino Melilla, que la separa de la fracción descripta anteriormente, más una curva de dieciséis metros noventa y dos centímetros, que corta el vértice de la esquina; ciento catorce metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Pascual; setenta y tres metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con José Nasone y al Nordeste, da frente a la calle Ganaderos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en mi escritorio: avenida Agraciada número 4103.
Dic.3-4743-v.dic.19.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Asunción Gottuzzo de Gottuzzo con Nicolás Richiuti o Rigiutti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diecisiete y treinta horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Malvín", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106135, según título, el que hace referencia al plano levantado por el agrimensor Félix Lógaldo, en Diciembre de 1921, abarca una superficie de trescientos setenta metros con cuatro mil setecientos centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sudoeste, de frente a la calle Resistencia, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle Resistencia y la calle Mahoma, según el certificado de empadronamiento: treinta y siete metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 23; treinta y cinco metros al Sudeste, lindando con el solar número 25 y en el fondo, al Nordeste, la cañada Pintos, por medio, con terrenos de Rodríguez Larreta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en mi escritorio: avenida Agraciada número 4103.
Dic.3-4744-v.dic.19.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio y Hugo Rovegno contra Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 67561 y compuesto de una superficie de cuatrocientos catorce metros siete mil ochocientos sesenta centímetros, que se deslinda así: 9 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida 8 de Octubre, donde el edificio está actualmente señalado con el número 3926, entre las calles Plata y Lindoro Forteza, por 43 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con terreno que fué de don Manuel González; al Este con don Beltrán Querelliac y al Oeste, con don Antonio Mutuberría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-4803-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio-quinta de la sucesión de don Guillermo Von Bülow, sito en Laguna Merim esquina Mazangano. Fraccionado en 20 lotes. El domingo 20 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de don Guillermo Von Bülow", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: La propiedad empadronada con el número 51.738 sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Mazangano, en el Nordoeste: Francisco Torres, en el Sudoeste y lindando, en el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros y fraccionada de acuerdo con el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Octubre de 1928, aprobado por resolución del Concejo de Administración Departamental, de fecha Enero 14 de 1931, según expediente número 32.536. La propiedad se venderá en 20 lotes, cuyas áreas y deslindes constan en el mencionado plano. El lote número 3, con un área de 3143 metros 6250, que comprende el edificio y demás mejoras, con la base de $ 30.000.00, a pagar el precio al contado y comisión de uno por ciento a cargo del comprador. Los 19 lotes restantes, con la base de $ 3 el metro, a pagar en tres cuotas: la primera al contado y las otras dos a uno y dos años de plazo. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4784-v.dic.19.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, ubicadas en Zanja Honda, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de tres hectáreas 6894 metros, lindando: al Norte, con Patricio Acosta; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Pedro Cabrera y Benito Sixti y por el Oeste, calle por medio, con José Pío; y la segunda, de una hectárea 8416 metros, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Melchor Cabrera y Benito Sixti y al Oeste, con la calle San Andrés, habiendo sido avaluadas

a razón de $ 160.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, y las mejoras han sido avaluadas en $ 2.359.29, no aceptándose oferta que no exceda ambién a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Los muebles, útiles y semovientes detallados en el inventario respectivo, también por las dos terceras partes del avalúo fijado. Se previene que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Pedro Muso y otra y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.2-4709-v.dic.19.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuel Pereyra", se hace saber al público que el 19 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, señalados con los números quince y dieciséis de la manzana 1104, con frente a la calle Juan Paullier, compuesto el primero, de doscientos metros ochenta decímetros cuadrados y el segundo de ciento setenta y nueve metros veintitrés decímetros cuadrados, formando en conjunto trescientos ochenta metros tres decímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 85067 y reavaluado en la suma de $ 2.300; 2.o Otro solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, barrio denominado Carlos María Ramírez, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Industria, por sesenta metros trece centímetros de fondo, formando un área de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 73147 y reavaluado en la suma de $ 1.300; 3.o Un terreno con frente a la calle Joanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sud, sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 70193 y reavaluado en la suma de $ 1.900; 4.o Otro terreno en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el terreno anteriormente descripto formando un área de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 70188 y reavaluado en la suma de $ 750. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta a las 16 horas, el descripto en segundo término a las 17 horas y los descriptos en tercero y cuarto término a las 18 horas; 3.o Que la comisión legal del rematador, certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4712-v.dic.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Vilardebó" 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84136, designado con el número 3 de la manzana 1144 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Patria, entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez; veinte metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana; y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4627-v.dic.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Echavarría Carlos M. contra Norberto González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en el paraje "Puntas del Arroyo Grande", cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número mil seiscientos cuatro y señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez y se compone de diecisiete hectáreas siete mil trescientos treinta y tres metros y sesenta y siete decímetros, teniendo trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros en el Norte, por donde linda con César Cornelio Pérez, quinientos treinta y ocho metros al Este con la sucesión de Pedro Alcántara; trescientos ocho metros y cuarenta centímetros al Sur con la sucesión Alcántara y Francisco Pérez, y quinientos cuarenta y un metros y cuarenta centímetros de frente a camino Vecinal, que la separa de terrenos de doña Rosa Pérez de González; y Segundo: Una finca situada en la manzana número veinticinco de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), empadronada con el número ciento nueve compuesto su terreno de dos lotes que en conjunto forman una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y seis centímetros, teniendo sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte a la calle Brasil y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también al Este por formar esquina a la calle Veinticinco de Mayo; igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con parte de los solares designados en el plano respectivo con los números siete y ocho y en la del Sur sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros con el solar número tres y parte del señalado con el número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4607-dic.21.

JOSE FUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Luis Simonelli. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número mil setecientos ochenta y tres, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Canelón Grande y Sauce, compuesto de una superficie de ciento veintiséis hectáreas cinco mil ciento cuarenta y un metros noventa y cuatro decímetros, según título y de ciento veinticinco hectáreas nueve mil ochocientos veintiséis metros seis mil trescientos treinta y un centímetros, según plano suscripto por el agrimensor don Juan J. Sarli, en Marzo de 1923, según el cual lo cruza, de Norte a Sud, el camino nacional y la vía del Ferrocarril Central y linda: por el Norte, el camino vecinal, en parte, y con campo que fué de la sucesión Muñoz, hoy de varios compradores; por el Sud, con la sucesión Pérez; por el Este, con Ramón Berruti y Vicente Umpierre y por el Oeste, con Juan Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4700-v.dic.18.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco González Amilivia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Yerbal", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3496 y que, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, de 5 de Octubre de 1873, está compuesta de doscientas dos hectáreas, noventa y un áreas, setenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Yerbal Grande; por el Este y Sud, con Mateo Iguini y por el Oeste, con Gregorio Brum. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de los señores Segade, Castro y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Penino; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 97, serie "25"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.105.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.25-4513-v.dic.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Serafín Pazos. Testamentaria" se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jáuregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes con sus construcciones y demás mejoras que forman parte de los solares 1 y 3 de la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, los que según plano levantado en Octubre último por el agrimensor Jacinto Chiossoni, tienen la superficie y linderos que a continuación se detallan: 1.o La fracción "A", que es parte del solar uno con una superficie de 312 metros 93 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Joaquín Suárez por igual extensión al Este, lindando con la fracción "C"; 19 metros al Norte sobre la calle Monseñor Vera, e igual extensión al Sur, lindando con la fracción "B". 2.o La fracción "B" del citado plano que es parte de los solares 1 y 3, tiene una superficie de 214 metros 70 decímetros y mide 11 metros 30 centímetros al frente sobre la calle *Joaquín Suárez; igual extensión* al Este, lindando con la fracción "C"; 19 metros al Norte, lindando con la fracción "A"; e igual extensión al Sur, lindando con

el resto del solar 3; y 3.o La fracción "C" del citado plano que es parte de los solares 1 y 3 con una superficie de 362 metros 3985 centímetros que mide 13 metros 5 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monseñor Vera, igual extensión al Sur lindando con el resto del solar 3; 27 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con las fracciones "A" y "B"; e igual extensión al Este, lindando con el resto de los solares 1 y 3. Se previene. 1.o Que los gastos inherentes a la escrituración son de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Noviembre 20 de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Nov.28-4620-dic.16.

ERNESTO P. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

En Cololó. Nueve fracciones de campos colindantes, en un solo lote, sin base, al mejor postor. El lunes 21 de Diciembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio (Montevideo) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas y otros contra Sandalio Zárate. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo colindantes, ubicadas en la décima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas con los números cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco y cuatrocientos treinta y dos: Primera: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Fernando Vicetti, compuesta de once hectáreas, siete mil cuatrocientos once metros cuatro mil trescientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Norte, con la sucesión Gil; por el Sur, con campos de don Sandalio Zárate y don Zenón Gareta; por el Este, con la fracción número dos, de don Juan Busquiaso Andujar y don Floro Agapito Díaz, y por el Oeste, el arroyo Cololó. Segunda: Una fracción compuesta de cincuenta y siete hectáreas novecientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con los sucesores de don Hipólito Nievas; al Sur, con doña Manuela Sosa de Rigos; al Este, con doña Juana Sosa de Rigos y al Oeste, el puesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil trescientos cuarenta y seis metros nueve mil quinientos veinte centímetros, que tiene por linderos: al Norte, don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes; al Sur, doña María Petrona Rigos de Moreno; al Este, doña Angela Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Cuarta: Otra fracción compuesta de once hectáreas seiscientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que linda: al Norte, con don Miguel Gil; al Sur, con don Antonio Chopitea; al Este, con don Feliciano Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó: Quinta: Otra fracción compuesta de dieciséis hectáreas, doscientos treinta y tres metros veinte decímetros, con los límites siguientes: al Norte, con don Domingo Acuña; por el Sur, con don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes; por el Este, doña Juana Sosa de Rigos y por el Oeste, el arroyo Cololó. Sexta: Otra fracción compuesta de veintisiete hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, la cual tiene por límites: al Norte, doña Amanda María de las Nieves Acuña de Bermúdez; al Sur, sucesión Peralta; al Este, sucesión de don Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Séptima: Otra fracción confinante de veintiséis hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Adela Acuña de Falcon; al Sur, doña Eusebia Lorenza Cayetana Acuña de Acuña; al Este, con la sucesión de Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Octava: Otra fracción compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con don Juan González y don Juan Martínez; al Sur, sucesión de Hipólito Nievas; al Este, sucesión Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Novena: Una fracción compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, que linda: por el Norte, con doña Saturnina Rigos de Rigos; por el Sur, con doña Teresa Rigos de Galarraga; por el Este, con don Roque Rigos y por el Oeste, con doña Irene Fleitas, doña Dorotea y doña Mercedes Peralta y don Alejandro León Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Por más informes, en mi escritorio, calle Zabala número 1362 (Montevideo)

Nov.24-4480-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán dos fracciones de campo en el Rosario, Departamento de Colonia. 278 hectáreas en un lote Base: $ 55.00. El viernes 18 de Diciembre, a las 15 horas (3 p. m.). El Banco Hipotecario concede al comprador hasta $ 10.000.00 en hipoteca.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ercilia Domínguez" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en un solo lote y sobre la base de $ 55.00 la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la sección del Rosario, Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de 1901, compuesta de 144 hectáreas, 45 áreas 88 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada a doña Matilde Domínguez; por el Sur, una línea de alambrado que la separa de don Juan A. Pérez; por el Este, el camino Departamental de la cuchilla y por el Oeste, con la fracción adjudicada a doña Matilde Yedra de Domínguez; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, sita en la costa del Colla Departamento de Colonia, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze el 2 de Agosto de 1907, compuesta de 134 hectáreas, 34 áreas 16 centiáreas, que linda: por el Norte, la fracción número 7, adjudicada a don Orestes Domínguez; por el Sur, con Francisco Porte; por el Este, con la fracción anteriormente deslindada y por el Oeste, con el arroyo del Colla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418.

Nov.23-4454-v.dic.17.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ergasto Luis Borche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con los números quinientos setenta y cinco, un mil cuatrocientos ochenta y seis y un mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana número ochenta y tres, compuesto, según títulos, de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y según plano levantado el catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Justo Llanos (hijo), de novecientos veintinueve metros setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Oeste, de frente a la calle 25 de Agosto, por formar esquina; cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Francisco Palermo, y veintiún metros ochenta centímetros al Este, con Honoria Palermo de Villamil. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor, pudiendo el comprador continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.929.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.21-4417-v.dic.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Una propiedad en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano). Base $ 5.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda. Solicitando venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el 17 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 7.500, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con frente a la calle Artes, hoy Colón, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre dicha calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sud y Oeste, con don Pedro Morere, don Avelino N. Delgado y don Pedro Aguen, respectivamente Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes en encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Informes y prospectos a los martilleros, calle Treinta y Tres número 1418.

Nov.19-4322-dic.16.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Carlota Alvarez y de Juan Andrés Alvarez", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 1236, 1237, 1238 1243 y 1244, compuesta, según plano de Diciembre de 1928, del agrimensor A. Musso, de ciento veintinueve hectáreas siete mil noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: linda, por el Norte, con el arroyo de La Curtiembre; por el Este, con el mismo arroyo de La Curtiembre y José Basso; por el Sur, con Angel Di Perna, sucesión Pinheiro y Matías Rocha Pizón y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4117-v.dic.18.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Benito Riera Pons. Cobro de alquileres. Ejecución", se hace sa-

ber al público que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en la calle José Batlle y Ordóñez y Río de Janeiro, se procederá por intermedio del martillero don Dermidio Barca y el Alguacil ad hoc don Lino Pérez (hijo), a la venta al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un camión "Ford", empadronado con el número 36669. tasado en doscientos ochenta y cinco pesos, y una balanza báscula, tasada en veintiún pesos. Seña: 10 por ciento. Comisión: 5 por ciento. — Cerro, Diciembre 1.o de 1931.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.7-4879-v.dic.18.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematarán el domingo 20 de Diciembre, a las 17 horas en el mismo. una fracción de terreno en Nuevo París, calle Aldao esquina Emancipación. Base: $ 1.00 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González y, de fojas 63, sucesión Juan Garino o Garino González", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de $ 1.00 (un peso) el metro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de una superficie igual a cinco mil ciento dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (5102 m.2 50) y está ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", del Departamento de la Capital, limitada: por el Norte y Este, con calle pública (hoy Aldao): por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39.704. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cargo del adquirente, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes en nuestra Oficina: calle Treinta y Tres número 1418.

Dic.1.o-4478-v.dic.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Magdalena Merello y otros contra Juan B. Mascardi. Intimación", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo. a las 15 y 30 y 16 y 30 respectivamente, se va a proceder por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzabal. asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o En las puertas de la Bolsa de Comercio; una balandra empadronada con el número ciento trece y denominada "Pollita" (ex "San José"), con todos sus accesorios; y 2.o En el lugar de su ubicación: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de algo más de ochenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados, según el título, sito en esta ciudad, en el ángulo formado por la unión de las calle, de Brecha, por donde mide trece metros ocho centímetros y de Reconquista, sobre cuya calle tiene trece metros setenta y dos centímetros y se halla la puerta de entrada del edificio, señalada con el número ciento setenta y ocho (numeración vieja, y quinientos sesenta y cinco, la actual), lindando por el Nordeste con don José Pedro de Oliveira, cuyo bien está empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.28-4646-v.dic.16.

ELADIO E. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, dictado en los autos caratulados "Radicci y García contra Centro Comercial "Artigas". Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con el número 1621, situada en la calle Uruguay sin número, entre las de 28 de Febrero y Coronel Lecueder, de esta ciudad, cuyos límites y demás antecedentes se hallan establecidos en los respectivos títulos, que se encuentran glosados en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue Juan Pamparato al mencionado Centro Comercial ante el Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Artigas, Noviembre 27 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Dic.1.o-4702-v.dic.18.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Román Britos. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Buenos Aires número 42, por intermedio del martillero don Arquímedes Canosa, se venderá en remate público y al mejor postor, el bien que a continuación se describe, con todas sus mejoras y construcciones que contiene: u fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, en el Rincón de Albano, empadronada con el número 2479, con poblaciones y demás mejoras, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas doscientos setenta y tres metros y dieciocho decímetros cuadrados, que es parte de la número seis, señalada en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 22 de Octubre de 1910, deslindada así: al Norte, con la fracción cinco de Luciano Britos, en setecientos setenta y siete metros cuarenta centímetros; al Sur, en setecientos setenta y dos metros treinta centímetros, con calle de cinco metros de ancho, propiedad de don Bruno Britos, don Modesto Britos y de doña eVntura Pistón de Britos por medio con Francisco Umpierrez; al Este con la sucesión de Juan Britos y al Oeste, con camino vecinal de diecisiete metros de ancho al Paso de Valdez, río San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., que sean menester serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Nov.28-4624-dic.16.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas en esta ciudad y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918: A) un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto: y por el Sudoeste y Noroeste, con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre: al Noroeste, con Juan Reyes: y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre, por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudoeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros doscientos ocho milímetros al Suroeste lindando por el Noroeste, con Eugenio Pessano; y al sureste, con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste, con el deslindado en primer término; y al Noroeste con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: primero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester serán de cuenta del comprador.— Santa Lucía, Noviembre 25 de 1931. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

Nov.28-4623-v.dic.16.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Francisco E. Figarez con Román Umpiérrez. Nulidad de escritura de cesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Juez que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que corresponden a don Roman Umpiérrez en las sucesiones de sus padres Feliciano Umpiérrez y Felicia Fajardo de Umpiérrez, cuyos derechos corresponden a una fracción de terreno, aún proindivisa, compuesta de un área de veinte hectáreas, 7933 metros con 95 decímetros, ubicada en el paraje conocido por "Cueva del Tigre", de esta sección y con frente a la carretera a Minas, cuyos derechos han sido avaluados en la cantidad de dos mil setenta y nueve pesos con treinta y tres centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Soca, Noviembre 25 de 1931. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Dic.2-4710-v.dic.16.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Rudecindo Victoriano Viana (su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Melo, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, una recta con doña Margarita Yangorde; al Este, María A. Yangorde de Luna; al Sud, Rufina Yangorde de Lavandera y al Oeste, María Josefa Yangorde de Cubón. Se hace constar: A) Que el remate se hará al mejor postor; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

Dic.7-4908-v.dic.22.

FRANCISCO RON

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Bernardo Santa Cruz contra José Joaquín Pose. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con

todas sus mejoras, ubicada en "Los Mimbres", cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco y mide una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Natalio Noble y Manuel Antenor Pose; por el Este, Fermiano Alvez Pereira: por el Sur, Gil Silvera y por el Oeste, Elvira Pose, Manuel Antenor Pose y María Deolinda Borba. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo. Diciembre 2 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario.

Nota. — Los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adjudicatario.

Dic.7-4909-v.dic.22.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Pedro Alberto Ventura contra Rivas Hermanos. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus mejoras, sitos en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 5812, compuesta de sesenta y tres hectáreas 797 metros, que linda: al Norte, con una línea recta que separa de campo de la sucesión Pedro Munitz: al Este. con la cañada del Sauce, divisoria con Pedro Sala; al Sur, el arroyo San Juan y al Oeste, donde forma una línea quebrada, con la misma sucesión Munitz. y en una pequeña parte, con la cañada Molle: 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 5811, compuesta de ochenta y una hectáreas 6362 metros, que linda: al Norte, con José y Hermenegildo Miranda: al Sud y Oeste, con la cañada del Sauce, divisoria con la sucesión de Daniela Quintana, Cristobalina Q. de Quintana. Prudencia Q. de Quintana y sucesión de Pedro Munitz, y al Este, con una línea recta que la separa de Pedro Sala; y 3.o Otra fracción de campo, empadronada con el número 5810, compuesta de setenta y tres hectáreas 7881 metros y linda: al Norte. Lindolfo Méndez; al Sud, el arroyo San Juan: al Este, Natalia González, Ignacio Pérez y Enrique Rohrer y al Oeste. la sucesión Emilio Karlen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.

Dic.2-4720-v.v.dic.19.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado, en los autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Diciembre, a la hora dieciséis y en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz a vender al mejor postor y dinero al contado, unas cincuenta piezas, más o menos, de madera de roble. Las maderas pueden revisarse en el local designado para el remate y los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Noviembre 25 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Dic.9-4950-v.dic.21.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado, en los autos "Alfredo Loophz. Juicio intestado", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la casa de la calle Montevideo número 315 (sucesión Pissano), se procederá por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscripto Juez de Paz a la venta en remate judicial de los muebles y herramientas del taller de carpintería del causante. Se previene que esta venta es al mejor postor y dinero al contado. — Carmelo Noviembre 23 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Dic.3-4760-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia. en los autos caratulados "Sucesión Luis Oliva". se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre. a las diez horas y en las puertas de este Juzgado. se procederá por el infrascripto. Juez de Paz a la venta en almoneda. de una fracción de terreno con un edificio de tres piezas. cocina y demás anexos. compuesto lo primero de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte. sobre la calle 25 de Mayo. por igual área de fondo y frente al Este. sobre la calle Rincón. ubicado en esta ciudad. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de un mil pesos. en que esta finca ha sido avaluada por la Oficina de Empadronamiento. Asimismo se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta. el diez por ciento. en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 26 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz

Dic.3-4759-v.dic.17.

CARLOS ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart. en los autos "José Zavala y otro contra la sucesión Ygnacio Ydiarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre entrante. a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641. con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, ubicadas en la undécima sección judicial de Florida. compuestas. una de veintinueve hectáreas. cinco mil novecientos cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. que linda: Norte. fracción que se describirá: Sur. arroyo Sauce: Este. arroyo Sauce y Fermín Bidela y Oeste. Deolindo Acosta y Sofía Cardozo: y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas. setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas. que linda: Norte. Modesto Pacheco y Eulogio García: Este. el nombrado García y arroyo Sauce. por medio. con sucesión Clavero: Sur. fracción anteriormente descripta y Oeste. Josefina Verde de Acosta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en garantía de la misma. en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno. Noviembre 30 de 1931 — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

Dic.4-4802-v.dic.18.

ALBERTO M. ZABALETA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó. dictado en los autos "Luis Romano con Inocencio Miguel y otros. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo. a las diez horas. en el vestíbulo de este Juzgado. por el martillero público don Alberto Miranda Zabaleta. asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. se va a proceder a la venta por precio al mejor postor. de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas cuantas mejoras contiene. ubicada en Marmarajá. 8.a sección judicial de este Departamento de Lavalleja. empadronada con el número dos mil ciento treinta y uno. compuesta de setenta y una hectáreas. tres mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados. lindando según título: al Norte. con doña Gila Barrios: al Sud. con doña Benigna Barrios: al Este. con doña Micaela C. de Barrios: y al Oeste. la cumbre de la cuchilla de los Tapes y Marmarajá y la cumbre de la que vierte aguas al arroyito Eduardo: 2.o Los derechos hereditarios o que por cualquier otro concepto corresponda a don Inocencio Miguel y a sus hijos Pascasia Miguel. Matilde Miguel. Conrada Antonia Miguel. Inocencio Hugo Miguel. Juana Ramona Miguel. Sabino Nepomuceno Miguel. Domingo Roberto Miguel. Ciriaco Claudio Miguel. Teodora Rosa Miguel y María Celestina Miguel. en una fracción de campo y sus mejoras. ubicada en Marmarajá. 8.a sección judicial de este Departamento. compuesta de setenta y una hectáreas. tres mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados. empadronada con el número dos mil ciento treinta y dos y que linda según título: al Norte. con Benigna Barrios: al Sud. con Agustina Barrios; al Este. con Micaela Cal de Barrios; y al Oeste. con Juan J. Pagola. cuyos bienes pertenecen. el primero, enteramente al señor Inocencio Miguel. y el segundo. la mitad al mismo señor Inocencio Miguel y la otra mitad a sus diez hijos ya nombrados y a doña Felicia Miguel, a quien corresponde la undécima parte de la mitad de los derechos referidos en segundo término y que no se venden. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas. Noviembre 21 de 1931 — Francisco Soca. Escribano Adjunto

Nov.28-4632-v.dic.16.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictada en los autos caratulados "Jaime Farell contra Juan Ezquerra. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintiuno del corriente mes, a las diecinueve horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez comisionado, a la venta al mejor postor, de las siguientes maquinarias: Una trilladora marca "Case", con su tractor de la misma marca, de 22.40 H. P.: otra máquina trilladora de la misma marca y su tractor correspondientes, de 15.27 H. P. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen a las dos terceras partes de su tasación, que son éstas: en la primera, tres mil doscientos pesos y en la segunda, mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 3 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.10-4948-v.dic.21.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Ltdo. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor y en dinero de contado. De los bienes muebles y semovientes del concurso voluntario del señor Juan Etcheverry Errecart. El día 22 de Diciembre de 1931 a las 9 y 30 horas. En la casa de comercio del señor Pedro Pons depositario de dichos bienes. situada en Sánchez Grande. 4.a sección del Departamento.

Detalle: 2 toros. 1 novillo. 20 vacunos cría, 236 lanares. 10 carneros. 35 yeguarizos. 8 cueros yeguarizos y 7 vacunos. 272 cueros lanares, 1 segadora. 1 carro de dos ruedas 2.000 kilos, carro pértigo, guadañadora. arado asiento. rastra hierro. 2 arados. mancera, 1 arado. carretilla de mano. aparato embolsar lana. una enfardadora. 1 tacho capacidad 300 litros. 1 carruaje. 1 sembradora. rastrillo grande de asiento y demás útiles que estarán a la vista. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en resolución dictada en los autos rotulados "Etcheverry Errecart Juan. Concurso voluntario". — Fray Bentos. Diciembre 1.o de 1931.

Nota — La entrega. terminado el remate.

Dic.5-4854-v.dic.17.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de terreno que forma el solar cuatro y la mitad del solar cinco, ambos de la manzana número uno del pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, solares que están contiguos y su conjunto tiene la forma de un rectángulo, el cual se deslinda así: treinta y nueve metros setecientos veinticinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle proyectada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con la proyectada calle Gougeón; al Oeste, los solares uno y dos de la misma manzana y al Sur, con el resto del solar cinco, de Wenceslao Irineo dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, No-

viembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.2-4730-v.dic.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Rita Ciordia y Urtiaga de Ayerra. Sucesión", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes propiedad de esta sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 5 de la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad con una superficie de 461 metros 1775 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 1375 diez milímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 6; al Oeste, con el resto del solar 5 y al Sur, con el solar número 1; 2.o Otra fracción de terreno en forma de martillo, que es parte del solar 1 de la citada manzana 74, contiguo al anteriormente deslindado, con una superficie de 134 metros 2187 centímetros 50 milímetros y que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con el resto del solar 1; 10 metros al Este, lindando con el solar 6; por el Sur, una línea recta de diez metros 7375 milímetros que lo separa del resto de la fracción deslindada; del extremo Oeste de esta recta, otra línea de 7 metros 50 centímetros hacia el Norte, que lo separa de más terreno del solar uno, de propiedad de don Joaquín Diego Fajardo; del extremo Norte de esta línea, otra recta de 10 metros 7375 diez milímetros hacia el Oeste, que va a morir en la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suarez); por el Oeste una recta de 2 metros 50 centímetros sobre la calle últimamente citada; y 3.o Los solares números 1, 2, 3 y 4 de la manzana nmero 4 de la quinta número 67 de esta ciudad, con los alambrados y mejoras que contiene, los cuales según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos Welker, en Noviembre de 1912, tienen una superficie de 3117 metros y 3110 centímetros cuadrados en conjunto y están empadronados con el número 4515. Se previene: 1.o Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4436-v dic.16.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesión Carolina Cal de Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Diciembre entrante de 10 a 10 y 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con su edificio, afirmados, medianerías y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 87 de esta ciudad, empadronado con el número 954, compuesto de una superficie de catorce metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Doctor Julián Graña; catorce metros setenta y seis centímetros, en su fondo al Nordeste, donde linda con N. Chávez; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en su costado Nordoeste, que linda con José Carlos Riera y treinta y cuatro metros veinticuatro centímetros en su costado Sudeste; por donde linda con terreno que fué de Bartolo Corbo. Avaluado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes serán de cargo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.5-4859-v.dic.19.

VICTO A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Isabel Sémblat, Alfredo Semblat y otros", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las 8 horas, en la casa de la calle Rivera, entre Larranaga y Sarandí, el martillero don Victor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, todos los muebles y útiles inventariados de fojas 59 a fojas 63 de los citados autos. El mismo días, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 32, primera sección judicial y empadronado con el número 730, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, para obtener la salida del dominio municipal, de 15 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera; 42 metros 95 centímetros al Este, con propietario desconocido; 15 metros 03 centímetros al Norte, con Nicolasa Suárez y 42 metros 90 centímetros al Oeste, con Américo Paz, teniendo una superficie de 650 metros 3898 centímetros cuadrados; y el mismo día, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de chacra, compuesta de dos fracciones unidas, designadas con los números 49 y 50 en el plano levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, en Setiembre de 1912, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Corralitos", empadronada con el número 2122, formando una extensión de 4 hectáreas, 9912 metros 4975 centímetros cuadrados, con estos límites: Norte y Nordeste, lote número 48, de Humberto Parodi, avenida Nicanor Amaro, prolongación de la calle Sarandí: Sud y Sudeste, avenida Nicanor Amaro; Sud y Sudoeste, el lote número 51, del doctor Manuel J. Devincenzi y al Oeste y Noroeste, los lotes números 42 y 43, del doctor Eduardo Lamas, teniéndose como base para los muebles y útiles las dos terceras partes de su tasación, practicada y aprobada en autos, y que corre a las fojas citadas: para la casa y terreno de la calle Rivera, la cantidad de $ 5.600.00 y para la chacra, la suma de $ 1.248.00, cantidades a que ascienden cada una de sus tasaciones, verificadas por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el comprador de los muebles y útiles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra en manos del señor martillero, y que el comprador de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, encontrándose glosados a los mencionados autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Noviembre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.2-4755-v.dic.21.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1930. Número 518. Gabriel Terra y María Ilarraz de Terra contra José Luis Oholeguy. Cobro de arrendamientos. Libro 17, folio 362.600", se hace saber: que el día 19 del corriente mes, y en los lugares y horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes muebles y semovientes que fueron de pertenencia del ejecutado: a las 9 horas, en el establecimiento que el doctor Gabriel Terra posee en Asencio, máquinas y útiles: una máquina cosechadora marca "Mc. Cormick" número 10, en muy buen estado, tasada en mil ochocientos pesos; una máquina trilladora marca "Magestic Royal", número 6194, con motor a vapor, número 8509, muy usados ambos implementos, tasados en novecientos pesos; un tractor marca "Fordson", muy usado y en mal estado de conservación, tasado en ciento ochenta pesos; un arado marca "Oliver" de dos rejas, en buen estado, tasado en sesenta pesos; un arado marca "Oliver" de una reja, en buen estado, tasado en cuarenta y cinco pesos; cinco cuerpos de rastra de hierro, en muy buen estado, tasados en cinco pesos cada uno, importan veinticinco pesos; un galpón granero compuesto de ciento treinta chapas de zinc de doce pies de largo cada una y tirantería de pino de tea, todo en muy buen estado, tasado en doscientos setenta pesos; un galponcito para peones, compuesto por sesenta chapas de zinc de diez pies de largo cada una, y madera ya usada, todo en regular estado, tasado en setenta y dos pesos; siete postes de madera dura, en un peso cada uno; una maquinita de sembrar maíz para acoplar a los arados, muy usada, en dos pesos; dos llantas de hierra, tasadas a dos pesos cada una y una escalera de madera, usada, tasada en un peso ochenta centésimos. A las 10 horas, en el almacén de Castagnin, conocido por la antigua pulpería "La Porteña", camino a Dolores. Semovientes. Lote número 1. Veinticinco animales yeguarizos, especiales en clase y estado, de tiro y de silla, machos y hembras, que se distinguirán por llevar tusado el copete, tasa..os a treinta y dos pesos cada uno. Lote número 2: cuarenta y ocho animales yeguarizos, machos y hembras, de buena clase y en buen estado, de crin y cola entera, tasados a veintiún pesos cada uno; y lote número 3: veinticinco animales yeguarizos, machos y hembras, de regular clase y estado, de cola tusada, tasados a nueve pesos cada uno. Se previene: que los antecedentes respectivos, obran en esta Actuaría, donde pueden ser examinados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.10-4974-v.dic.19.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", tramitados ante el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital y venidos a conocimiento de este Juzgado, a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta, en remate almoneda, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, que el ejecutado posee en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y siete, señalada con el número 8 en el plano levantado el veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de ciento diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintitrés metros y treinta y un decímetros, hallándose comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número cuatro adjudicado a doña Isabel Rial; por el Sur, con el arroyo Laureles; por el Este, con los lotes seis y siete, adjudicados a los hermanos Jacinta Petrona y Fernando Rial; y por el Oeste, con el lote nueve, de Carmen Nieves Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo a cuenta del precio ofrecido; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; y 3.o Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en las oficinas que el Banco ejecutante posee en la Capital, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.7-4911-v.dic.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Feijóo Hermanos el almacén y anexos que tengo establecido en esta ciudad, avenida Brigadier General Manuel Oribe y avenida Oliver, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre de 1931. — (Firma ilegible).

Dic.15-5102-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que se ha separado de la firma social "Viña y Compañía" el socio señor Juan B Urrizaga, en el establecimiento de tambo y lechería que tenía establecido en Paso de Fache segunda sección de Canelones, quedando a cargo del susrito el activo del mismo. — Canelones, Diciembre 10 de 1931. — Fidel M. Viña.

Dic.12-5045-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo, Hilario Sampedro y Armindo Sampedro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1147, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Domingo Barral.

Dic.15-5124-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que el señor Ottone Zorzi decidió vender un almacén y carnicería que tiene establecido en la calle Carlos Tellier esquina Gregorio Camino número 237. A sus efectos hago saber a todos ios que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de treinta días. — Ottone Zorzi. — Juan Santurión.

Dic.15-5129-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que be prometido vender a los señores Benchoan y Benezra mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Médanos número 1800, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Ramón Lago. — José Benchoan y Benezra.

Dic.14-5076-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Llano y Salustiano Zabaleta, a los efectos legales, hacen saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano y contador público señor Gregorio Romay, y de común y amigable acuerdo, han disuelto la sociedad "Llano y Zabaleta" que en los ramos de bar y restaurant gira en esta plaza en la avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, quedando como único dueño del activo, incluso los inmuebles y responsable del pasivo el socio Francisco Llano, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Francisco Llano. — Salustiano Zabaleta.

Dic.15-5123-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta localidad y en el ramo de construcciones de albañilería giraba bajo la razón social de "Tomás Damiani y Virgilio Giuliana", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Tomás Damiani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pando, Diciembre 10 de 1931. — Tomás Damiani. — Virgilio Giuliana.

Dic.15-5120-v.en.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual del Directorio. Balance e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — El Secretario

Dic.14-5087-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José A. Castro el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Comercio número 2650, esquina Juan Jacobo Rousseau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Benigno Anido.

Dic.15-4831-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Pando número 2699, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Leopoldo Graña y retirándose el socio don Antonio M. Gallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931.

Dic.15-5131-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monte[illegible] negocio de carnicería denominado "Mercadito del Cordón, sito en esta ciudad, calle Lavalleja número 2050, esquina Juan M. Blanes. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Luis Graffiolo.

Dic.14-5095-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Juan Cavallo mi casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras establecida en la avenida Garibaldi número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Bernardo Silberman.

Dic.15-5113-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pereira y Compañía", que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Almirante Brown número 1849, esquina Ramón Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora María Pereira de Rodríguez, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el otro ex socio José Benito Gil Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931.

Dic.12-5059-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, los señores González y García vendieron al señor José Vaccarezza la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas, de su propiedad, establecida en la calle Juan M. Blanes número 1199. Los acreedores pueden presentar sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Mateo González. — Eduardo García. — José Vaccarezza.

Dic.12-5039-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la compraventa de la casa de comercio que en el ramo de gomería y accesorios para automóviles giraba en esta plaza en la calle Mercedes número 830, bajo la razón social de "Juan Gallo y Compañía" a los firmantes "Martorell y Ugarte", debiéndose presentar, todos los que se consideren con derecho, al propio local de la calle Mercedes número 830, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Gallo. — Marcelino Ugarte. — Antonio Luis Martorell.

Dic.12-5031-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antorio Chamadoira el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — David Mizraje.

Dic.12-5055-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Souto y Souto" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — José Souto. — Jesús Souto.

Dic.15-5114-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montelvdeo, Diciembre de 1931. — Antonio Gulffardi.

Dic.5-4796-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que de común acuerdo hemos dejado disuelta la sociedad que existía entrambos en esta localidad y que giraba bajo la razón social de "Mathon y Martelletti" en los ramos de carpintería fábrica de heladeras y anexos. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1931. — Juan José Mathon. — José E. Martelletti.

Dic.10-4964-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador Ricardo A. Irigoyen, avenida 18 de Julio número 1785, hemos resuelto liquidar nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, establecida en la avenida 8 de Octubre número 3901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Cabrera y Passada.

Dic.12-5047-v.d.c.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre último, que autorizó el escribano don José D'Alessandro Saullo, se ha disuelto la sociedad "M. Pérez y Hermanos", que giraba en esta plaza y con sucursal en Nueva Helvecia, en los ramos de depósito de quesos y manteca, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1990, integrada por los señores Manuel, Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso. El activo y pasivo de la extinguida sociedad pasó a la sociedad "L. Pérez y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso y Marcelino Pérez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931.

Dic.5-4835-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2180, esquina a la de Vitruvio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Lucas Acosta.

Dic.5-4822-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Gonda y Ambrosio Ventura el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina a la de Ricaurte, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — José María Abella.

Dic 5-4820-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Saverio Pacillio el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 1046 (bis), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio al señor Ernesto Andreitti.

Dic.10-4926-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor Ramón Vidal para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle General Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Vidal y Bello", comunicando a la vez que con intervención de la misma oficina he vendido al señor Manuel Cotro Lorenzo el referido negocio de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Marcelino Bello.

Nov.28-4618-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber resuelto liquidar la sociedad "González y García", que giraba en esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José L. Terra número 2590, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — González y García.

Dic.4-4788-v.dic.23.

AVISO

Se ha extraviado libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con traspaso a G. Guarilla. Se gratificará devolución calle Cerrito número 575.

Dic.11-4992-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad "Fernández y Mondino", establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Eusebio Píriz, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a favor y a cargo del socio Sebastián L. Mondino. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo que fija la ley respectiva. — Durazno, Diciembre 2 de 1931. — Fernández y Mondino.

Dic.10-4920-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en la ciudad de Tacuarembó, bajo la razón de "Tacbini y Ortiz", debiendo quedar a cargo del señor Tacbini el activo y pasivo de dicho comercio por lo cual hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1931. — Ana Elvira Castellá de Ortiz y Ayala. — Alejandro Tacbini.

Dic.12-5024-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la razón social "R. Fuentes y Compañía" la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia del Sauce", ubicada en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Sauce, Noviembre 27 de 1931. — J. Florit Ferrari.

Dic.2-4704-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado a la sucesión Dalmiro Viña todos los derechos que le correspondían en el establecimiento de tambo y lechería ubicado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1931. — Fidel M. Viña.

Dic.11-5044-v.dic.31.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Luis Biro y Emeriko Husach el negocio de restaurant de mi propiedad que tengo establecido en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Simón Herman.

Dic.12-5054-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Scoppa y Alfredo Condín el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rómulo Firpo.

Dic.1.o-4691-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, he contratado vender a favor de don Manuel J. Andrade el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Fernández Varela.

Dic.12-5043-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Angel Monge el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Turnes y Pena.

Dic.1.o-4689-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Angel A. Pizano la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rivera número 3192, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Angel A. Pizano. — Enrique H. Caballero.

Nov.28-4617-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Florit Ferrari la casa de comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia del Puerto" gira en esta plaza de Montevideo, bajo la razón social de "R. Fuentes y Compañía" ubicada en la calle Piedras esquina Yacaré. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir nuestros acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Reina Fuentes Curbelo.

Dic.2-4705-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Jaime Kaplan el derecho de llaves que nos pertenece en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenemos establecida en la casa número 608 de la calle Buenos Aires, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Juan José Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — (Hay tres firmas ilegibles).

Dic.7-4685-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Angel A. Pizano ha vendido a los señores Antonio Bermejo y Agustín Volpini la provisión de comestibles de su propiedad, establecida en la calle Muñoz número 3205, esquina La Gaceta. Los acreedores presentarán sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Angel A. Pizano. — Agustín Volpini. — Antonio Bermejo.

Dic.1.o-4684-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Marotta y Compañía, calle Cufré número 1806, he prometido vender al señor Vicente Bruzzese mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Presidente Giró número 2484 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931 — Baldomero Facal.

Nov.30-4636-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor don Alejandro García la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Guadalupe número 2155, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley, para serles abonadas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Guido Nardini. — Alejandro García.

Dic.1.o-4696-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "El Tropezón" gira en esta plaza en la calle Independencia número ..., bajo la firma de "Cetrulo y Medero Acosta", quedando a cargo de la misma los señores Juan Cetrulo y Ladislao Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — *Florida, Diciembre 12 de 1931.* — Juan Cetrulo. — Silbano Medero Acosta.

Dic.12-5060-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad "Salzamendi e Iribarne", constituída por Tomás Salzamendi y Juan Carlos Iribarne, propietaria del hotel y restaurant de La Tablada, ha quedado perteneciendo el restaurant a Salzamendi, quien con Ricardo Iribarne continuará con la firma de "Salzamendi e Iribarne" y el hotel a Juan Carlos Iribarne, quien continuará con la firma de "J. C. Iribarne y Hermano". Las reclamaciones correspondientes deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Salzamendi e Iribarne. — Tomás Salzamendi. — Juan Carlos Iribarne.

Nov.27-4572-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por medio de escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, el 25 del corriente, se declaró disuelta completamente la sociedad "Fajardo y Peláez", sucesores de "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Fando, Noviembre 30 de 1931. — Tomás A. Peláez.

Dic.4-4779-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Serafín Márquez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Valerio Martínez.

Dic.4-4797-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Américo Moreni el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tengo instalado en la casa número 1492 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al referido establecimiento todos los días, desde las 14 a las 15 horas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rogelio D. Larrosa.

Dic.3-4750-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 de Agosto de 1929 hemos resuelto declarar disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de "Márquez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alberto Márquez Vaeza, el que, en esta fecha, introduce dicho activo en la sociedad "Márquez y Compañía", constituída hoy en escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — A. Márquez Vaeza. — Carlos D. Lepur.

Dic.4-4792-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cmunicamos al comercio en general que con intervención del contador perito-mercantil Julio A. Vitale, he contratado vender al señor Jacobo Kosiolas Stray la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la avenida Millán número 2680, notificándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — J. Kozcola. — Constante Polzecansky.

Dic.3-4752-v.dic.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don Teodoro Ingold mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y tienda tengo establecida en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, quedando el pasivo de dicho comercio de mi exclusiva cuenta. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores a que se presenten en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, calle General Artigas número 472, dentro del término de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — *Cufré, Noviembre 25 de 1931.* — *Doroteo Pérez Botas.*

Dic.2-4707-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Jayamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber al comercio y al público en general que el día 3 de Diciembre de 1931 fué protocolizado por el escribano don Juan P. Bergallo el concordato privado que hemos concertado con la mayoría legal de nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Amiel Hermanos.

Dic.7-4876-v.dic.18.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al segundo ejercicio; 3.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea; 4.o Elección de dos titulares, cinco suplentes y Síndico, que deben reemplazar a los salientes; 5.o Fijar la remuneración del Síndico. Nota: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos. — El Secretario.

Dic.7-4867-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 23 de Noviembre de 1931, don Enrique Loewe ha dejado de pertenecer a la firma "Enrique Loewe y Compañía", vendiendo su parte al también socio señor Roberto Sturm, quien conjuntamente con el señor Paolo Berkowitz se han hecho cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos hacemos la presente publicación. — Enrique Loewe. — Roberto Sturm. — Pablo Berkowitz.

Dic.7-4862-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó la señorita escribano Isabel Pazos Abelenda, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo las razones sociales de "Juan Agnese y Compañía" y "Juan Carlos Puente y Compañía" vendió su establecimiento comercial instalado en la casa número 642 de la calle Julio Herrera y Reissig, al señor Domingo Gorlero, quien lo adquirió para la sociedad "Lecherías Unidas, S. A". A los efectos del artículo 432 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Juan Agnese. — Juan Carlos Puente. — Alejo Soliño. — Domingo Gorlero.

Dic.7-4874-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 381, quedando como propietario de la expresada casa el socio señor Matías Curbelo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. - Canelones, Diciembre 2 de 1931. — Matías Curbelo. — Juan Britos.

Dic.5-4830-v.dic.24.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
(En liquidación)
AVISO

Se avisa al público en general y a los señores accionistas la disolución de esta Compañía, que quedará terminada en el curso del presente mes, pagándose un porcentaje final de 1 olo a los señores accionistas, en el local social, calle Misiones número 1527, de las 16 a las 17 horas. Los accionistas que no hayan cobrado los porcentajes anteriores podrán efectuarlo en el mismo acto. - Montevideo, Diciembre 2 de 1931.

Dic.5-4823-v.dic.24.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 17 del corriente, a las dieciocho horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Reforma del artículo 4.o y otros de los estatutos sociales. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir con los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Dic.2-4754-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Aldo Gilone las existencias de mi comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Marcos Sastre número 40 (Marañas). — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Serafín Vila.

Dic.5-4848-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milnitsky y Rosenkopf", con comercio de venta de pieles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rosenkopf. Los acreedores que tuvieran cuentas pendientes pueden pasar por dicha casa, calle Soriano número 825, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Bernardo Milnitsky. — Carlos Rosenkopf.

Dic.10-4923-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Luis Pelletti el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Brasil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1931. — Juan Frediani.

Dic.10-4934-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, vendiendo el señor Bartolomé Cerda su parte proindivisa a la señora María Trillo de Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Jesús Trillo. — Bartolomé Cerda. — María Trillo de Prieto.

Dic.5-4818-v.dic.24.

"AUTODROMO NACIONAL, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente, a las 21 horas, en la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco número 1168. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicios 1929 y 1930; 2.o Modificación de los estatutos sociales (capítulo II, artículos 6.o, 7.o y 8.o; capítulo III, artículos 15, 43 y 49; capítulo IV; capítulo VI ,artículo 62; 3.o Honorarios de los Directores de las obras; 4.o Nombromiento del primer Directorio y Comisión Fiscal. Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 45 de los estatutos sociales, que dicen así:

"Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia."

"El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante."

"La asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — La Secretaría.

Dic.7-4732-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 2 de Diciembre del corriente año ha sido protocolizado por el escribano señor Ernesto Atreo el concordato privado concertado con la mayoría legal de acreedores. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Isaac Coniu.

Dic.5-4315-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos vendido al señor Julio C. Rodríguez nuestra casa de comercio en Estación La Sierra, quinta sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Zuasti y Castiglioni. — Julio C. Rodríguez.

Nov.30-4643-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidoro Silvera el negocio que en el ramo de garage tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1974, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Ramón A. Stefano.

Dic.10-4930-v.dic.29.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día diecisiete del corriente, a las diecisiete horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Dic.9-4919-v.dic.16.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía). S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1931, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio; D) Elección de Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 30 de 1931. — El Secretario.

Dic.2-4751-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he tratado en venta al señor José Duarte mi comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, sito en la calle Colorado número 1335, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo que señala la ley a hacer cualquier reclamación en la calle Colorado, números 1335 o 1341. — Florentino Rodríguez.

Nov.30-4648-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "S. y Jack Pinto" en los ramos de importación y venta de tejidos en general. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Selim Pinto. — Jack Pinto. — Mauricio Pinto.

Nov.28-4629 v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931 — Antonio Guiffarli.

Dic.4-4795-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día 1.o del corriente mes de Diciembre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón de "Susena y Oyenard", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Oyenard. Por cualquier reclamo recurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200. — Montevideo, Diciembre de 1931 — Eduardo Susena. — Domingo Oyenard.

Dic.9-4892-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Isern el comercio que en el ramo de confitería (sucursal) tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Camilo Pursalo.

Dic.9-4905-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, asunto número 13247|2, para adquirir 3.805 metros 80 centímetros de brin blanco, de un ancho; 621 metros 70 centímetros de bril kaki; 1.185 metros 70 centímetros cheviot; 173 metros 40 centímetros loneta número 8; 414 metros 70 centímetros de paño sarga, azul; 157 metros 30 centímetros acolchado; 296 metros 10 centímetros de raso algodón, negro; 2.001 metros 60 centímetros de trencilla blanca, de 7 m|m.; 150 metros 15 centímetros satinet; 343 metros 20 centímetros trencilla negra, de 4 centímetros; 130 metros 20 centímetros de percalina negra; 329 metros 32 centímetros de madrás; 1.620 metros 40 centímetros de cinta de hilera; 252 metros 80 centímetros de paño, azul oscuro; 1.388 metros 30 centímetros trencilla negra, de 1 centímetro; 73 metros 5 centímetros lienzo doble ancho; 5.632 botones para carteras; 286 hebillas para pantalones; 1.144 botones para tirador, kaki; 4.481 botones blancos, de 15 m|m.; 2.649 botones ancla, de 20 m|m.; 808 botones, kaki, de 20 m|m.; 2.415 botones kaki, de 15 m|m.; 2.970 botones ancla, de 15 m|m., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangerberg, Secretario.

Dic.16-5132-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de Diciembre 4 de 1931, se ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad del señor Timoteo J. Muns, situado en Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, en la calle República esquina Nueva Palmira, con 17 metros 18 centímetros de frente a la primera, por 45 metros también de frente a la segunda de dichas calles, lindando en lo demás con los de propiedad de la Instrucción Primaria, destinados a la escuela de la referencia y de una superficie total de 773 metros cuadrados con 10 centímetros.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Administración de los Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Dic.16-5145-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22470

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5140-v.en.4.

ACTA N.o 22430

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Worth,

con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"JE REVIENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5139-v.en.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3477

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Paulino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para depositar papeles y cáscaras y utilizable como elemento de propaganda, denominado "Colector Paulino".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5151-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Urbano Me[illegible]ero o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 1016 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Dic.16-5133-v.dic.23.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Río Branco número 1070, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense el 8 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2566-v.dic.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SPEZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2002, y doña RAMONA PUJADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arequita número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado la calle Minas número 2140, y doña RUFINA LESCANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Minas número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2559-v.dic.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY APARICIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Apóstoles número 22, y doña LIDA ESTHER IBARRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Apóstoles número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2547-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3833, y doña DAVIDA TOMASA RASINES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2548-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2290, y doña MARIA ANTONIA ZAFFARONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luciano Romero número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2549-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ALBERTO BROUSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 1971, y doña SELVA PAZOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2550-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DI CRISCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nancy número 4232, y doña ROSA BLANCA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nancy número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2552-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han nproyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 20, y doña ADELAIDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2551-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SICCARDI (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Rimac número 1573, y doña BASILIA VICENTA FULINES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rimac número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2553-v.dic.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ODOLFO SAQUIERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4536, y doña FRANCISCA PABLA BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2564-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ARNALDO GALUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CLORINDA JUANA BOSCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2565-v.dic.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STEFFANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carignano número 1444, y doña CLAUDINA BONIFACIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada n la calle Carignano número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2560-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS GARRACINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2976, y doña MARTINA LEONCIA ALCALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LORENZO MARTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1731, y doña LIVIA VIVAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2562-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre dle aoñ 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CARRAZE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá número 2060, y doña ANGELINA FRANCISCA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2563-v.dic.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUDRIC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 216, y doña BERTA GUZKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Klisov, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2567-v.dic.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAGANENKO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ecatenoslav, domiciliado en la calle Bélgica número 488, y doña EGUSTINA BUBLICOV, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Ecatenoslav, domiciliada en la calle Bélgica número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2568-v.dic.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADISLAW OSTROWSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varbaryuce, domiciliado en la calle Chile número 13, y doña BALE ZALATORYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Pumpli, domiciliada en la calle Chile número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2569-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Osorio número 1384, y doña DELIA MARTINEZ CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Timbó número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2554-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARQUIMEDES BUSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 656, y doña PILAR ANGLES BOVET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2555-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE GENTILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2195, y doña MICAELA D'AMATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2556-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOAQUIN GARCES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida José Ellauri número 250, y doña GEREMIAS CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Berro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2557-v.dic.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ASDRUBAL BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1239, y doña MARIA CRISTINA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro José Viera número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2570-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Josefina Rossi de Reymondi o Raimondi y de don Juan Bautista Raimondi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-5137-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florence (Florencia) Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.16-5146-v.dic.24. En.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bertoletti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.16-5136-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Correa de Felippone, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.16-5134-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pedroso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.16-5135-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado

el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-5153-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Meistro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-5154-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan L. Perdomo, que fué declarado en quiebra por auto de fecha Diciembre 6 de 1922, solicitando su rehabilitación, fundado en las disposiciones legales que cita. Y a los efectos de lo ordenado por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri ,Actuario.
Dic.16-5147-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, doctada en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira. Cobro de rentas", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las nueve y treinta horas, en el lugar donde se encuentran depositados, campos del ejecutante, en "Cosmopolita", de esta sección, por el martillero don José María Sierra, asistido del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes: Un toro, en $ 20.00; 2 bueyes, a $ 35.00 cada uno; 2 vaquillonas sin cría, a $ 12.00 cada una; 1 vaquillona con cría, a $ 25.00; 3 vacas con cría, a $ 30.00 cada una; 5 vacas sin cría, a $ 20.00 cada una; 12 terneros, a $ 10.00 cada uno; 1 ternero mamón, a $ 1.00; 2 caballos, a $ 5.00 cada uno; 5 carneros, a $ 3.00 cada uno; 14 ovejas esquiladas, con corderos al pie, a $ 2.20 cada una; 16 ovejas esquiladas, con 15 borregos, total. 31 piezas, a 2.20 cada pieza; 1 charret y un carro, sin elásticos, cuatro ruedas, a $ 70.00; 3 cueros secos, de terneros, a $ 0.15 cada uno; 1 cuero seco, de becerro, a $ 0.50; 6 cueros secos, de vaca, a $ 2.00 cada uno; 1 cuero seco, de caballo, a $ 1.00; 100 kilogramos de lana, vellón, barriga y borregos, a $ 0.30 el kilogramo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. Se hace constar que para la venta y publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Rosario, Diciembre 11 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Dic.26-5152-v.dic.26.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, se convoca a los señores miembros de esta Asociación a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 2 de Enero de 1932, a las 21 horas, en el salón Mac - Cabe, calle Médanos número 1312. Orden del día: Oír el informe del Directorio y proceder a la elección de cinco miembros laicos para integrar el mismo en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.
Dic.16-5144-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a Manuel Chenchinsky la provisión de mi propiedad, establecida en la calle Río Negro número 1169, del Departamento de Montevideo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Isaac Kovalsky.
Dic.16-5151-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz y a partir del 1.o de Setiembre de este año, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cazalás Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Ricardo Cazalás. — Mercedes, Diciembre 10 de 1931. — Román Cazalás. — Ricardo Cazalás.
Dic.16-5148-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2410, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Gerónimo Sambruno.—Vicente Iglesias y Hermanos.
Dic.16-5141-v.en.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que actualmente gira en este plaza, bajo la razón social de "Genis y Smejoff, con domicilio en esta ciudad, en la avenida General Flores números 2610 al 2614 y en el ramo de mueblería y colchonería, conocida por la "Casa del Ruso". Se hará cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio don José Smejoff, retirándose de la misma el socio don Pascual Genis. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — José Smejoff. — Pascual Genis.
Dic.16-5133-v.en.6.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña. dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional